

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA



**INCIDENCIA DE LA ELIMINACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL EN LA
COMPETITIVIDAD ELECTORAL DE LAS ELECCIONES GENERALES EN BOLIVIA
(PERIODO 1997-2014)**

**Proyecto de Grado para optar a la
Licenciatura en Ciencia Política y Gestión Pública**

POSTULANTE: RENÉ DANIEL CAMACHO QUEZADA

TUTOR: LIC. EDWIN ANDRÉS QUIROZ BENAVIDES

LA PAZ – BOLIVIA

2022

DEDICATORIA

*A mis abuelitos Rosario Cuba Claros (mi Charito)
y José Waldo Quezada Soto (mi Pepito †).*

AGRADECIMIENTOS

*A mis padres Sandra Ninoska Quezada Cuba
y José Alberto Camacho Dávila.*

TABLA DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN.....	3
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.1.1. Situación problemática.....	3
1.1.2. Pregunta de investigación	4
1.2. DELIMITACIONES.....	4
1.2.1. Delimitación temática	4
1.2.2. Delimitación espacial.....	4
1.2.3. Delimitación temporal.....	5
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	5
1.3.1. Objetivo general	5
1.3.2. Objetivos específicos	5
1.4. JUSTIFICACIÓN, PERTINENCIA Y RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	6
1.4.1. Justificación	6
1.4.2. Pertinencia	7
1.4.3. Resultados de la investigación	7
1.5. HIPÓTESIS.....	8
1.5.1. Variables	8
1.5.2. Operacionalización de variables.....	8
1.6. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	9
1.6.1. Base epistémica.....	9
1.6.2. Tipo de investigación.....	10
1.6.3. Métodos	10
1.6.4. Técnicas	10
1.6.4.1. Técnicas de investigación primaria.....	10
1.6.4.2. Técnicas de investigación secundaria.....	11
CAPÍTULO II	12
MARCO TEÓRICO: CONTENIDOS CONCEPTUALES Y TEÓRICOS FUNDAMENTALES	12
2.1. SISTEMA POLÍTICO Y RÉGIMEN POLÍTICO	12

2.2.	REGÍMENES DE GOBIERNO	13
2.3.	ORGANIZACIONES POLÍTICAS (PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES CIUDADANAS Y PUEBLOS INDÍGENAS)	14
2.4.	SISTEMA DE PARTIDOS.....	16
2.5.	ELECCIONES.....	19
2.6.	DINERO Y FINANZAS.....	21
2.7.	PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	22
2.8.	NOTAS DE CRÉDITO FISCAL	23
2.9.	POLÍTICA.....	23
2.10.	FINANCIAMIENTO POLÍTICO: RELACIÓN ENTRE DINERO Y POLÍTICA	24
2.11.	SISTEMAS DE FINANCIAMIENTO POLÍTICO	29
2.12.	SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO	32
2.12.1.	Aspectos positivos y negativos del Financiamiento Público	33
2.12.2.	Formas de Financiamiento Público	34
2.12.3.	Tipos de Financiamiento Público.....	35
2.12.4.	Fórmulas aplicables para determinar el Financiamiento Público Electoral	36
2.13.	COMPETENCIA Y COMPETITIVIDAD ELECTORAL.....	43
2.14.	COEFICIENTE DE CORRELACIÓN DE PEARSON	48
	CAPÍTULO III	50
	MARCO NORMATIVO	50
3.1.	NORMATIVA JURIDICA APLICABLE EN LAS ELECCIONES GENERALES 1997	50
3.2.	NORMATIVA JURIDICA APLICABLE EN LAS ELECCIONES GENERALES 2002.....	54
3.3.	NORMATIVA JURIDICA APLICABLE EN LAS ELECCIONES GENERALES 2005.....	60
3.4.	ELIMINACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO	67
3.5.	NORMATIVA JURIDICA APLICABLE EN LAS ELECCIONES GENERALES 2009.....	67
3.6.	NORMATIVA JURIDICA APLICABLE EN LAS ELECCIONES GENERALES 2014.....	72
	CAPÍTULO IV	78
	FINANCIAMIENTO ELECTORAL EN BOLIVIA (1997-2014)	78
4.1.	CONTEXTO POLÍTICO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN BOLIVIA.....	78
4.2.	ORIGEN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN BOLIVIA A TRAVÉS DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS.....	80

4.3.	DESARROLLO Y SUPRESIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN BOLIVIA.....	82
4.4.	RECURSOS DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL (PERIODO 1997-2014).....	84
4.4.1.	Recursos destinados al Financiamiento Público Electoral (Periodo 1997-2008)	84
4.4.1.1.	Recursos destinados al Financiamiento Público en las Elecciones Generales 1997	85
4.4.1.2.	Recursos destinados al Financiamiento Público en las Elecciones Generales 2002	86
4.4.1.3.	Recursos destinados al Financiamiento Público en las Elecciones Generales 2005	87
4.4.2.	Eliminación del Financiamiento Público Electoral (Periodo 2008-2014).....	88
	CAPÍTULO V	89
	COMPETITIVIDAD ELECTORAL EN BOLIVIA (1997-2014)	89
5.1.	ELECCIONES GENERALES EN EL MARCO DE LA VIGENCIA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO (PERIODO 1997-2008)	89
5.1.1.	Elecciones Generales 1997.....	89
5.1.2.	Elecciones Generales 2002.....	92
5.1.3.	Elecciones Generales 2005.....	94
5.2.	ELECCIONES GENERALES EN EL MARCO DE LA ELIMINACION DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO (PERIODO 2009-2014)	96
5.2.1.	Elecciones Generales 2009.....	96
5.2.2.	Elecciones Generales 2014.....	98
5.3.	NIVEL DE COMPETITIVIDAD DE LAS ELECCIONES GENERALES (1997-2014).....	100
	CAPÍTULO VI	105
	INTERPRETACIÓN DE LA CORRELACIÓN DE VARIABLES	105
6.1.	CORRELACIÓN DE VARIABLES EN LAS ELECCIONES GENERALES (PERIODO 1997-2008).....	105
6.2.	CORRELACIÓN DE VARIABLES EN LAS ELECCIONES GENERALES (PERIODO 2009-2014).....	106
6.3.	CORRELACIÓN DE VARIABLES DE ESTUDIO	106
	RECOMENDACIONES	111
	REFERENCIAS.....	112

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO N°1 – OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	9
CUADRO N°2 – TIPOLOGÍA DE SISTEMAS DE PARTIDOS 1	17
CUADRO N°3 – TIPOLOGÍA DE SISTEMAS DE PARTIDOS 2	17
CUADRO N°4 – TIPOLOGÍA DE SISTEMAS DE PARTIDOS 3	18
CUADRO N°5 – IMPORTANCIA Y FUNCIÓN DE LAS ELECCIONES.....	21
CUADRO N°6 – RIESGOS DE LA RELACIÓN DINERO/POLÍTICA.....	29
CUADRO N°7 – PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO POLÍTICO	32
CUADRO N°8 – FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL APROBADO	38
CUADRO N°9 – FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL – FASE 1.....	38
CUADRO N°10 – FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL APROBADO – FASE 2	39
CUADRO N°11 – FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL NO DESEMBOLSADO	39
CUADRO N°12 – FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL NO DESEMBOLSADO – FASE 1 (AGREGADO)....	40
CUADRO N°13 – FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL NO DESEMBOLSADO – FASE 2 (AGREGADO)....	40
CUADRO N°14 – FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL DESEMBOLSADO (AGREGADO)	41
CUADRO N°15 – FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL DESEMBOLSADO POR ORGANIZACIÓN POLÍTICA – FASE 1.....	42
CUADRO N°16 – FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL DESEMBOLSADO POR ORGANIZACIÓN POLÍTICA – FASE 2.....	43
CUADRO N°17 – MARGEN DE VICTORIA	46
CUADRO N°18 – ÍNDICE DE FUERZA DE LA OPOSICIÓN	46
CUADRO N°19 – DIFERENCIA ENTRE EL NÚMERO DE VICTORIAS POR PARTIDO	47
CUADRO N°20 – INDICADOR COMPUESTO DE COMPETITIVIDAD.....	48
CUADRO N°21 – COEFICIENTE DE CORRELACIÓN DE PEARSON.....	49
CUADRO N°22 – NORMATIVA JURÍDICA APLICABLE A LAS ELECCIONES GENERALES 1997	50
CUADRO N°23 – NORMATIVA JURÍDICA APLICABLE A LAS ELECCIONES GENERALES 2002	54
CUADRO N°24 – NORMATIVA JURÍDICA APLICABLE A LAS ELECCIONES GENERALES 2005	60
CUADRO N°25 – NORMATIVA JURÍDICA APLICABLE A LAS ELECCIONES GENERALES 2009	67
CUADRO N°26 – NORMATIVA JURÍDICA APLICABLE A LAS ELECCIONES GENERALES 2014	72
CUADRO N°27 – MONTOS APROBADOS Y DESEMBOLSADOS EN LAS ELECCIONES GENERALES 1997 (En Bs)	85
CUADRO N°28 – MONTOS APROBADOS Y DESEMBOLSADOS EN LAS ELECCIONES GENERALES 2002 (En Bs)	86

CUADRO N°29 – MONTOS APROBADOS Y DESEMBOLSADOS EN LAS ELECCIONES GENERALES 2005 (En Bs)	87
CUADRO N°30 – FICHA TÉCNICA DE LAS ELECCIONES GENERALES 1997	90
CUADRO N°31 – FICHA TÉCNICA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2002	92
CUADRO N°32 – FICHA TÉCNICA – ELECCIONES GENERALES 2005	94
CUADRO N°33 – FICHA TÉCNICA – ELECCIONES GENERALES 2009	96
CUADRO N°34 – FICHA TÉCNICA – ELECCIONES GENERALES 2014	98

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA N°1 - MONTOS GLOBALES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL 1997-2008 (En Bs)	84
TABLA N°2 – FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL DESEMBOLSADO 1997 (En Bs)	86
TABLA N°3 – FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL DESEMBOLSADO 2002 (En Bs)	87
TABLA N°4 – FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL DESEMBOLSADO 2005 (En Bs)	88
TABLA N°5 – VOTACIÓN EFECTIVA (VOTOS VÁLIDOS) Y PORCENTAJES – ELECCIONES GENERALES 1997 ..	91
TABLA N°6 – VOTACIÓN EFECTIVA (VOTOS VÁLIDOS) Y PORCENTAJES – ELECCIONES GENERALES 2002 ..	93
TABLA N°7 – VOTACIÓN EFECTIVA (VOTOS VÁLIDOS) Y PORCENTAJES – ELECCIONES GENERALES 2005 ..	95
TABLA N°8 – VOTACIÓN EFECTIVA (VOTOS VÁLIDOS) Y PORCENTAJES – ELECCIONES GENERALES 2009 ..	97
TABLA N°9 – VOTACIÓN EFECTIVA (VOTOS VÁLIDOS) Y PORCENTAJES – ELECCIONES GENERALES 2014 ..	99
TABLA N°10 – MARGEN DE VICTORIA – ELECCIONES GENERALES 1997-2014	100
TABLA N°10 – ÍNDICE DE FUERZA DE LA OPOSICIÓN – ELECCIONES GENERALES 1997-2014	101
TABLA N°11 – DIFERENCIA ENTRE EL NÚMERO DE VICTORIAS POR PARTIDO – ELECCIONES GENERALES 1997-2014	102
TABLA N°12 – INDICADOR COMPUESTO DE COMPETITIVIDAD – ELECCIONES GENERALES 1997-2014 ...	104
TABLA N°13 – CORRELACIÓN DE VARIABLES – ELECCIONES GENERALES (PERIODO 1997-2008)	105
TABLA N°14 – CORRELACIÓN DE VARIABLES – ELECCIONES GENERALES (PERIODO 2009-2014)	106

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA N°1 – TIPOLOGÍA DE SISTEMAS DE PARTIDOS	19
FIGURA N°2 – PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	23
FIGURA N°3 – FINANCIAMIENTO DE LA POLÍTICA (ACEPCIONES)	25
FIGURA N°4 – SISTEMAS DE FINANCIAMIENTO POLÍTICO	30
FIGURA N°5 – SISTEMA DE FINANCIAMIENTO POLÍTICO	31
FIGURA N°6 – FORMAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO	35
FIGURA N°7 – TIPOS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO	36
FIGURA N°8 – COMPONENTES AGREGADOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL	37
FIGURA N°9 – MARGEN DE VICTORIA – ELECCIONES GENERALES 1997-2014	101
FIGURA N°10 – ÍNDICE DE FUERZA DE LA OPOSICIÓN – ELECCIONES GENERALES 1997-2014	102
FIGURA N°11 – DIFERENCIA ENTRE EL NÚMERO DE VICTORIAS POR PARTIDO – ELECCIONES GENERALES 1997-2014	103
FIGURA N°12 – INDICADOR COMPUESTO DE COMPETITIVIDAD – ELECCIONES GENERALES 1997-2014 .	104
FIGURA N°13 – COMPARACIÓN DE RELACIÓN DE VARIABLES – ELECCIONES GENERALES 1997-2014.....	107
FIGURA N°14 – COEFICIENTE DE CORRELACIÓN DE PEARSON – ELECCIONES GENERALES 1997-2014	108

RESUMEN

Con la instauración de la democracia representativa en el Estado boliviano (1982), las Organizaciones Políticas se convirtieron en actores fundamentales de la Competencia Electoral para la obtención del poder político y la administración pública. En este contexto, estas Organizaciones Políticas para cumplir sus objetivos, fueron sujetos de Financiamiento Público Electoral a partir de la gestión 1997, lo cual sin embargo, a medida de que el Sistema de Partidos perdió credibilidad y un solo Partido Político asumió un control hegemónico del Estado, fue eliminado de la economía jurídica boliviana (2008) dando lugar a una tendencia decreciente de la Competitividad Electoral de los procesos electorales comprendidos en el periodo 2009-2014, con relación a los procesos electorales comprendidos en el periodo 1997-2008.

Palabras clave: Organizaciones Políticas, Elecciones Generales, Financiamiento Político, Financiamiento Público Electoral, Competencia Electoral, Competitividad Electoral.

INCIDENCIA DE LA ELIMINACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL EN LA
COMPETITIVIDAD ELECTORAL DE LAS ELECCIONES GENERALES EN BOLIVIA
(PERIODO 1997-2014)

INTRODUCCIÓN

El Financiamiento Político, sea privado, público o mixto y sirva para cubrir gastos de campañas electorales y/o para el funcionamiento permanente de las Organizaciones Políticas, es sin duda una de las variables que contribuye a la configuración de la democracia contemporánea a través de la Competencia Electoral equitativa que se materializa en Elecciones competitivas.

La temática de la presente investigación científica se centra en la incidencia que tuvo el Financiamiento Público Electoral en la Competitividad Electoral de las Elecciones Generales llevadas a cabo en Bolivia durante el periodo comprendido entre los años 1997 y 2014, el cual, a efectos de este trabajo, se divide en dos subperiodos: el primero que, comprende las Elecciones Generales en las cuales las Organizaciones Políticas contaron con Financiamiento Público Electoral (1997, 2002 y 2005); y el segundo que, comprende las Elecciones Generales en las cuales las Organizaciones Políticas no contaron con Financiamiento Público Electoral (2009 y 2014).

En este orden de ideas, el objetivo principal de este trabajo académico, radica en explicar comparativamente a través del uso de métodos, técnicas e instrumentos proporcionados por la metodología de la investigación mixta (cualitativa-cuantitativa), cuál fue el rol que desempeñó el Financiamiento Público Electoral en la Competitividad Electoral de las Elecciones Generales 1997, 2002 y 2005, así como, cuál fue el impacto de su eliminación respecto a la Competitividad Electoral de las Elecciones Generales 2009 y 2014, considerando que dicha eliminación constituye una dimensión de la restricción del nivel de la Competencia Electoral equitativa.

Esta explicación se justifica en la necesidad de comprender si el uso de recursos económicos públicos, tiene un efecto significativo en la política entendida como un proceso competitivo a

través del cual se obtiene el poder y se construye las bases de una sociedad política legítimamente democrática.

Para lograr este propósito, la investigación se divide en cinco Capítulos, dentro de los cuales se desarrolla la base metodológica, conceptual, teórica y práctica que sustenta la validez de la hipótesis planteada, de acuerdo a los contenidos esenciales requeridos para el cumplimiento de los objetivos fijados, con la finalidad de dar una respuesta técnica al problema de investigación formulado.

En este sentido, el Capítulo I definirá el paradigma epistémico y el diseño metodológico que utilizará la investigación para comprobar la hipótesis derivada de la formulación del problema; el Capítulo II expondrá los aspectos teóricos y conceptuales del Financiamiento Político y de la Competencia Electoral, considerando todos los elementos significativos para su comprensión; el Capítulo III examinará el contexto jurídico y la normativa jurídica aplicable al Financiamiento Público Electoral en Bolivia durante el periodo que comprende la investigación; el Capítulo IV describirá los antecedentes históricos y el contexto político que ha influido en la eliminación del Financiamiento Público Electoral y analizará la tipología del Financiamiento Político en las Elecciones Generales comprendidas en el periodo 1997 y 2014; el Capítulo V comparará a partir del uso de instrumentos cuantitativos, el nivel de Competitividad Electoral de las Elecciones Generales comprendidas en el periodo precitado; y finalmente, el Capítulo VI efectuará una interpretación de los resultados de las Elecciones Generales comprendidas en el periodo 1997 y 2014 en Bolivia, en función a la relación entre el Financiamiento Público Electoral y la Competitividad Electoral.

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN

En el presente Capítulo se abordará el planteamiento del problema, el objetivo general, los objetivos específicos, la hipótesis y sus variables, así como, los métodos, técnicas e instrumentos a través de los cuales se desarrollará la investigación.

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1. Situación problemática

La etapa de institucionalidad democrática representativa en Bolivia inicia el 10 de octubre de 1982, tras dieciocho años de gobiernos dictatoriales cívico-militares. En esta etapa los Partidos Políticos y posteriormente otras Organizaciones Políticas (Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas) se constituyeron en los actores colectivos fundamentales que tenían el rol de canalizar las demandas de los distintos sectores de la sociedad y competir en Elecciones libres y democráticas con la finalidad de asumir el poder político y la administración del Estado para dar respuesta a dichas demandas sociales.

Al respecto, esta competencia en Elecciones libres y democráticas se caracteriza por dos rasgos que hacen a su esencia: la Competitividad Electoral y la no Competitividad Electoral. Es decir, que en la competencia por el poder político, la Competencia Electoral puede ser competitiva, como puede no serlo, y una de las variables que influye en la competencia equitativa que se materializa en la Competitividad Electoral, es el Financiamiento Político sea público, privado o mixto, en el entendido de que la salud de la Democracia tiene un costo, que se traduce en la relación que existe entre el dinero y la política.

En este contexto, las Organizaciones Políticas a partir del año 1997 y durante tres Elecciones Generales consecutivas, fueron beneficiarias del Financiamiento Público tanto para periodos electorales como no electorales, en medio de un debate álgido en la esfera política sobre los pros y los contras de dicha prerrogativa, el descontento generalizado de la opinión pública en un país

con altos índices de pobreza y el rechazo a las Organizaciones Políticas que eventualmente no representaban a los distintos sectores de la sociedad, ni canalizaban sus demandas.

Estos aspectos coyunturales concernientes al Financiamiento Público de la política, especialmente al Financiamiento Público Electoral, tienen su desenlace el año 2008, a partir del cual las Organizaciones Políticas dejan de percibir recursos públicos y sustentan su funcionamiento, así como el desarrollo de sus campañas políticas, con recursos eminentemente privados, lo cual genera una suerte de *ventaja relativa* respecto a la Competitividad Electoral para las Organizaciones Políticas que cuentan recursos económicos frente a otras Organizaciones Políticas que carecen de dichos recursos.

1.1.2. Pregunta de investigación

¿Cuál fue la incidencia de la eliminación del Financiamiento Público Electoral en Bolivia respecto al nivel de Competitividad Electoral de las Elecciones Generales 2009 y 2014, con relación a las Elecciones Generales comprendidas en el periodo 1997-2008?

1.2. DELIMITACIONES

1.2.1. Delimitación temática

La investigación se ubicará en los ámbitos del Financiamiento Político, la Competencia y la Competitividad Electoral, el Sistema de Partidos y las Teorías de la Democracia como partes integrantes de la Ciencia Política.

1.2.2. Delimitación espacial

El fenómeno político que se constituye en el objeto de la investigación en curso, se produce en el Estado Plurinacional de Bolivia.

La recolección de información será realizada eventualmente en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés, en la Biblioteca de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, en la Biblioteca “Casto Rojas” del Banco Central de Bolivia, en el Tribunal Supremo Electoral y en medios electrónicos de internet.

Los resultados que deriven de la recolección de información mencionada, serán analizados y sistematizados a través de un trabajo de gabinete que será realizado en la ciudad de La Paz, con proyección de su aplicación teórica a nivel nacional.

1.2.3. Delimitación temporal

La investigación se efectuará tomando como base de estudio el periodo comprendido entre las gestiones 1997 y 2014.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo general

Determinar a través de una explicación comparativa cuál fue la incidencia de la eliminación del Financiamiento Público Electoral, respecto al nivel de Competitividad Electoral de las Elecciones Generales 2009 y 2014, con relación a las Elecciones Generales comprendidas en el periodo 1997-2008.

1.3.2. Objetivos específicos

- i. Exponer los aspectos teóricos y conceptuales del Financiamiento Político y de la Competencia Electoral, así como todos los aspectos conexos al fenómeno objeto de estudio.
- ii. Examinar el contexto jurídico y la normativa jurídica aplicable al Financiamiento Público Electoral en sus distintos periodos.

- iii. Describir los antecedentes históricos y el contexto político que ha influido en la eliminación del Financiamiento Público Electoral.
- iv. Analizar la tipología del Financiamiento Político en las Elecciones Generales comprendidas en el periodo 1997 y 2014.
- v. Comparar el nivel de Competitividad Electoral de las Elecciones Generales comprendidas en el periodo 1997 y 2014.
- vi. Interpretar los resultados de las Elecciones Generales comprendidas en el periodo 1997 y 2014 en Bolivia, en función a la relación entre el Financiamiento Público Electoral y la Competitividad Electoral.

1.4. JUSTIFICACIÓN, PERTINENCIA Y RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Justificación

La importancia de la presente investigación, reside en comprobar con un grado significativo de cientificidad, que el rol de los recursos económicos en las campañas electorales, es uno de los factores que incide en el comportamiento de los ciudadanos al momento de elegir a la clase política que los representará por un periodo de tiempo determinado constitucionalmente y tendrá la función de administrar el Estado.

Por otra parte, la investigación cobrará importancia en la medida en que explique con datos oficiales y con el uso de indicadores cuantitativos, que la ausencia de financiamiento de la política genera desigualdad de oportunidades en la competencia electoral, reduciendo e inclusive eliminando la Competitividad Electoral, lo cual es inversamente proporcional a las aspiraciones democráticas de las sociedades contemporáneas.

En este contexto, la investigación demostrará que el Financiamiento Público Electoral cumple un papel importante en las condiciones equitativas de la Competencia Electoral, generando un ambiente de Competitividad Electoral y ampliando la posibilidad de participación de las Organizaciones Políticas en escenarios de competencia democrática, disminuyendo la disparidad financiera que existe entre unos y otros.

1.4.2. Pertinencia

La relación de la investigación con la Ciencia Política radica en que una parte del conocimiento politológico, está destinado al estudio del Sistema Político democrático, dentro del cual las Organizaciones Políticas compiten en Procesos Electorales para la obtención de espacios de poder dentro de los cuales actúan como mecanismos que filtran las demandas de la sociedad y se constituyen en los principales instrumentos de la Democracia Representativa.

Sin embargo, dicha competencia está íntimamente ligada con la relación del dinero en la política y de forma específica con el financiamiento por parte del Estado a las campañas político-electorales de las Organizaciones Políticas, con la finalidad de generar condiciones equitativas de Competencia Electoral y fortalecer la Democracia con la participación igualitaria de actores políticos individuales y colectivos que buscan la alternancia en la administración pública dentro de un Estado Constitucional de Derecho.

En este sentido, se ha visto pertinente llevar a cabo la presente investigación, con la finalidad de contribuir al desarrollo progresivo de la Ciencia Política en general y al estudio del contexto político boliviano a través de la Ciencia Política en particular, a efectos de generar una postura cimentada en conocimientos teóricos y prácticos que enlacen el papel fundamental del dinero con la acción político-partidaria para la obtención del poder y el ejercicio de la administración pública.

1.4.3. Resultados de la investigación

Los resultados del trabajo de investigación, se obtendrán del análisis sintético y la interpretación de datos que permitan medir la incidencia del Financiamiento Público Electoral en el nivel de Competitividad Electoral de las Elecciones Generales 2009 y 2014 en Bolivia, con relación a las Elecciones Generales comprendidas en el periodo 1997-2008.

En este contexto, el trabajo de investigación en el marco de sus delimitaciones temporales y espaciales, generará un resultado que revele teórica y prácticamente la relación dinero/política en Bolivia durante el periodo 1997-2014, que abarcará dos ciclos electorales delimitados didácticamente para comprender la investigación:

- i. Elecciones Generales en las cuales las Organizaciones Políticas contaron con Financiamiento Público Electoral (1997, 2002 y 2005); y
- ii. Elecciones Generales en las cuales las Organizaciones Políticas no contaron con Financiamiento Público Electoral (2009 y 2014).

1.5. HIPÓTESIS

La eliminación del Financiamiento Público Electoral en Bolivia, ha restringido el nivel de Competitividad Electoral de las Elecciones Generales 2009 y 2014, con relación a las Elecciones Generales comprendidas en el periodo 1997-2008.

1.5.1. Variables

- i. **Variable independiente.** Eliminación del Financiamiento Público Electoral.
- ii. **Variable dependiente.** Restricción del nivel de Competitividad Electoral.

1.5.2. Operacionalización de variables

CUADRO N°1 – OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES		DEFINICIÓN	INDICADORES	RESULTADOS
INDEPENDIENTE	Financiamiento Público Electoral	“Recursos directos (dinero en efectivo o medios de pago equivalentes) provenientes del erario estatal para el financiamiento de campañas, que buscan fortalecer la equidad en la Competencia Electoral o recursos indirectos o en especie (tiempo y espacio en medios de comunicación) facilitando la participación y ampliando la oferta electoralista.” (OEA)	Regulación normativa del financiamiento de campañas electorales. Recursos económicos públicos distribuidos a las Organizaciones Políticas destinados a financiar campañas electorales. Documentos oficiales de la Corte Nacional Electoral (CNE) respecto al financiamiento público electoral.	Verificación de regulación normativa. Verificación de los recursos públicos destinados a financiar campañas electorales. Verificación de documentación oficial respecto al financiamiento público.
DEPENDIENTE	Competitividad Electoral	“Dimensión cuantitativa de la competencia. Es un concepto que refleja y mide la distribución de la fuerza electoral de los partidos mostrada por los resultados electorales. En otras palabras, la competitividad electoral muestra qué tan fuertes son los partidos por el porcentaje de votos y número de posiciones conquistadas en una elección determinada.” (Irma Méndez)	Indicador Compuesto de Competitividad. $IC = \frac{(100 - MV) + FO + DV}{3}$ DONDE: IC = Indicador Compuesto de Competitividad. MV = Margen de victoria. FO = Índice de Fuerza de la Oposición. DV = Diferencia entre el número de victorias por partido.	Verificación del grado de competitividad electoral

Fuente: Elaboración propia

1.6. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1. Base epistémica

La base epistémica sobre la cual se elabora el presente trabajo de investigación, obedece por una parte al paradigma positivista (cuantitativo) y por otra, al paradigma interpretativo (cualitativo), por cuanto admite métodos, técnicas e instrumentos de ambos paradigmas del

conocimiento con la finalidad de dar una respuesta al problema social objeto de estudio, de forma empírica e interpretativa, a través del conocimiento y la comprensión la realidad.

1.6.2. Tipo de investigación

El tipo de investigación que adopta el presente estudio es explicativo y correlacional, en tanto establece una relación causal entre la eliminación del Financiamiento Público Electoral de las Organizaciones Políticas y la restricción de la Competitividad Electoral a través de un análisis comparativo entre las “Elecciones Generales con Financiamiento Público Electoral (1997, 2002 y 2005)” y las “Elecciones Generales sin Financiamiento Público Electoral (2009 y 2014)”, utilizando para tal efecto la correlación entre las variables que componen la hipótesis.

1.6.3. Métodos

En el marco de la base epistémica precitada, la investigación utiliza un enfoque metodológico mixto (cuantitativo-cualitativo), es decir que involucrará el método hipotético-deductivo propio del paradigma positivista y el método de la teoría fundamentada propio del paradigma interpretativo, a efectos de observar el fenómeno a estudiar, formular una hipótesis, deducir las proposiciones elementales de la hipótesis y verificar la verdad de los enunciados por una parte; y por otra describir, ordenar conceptos, comparar e interpretar las variables y los resultados de la investigación con la finalidad de comprobar la relación causal planteada en la hipótesis.

1.6.4. Técnicas

El trabajo de investigación abarca las siguientes técnicas enmarcadas en los enfoques cuantitativo y cualitativo, de acuerdo a la clasificación de recojo de la información:

1.6.4.1. Técnicas de investigación primaria

- a) Observación de hechos (no participante, estructurada o sistemática, descriptiva);

- b) Análisis estadístico;
- c) Interpretación de datos;
- d) Dialéctica;

1.6.4.2. Técnicas de investigación secundaria

- a) Análisis documental (externo o formal e interno o de contenido).
- b) Análisis de contenido (interpretación del contenido).

1.6.5. Instrumentos

Conforme las técnicas utilizadas en el trabajo de investigación se utilizarán los siguientes instrumentos:

- a) Guía de observación.
- b) Fichas bibliográficas.
- c) Guía de análisis de documentos.
- d) Estadística.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO: CONTENIDOS CONCEPTUALES Y TEÓRICOS FUNDAMENTALES

En el presente Capítulo se expondrán los aspectos conceptuales y teóricos fundamentales correspondientes al Sistema Político, el Régimen Político, los Regímenes de Gobierno, las Organizaciones Políticas, el Sistema de Partidos, las Elecciones, el Dinero, las Finanzas el financiamiento, el Presupuesto General del Estado, las Notas de Crédito Fiscal, la Política, la Relación Dinero/Política, los Sistemas de Financiamiento Político, el Financiamiento Público, la Competencia Electoral, la Competitividad Electoral y el Coeficiente de Correlación de Pearson.

2.1. SISTEMA POLÍTICO Y RÉGIMEN POLÍTICO

Duverger (1973) define un Sistema Político como “el conjunto del sistema social estudiado, enfatizando sobre sus aspectos políticos (...) el sistema político es el marco general del sistema donde ordenan unos y otros sus diferentes elementos”; y un Régimen Político como “las instituciones políticas (...) en la medida en que ellas forman un subsistema propio” (Citado por Díaz Pinzón 2008, pág. 11).

En síntesis, la diferencia existente entre Sistema Político y Régimen Político, radica en la óptica desde la cual se estudia a las instituciones políticas, siendo el primero, el vínculo de dichas instituciones con los otros elementos del sistema social (aspectos sociales, culturales, económicos, jurídicos), y el segundo las instituciones políticas en sí mismas, definidas como “todo orden establecido o fundado que perdura en un medio social, (es decir) cada uno de los entes estatales y cada una de las materias principales del derecho” (Díaz Pinzón, 2008, pág. 13)

Por su parte Bobbio (2002) establece que un Sistema Político hace referencia a la generalidad del fenómeno político (pugna y ejercicio de poder, procesos políticos, instituciones políticas, aplicación de políticas públicas) y considera los siguientes aspectos:

- 1) Los espacios donde se forman las decisiones que guían a una comunidad política;

- 2) Los fenómenos sociales trascendentales en la conformación del poder político;
- 3) Las relaciones de entradas (input), salidas (output) y retroalimentación (feedback) entre la clase política y su lucha por el poder;
- 4) Los procesos y subprocesos políticos interactuantes y dependientes entre sí por medio de reglas; y
- 5) La movilidad de las reglas siempre sujetas a externalidades que las modifican en el tiempo.

2.2. REGÍMENES DE GOBIERNO

Arias López (2010) define al Gobierno en sentido genérico y amplio como sinónimo del poder estatal que involucra al ejercicio del conjunto de Órganos de poder del Estado, y en sentido restringido y específico como aquel ente limitado a la acción y ejercicio de administración por parte del Órgano Ejecutivo.

Por otra parte, “(e)l gobierno es la autoridad que dirige una unidad política y cuya función es la de administrar y controlar el Estado y sus instituciones, ejercer autoridad y regular la sociedad” (Raffino, 2019). Sin entrar al análisis de los clásicos de la filosofía, este Gobierno puede expresarse de acuerdo a su forma, en una República (Parlamentarismo, Presidencialismo o Semi-presidencialismo), o una Monarquía (constitucional o absoluta).

En el marco de lo descrito, de acuerdo a su diseño institucional y la distribución del poder entre los Órganos de poder constituidos (Legislativo, Ejecutivo, Judicial y en algunos casos Electoral), los Regímenes de Gobierno se constituyen en:

- a) **Parlamentarista o Gobierno de Gabinete.** Es un “sistema de gobierno que presenta un poder ejecutivo en el que están diferenciadas las figuras de Jefe del Estado (Monarca o Presidente) y Jefe del Gobierno (Primer Ministro) que es quien dirige el Gabinete o Consejo de Ministros, y es responsable ante el Parlamento de la gestión política ejecutiva” (Arnoletto, 2007, pág. 38). Este sistema tiene la peculiaridad de que la figura política

protagónica es la del Primer Ministro, en tanto el Jefe de Estado cumple una función simbólica alejada de la esfera política cotidiana.

- b) Presidencialista.** Es un “sistema de gobierno en el que los roles de Jefe del Estado y Jefe del Gobierno aparecen reunidos en una sola persona, el Presidente (el cual) es elegido por el pueblo, directamente o por medio de electores, y encarna en sí mismo el Poder Ejecutivo” (Arnoletto, 2007, pág. 38).
- c) Mixto o Semi-presidencialista.** Es aquel en “el cual se divide y comparte el poder del Presidente elegido por sufragio popular con un Primer Ministro elegido por el Presidente y responsable ante el Parlamento” (Arias López, 2010, págs. 55-56).

2.3. ORGANIZACIONES POLÍTICAS (PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES CIUDADANAS Y PUEBLOS INDÍGENAS)

Las Organizaciones Políticas son definidas como:

Entidades de derecho público, sin fines de lucro, reconocidas por el Órgano Electoral Plurinacional, constituidas libremente para concurrir a la acción política y, en procesos electorales, a la formación y ejercicio del poder público por delegación de la soberanía popular mediante sus representantes; y acompañar las decisiones colectivas y la deliberación pública. (Ley N° 1096, 2018)

Circunscribiéndonos al ámbito temporal de la presente investigación (1997-2014), las Organizaciones Políticas se clasifican en:

- a) Partidos Políticos.** Constituidos de acuerdo a la Ley N° 1983 (1999), como personas jurídicas de derecho público y sin fines de lucro que se constituyen para participar por medios lícitos y democráticos en la actividad política de la República, en la conformación de los poderes públicos y en la formación y manifestación de la voluntad popular.
- b) Agrupaciones Ciudadanas.** Consideradas de acuerdo a la Ley N° 2771 (2004), como personas jurídicas de Derecho Público sin fines de lucro, con carácter indefinido, creadas

exclusivamente para participar por medios lícitos y democráticos en la actividad política del país, a través de los diferentes procesos electorales de alcance constitucional, nacional, de circunscripciones uninominales y municipal, para la conformación de los Poderes Públicos.¹

- c) Pueblos Indígenas.** De acuerdo a la Ley N° 2771 (2004), son organizaciones con personalidad jurídica propia reconocida por el Estado, cuya organización y funcionamiento obedece a sus usos y costumbres ancestrales, las cuales pueden participar en la formación de la voluntad popular y postular candidatos en los Procesos Electorales con alcance constitucional, nacional, de circunscripciones uninominales y municipal.²

No obstante, Sartori (1980) define Partido (Político) en un sentido amplio como “cualquier grupo político identificado por una etiqueta oficial que se presenta a las elecciones y puede sacar en elecciones (libres o no) candidatos a cargos públicos” (Citado en Gangas, 2007, pág. 1).

Asimismo, Coleman y Rosberg definen a los Partidos Políticos como:

Asociaciones formalmente organizadas con el propósito explícito y declarado de adquirir o mantener un control legal, bien solos o en coalición, o en competencia electoral con otras asociaciones similares, sobre el personal y la política del gobierno de un determinado estado soberano. (Citado en Arnoletto, 2007, pág. 64)

De la misma forma, Ramón Cotarelo define como Partido Político a:

Toda asociación voluntaria perdurable en el tiempo dotada de un programa de gobierno de la sociedad en su conjunto, que canaliza determinados intereses, y que aspira a ejercer el poder político o a participar en él mediante su representación reiterada en los procesos electorales. (Citado en The Economy Journal, s.f.)

¹ Actualmente las Agrupaciones Ciudadanas son Organizaciones Políticas de alcance departamental, regional o municipal.

² Actualmente las Organizaciones de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, son Organizaciones Políticas de alcance subnacional.

De las definiciones precedentemente explanadas, el término genérico de “Partido” hace referencia a una parte de la sociedad organizada formalmente, que tiene la función esencial de vincular a la sociedad civil con el aparato gubernamental, dinamizando el Sistema Político (democrático, autoritario o totalitario).

Así, por ejemplo, un sistema de Democracia Representativa, requiere de Organizaciones Políticas para su funcionamiento, pues ellas son el instrumento para la Competencia Electoral (competitiva o no competitiva), la conformación de Poderes Públicos y la representación de intereses sociales en ámbitos de decisión política.

2.4. SISTEMA DE PARTIDOS

Haciendo énfasis en la competitividad y la no competitividad, Riggs (1968) define un Sistema de Partidos como “cualquier sistema que legitime la elección de un poder ejecutivo por medio de votaciones y que comprenda a los electores, a uno o más partidos, y a una asamblea” (Citado en Bobbio, 2002). En este sentido, se debe resaltar que los Partidos (Organizaciones Políticas) no actúan aislados de otros Partidos, ni de su entorno social, por lo tanto, dichas relaciones dentro del Sistema Político se denominan “Sistema de Partidos”.

Al respecto, se debe aclarar que un Sistema de Partidos se sustenta en la configuración y las relaciones existentes entre los Partidos “importantes” de un Sistema Político; dicha “importancia” se determina en función a tres criterios de acuerdo a lo señalado por Sartori (Citado en Gangas, 2007):

- 1) Duración.** Hace referencia a que algunos Partidos Políticos que existen en un Sistema Político tienen una duración efímera, por lo tanto, no son considerados Partidos “importantes”;

- 2) **Representación.** Hace referencia a que algunos Partidos Políticos no logran conseguir representación institucional a nivel nacional, sino únicamente a nivel territorial y municipal, por lo tanto, no son considerados Partidos “importantes”; y
- 3) **Influencia.** Hace referencia a que algunos Partidos Políticos aun cuando poseen representación en el Parlamento, no tienen gran o carecen de influencia en el conjunto del proceso político, por lo tanto, no son considerados Partidos “importantes”.

En ese contexto, Sartori (Citado en Gangas, 2007) establece que los Partidos para formar parte efectiva de un Sistema de Partidos, deben cumplir los siguientes requisitos: posibilidad de formar gobierno, capacidad de veto y capacidad de coalición.

A efectos de la investigación, se distinguirá tres tipologías de Sistemas de Partidos:

CUADRO N°2 – TIPOLOGÍA DE SISTEMAS DE PARTIDOS 1

DE ACUERDO AL NÚMERO DE PARTIDOS (TIPOLOGÍA TRADICIONAL)				
Partido Único	Bipartidista		Multipartidista	
Solo hay un Partido Político	La competencia se da entre dos Partidos Políticos		Surge cuando la competencia es entre muchos Partidos Políticos	
	Perfecto	Si hay sólo dos.	Moderado	De tres a cinco.
	Imperfecto	Si hay más de dos	Polarizante	Entre siete y diez.
			Atomizado	Más de diez.

Fuente: Elaboración propia

CUADRO N°3 – TIPOLOGÍA DE SISTEMAS DE PARTIDOS 2

DE ACUERDO AL MODELO DE COMPETENCIA	
Competencia centrífuga	Competencia centrípeta
Los Partidos Políticos huyen del centro y van hacia las posiciones más marcadas, debido a que en el centro hay pocos votantes, los cuales se encuentran repartidos entre la derecha y la izquierda, y por eso son más radicales.	La mayoría de los votantes son de centro, por tanto, los partidos mayoritarios buscan el centro y se moderan para captar el mayor número de votos posibles.

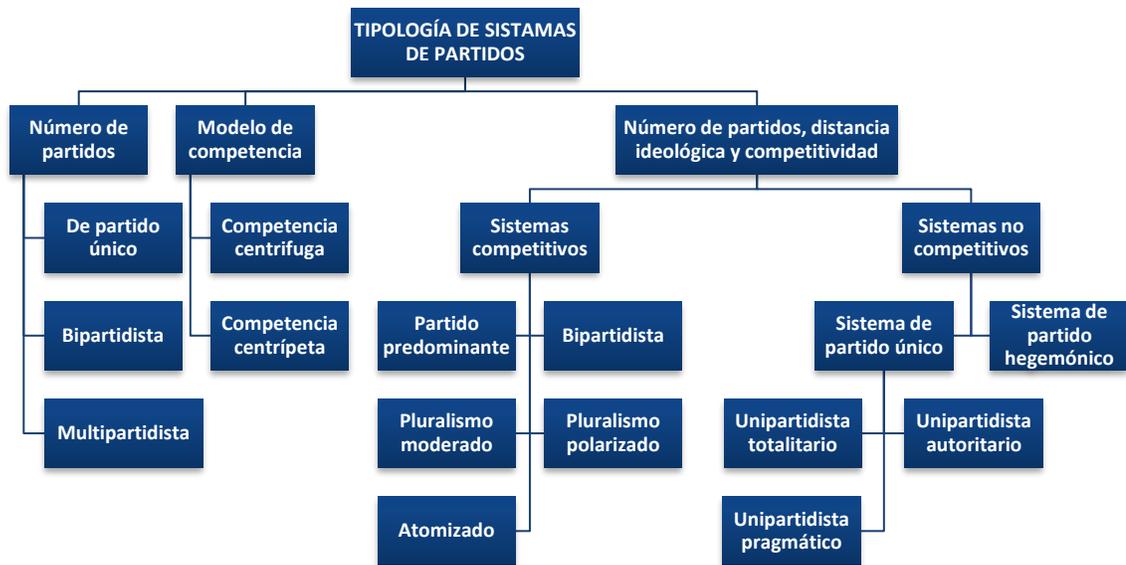
Fuente: Elaboración propia

CUADRO N°4 – TIPOLOGÍA DE SISTEMAS DE PARTIDOS 3

DE ACUERDO AL NÚMERO DE PARTIDOS, LA DISTANCIA IDEOLÓGICA Y LA COMPETITIVIDAD			
Sistemas competitivos		Sistemas no competitivos	
Son los sistemas en los cuales está garantizada la competencia electoral justa y equitativa, y donde existe más de un Partido Político		Propio de los regímenes políticos autoritarios y totalitarios, en los cuales no existen reglas efectivas que permitan el acceso al poder político en términos de equidad.	
Sistema de partido predominante	Existen Partidos distintos del Partido predominante, aun cuando la rotación o alternancia en el poder no ocurra realmente.	Sistema de partido único	Solamente existe y se permite un partido, el cual veta todo tipo de pluralismo de partidos y puede clasificarse en: totalitario, autoritario o pragmático.
Sistema de partidos bipartidista	Dos partidos están en condiciones de igual competencia por la mayoría de los escaños y uno de ellos logra conseguir una mayoría suficiente para formar el gobierno.		
Sistema de pluralismo moderado	Existe un número de partidos no mayor a cinco. La distancia ideológica es pequeña, existe una configuración de coalición bipolar, la competencia es centripeta y el régimen político democrático en el cual se desenvuelve posee elevada legitimidad.		
Sistema de pluralismo polarizado	Se caracteriza por una fragmentación en torno a cinco y seis partidos, dentro del cual cohabitan oposiciones polarizadas, la ubicación central de un partido o grupo de partidos, alta distancia ideológica y presencia de una política de oferta excesiva.	Sistema de partido hegemónico	Permite la existencia de más de un partido político, sin embargo, no existe competencia de los demás partidos con el partido hegemónico en términos antagónicos y equitativos, razón por la cual la alternancia no ocurre.
Sistema de partido de atomización	Existen más de nueve partidos políticos relevantes (índice de fragmentación altísimo), lo cual produce un grado de dispersión del poder que dificulta estructuralmente la ejecución de políticas de coalición y el ejercicio del gobierno.		

Fuente: Elaboración propia

FIGURA N°1 – TIPOLOGÍA DE SISTEMAS DE PARTIDOS



Fuente: Elaboración propia

2.5. ELECCIONES

En Democracia las Elecciones cumplen un rol fundamental porque se constituyen en “un procedimiento por el cual los miembros de organizaciones y/o de la comunidad eligen representantes para ocupar cargos políticos”, o en “una técnica para constituir cuerpos representativos y/o para delegar autoridad” (Nohlen, 1995, pág. 11). Cabe señalar, que aun cuando el sistema democrático liberal se encuentra estrechamente ligado al concepto de Elecciones, estas no son exclusivas de regímenes democráticos, puesto que aparecen en esquemas de gobiernos autoritarios y totalitarios como un instrumento para legitimar dichos regímenes.

No obstante, en un régimen democrático la noción de Elecciones implica dos aspectos fundamentales que hacen a la esencia del sufragio:

- 1) **Competencia.** El votante debe tener la posibilidad de elegir como mínimo entre dos alternativas.
- 2) **Libertad de elección.** El votante debe tener la libertad para decidir por cualquiera de las alternativas.

Al respecto, Nohlen (1995) precisa la importancia y la función de las Elecciones en diferentes sistemas políticos caracterizados por el grado de competitividad:

a) **Sistema Político democrático liberal.** Sin Elecciones (competitivas), sin competencia abierta por el poder político entre organizaciones políticas, no hay democracia, dado que las Elecciones (competitivas) son la fuente de legitimación del Sistema Político aun cuando no sean la única forma de participación política (p.ej. referendos, plebiscitos, militancia, afiliación política). En este sentido, las Elecciones son un acto a través de cual el votante:

- Expresa su confianza en las personas elegidas;
- Elige un parlamento representativo; y
- Puede ejercer control, reelegir o destituir al gobierno de turno.

b) **Sistema Político totalitario.** Las Elecciones (no competitivas), son consideradas como un instrumento para mantener la estructura de poder establecida, la cual no puede ser cuestionada por sectores opositores políticos o sociales. En resumen, no implican la legitimación del poder político ni su control.

c) **Sistema Político autoritario.** Las Elecciones (semicompetitivas) sirven para confirmar las relaciones de poder existentes, puesto que la elite gobernante busca legitimar su poder a través de ellas y a diferencia de los sistemas totalitarios, los sectores opositores tienen la posibilidad de manifestar restringidamente sus posturas con la finalidad de aparentar condiciones democráticas sobre todo frente a la opinión pública internacional.

CUADRO N°5 – IMPORTANCIA Y FUNCIÓN DE LAS ELECCIONES

CARACTERISTICAS	Elecciones competitivas	Elecciones semicompetitivas	Elecciones no competitivas
Importancia en el proceso político	Grande	Reducida	Mínima
Posibilidad de elegir	Alta	Limitada	Anulada
Libertad de elegir	Garantizada	Limitada	Anulada
Posibilidad de cambiar el gobierno	Si	No	No
Legitimación del sistema político	Si	No se intenta casi nunca	Casi nunca o nunca
Tipo de sistema político	Democrático	Autoritario	Totalitario

Fuente: Elaboración propia en base al Libro de Dieter Nohlen, Elecciones y Sistemas Electorales

2.6. DINERO Y FINANZAS

Se entiende como “Dinero” a “todo aquel activo o bien que generalmente se acepta como medio de cobro y pago para realizar transacciones” (Sevilla & Pedrosa, 2019).

Roldan (2019) explica que, al interior del mercado, entendido éste como un conjunto de transacciones de procesos o intercambio de bienes o servicios entre agentes económicos, el “Dinero” posee básicamente tres usos:

- a) **Como unidad de cuenta.** Utilizado para poder determinar el precio de cada cosa;
- b) **Como medio de cambio.** Para poder realizar transacciones comerciales mediante pagos y cobros; y
- c) **Como depósito de valor.** Utilización de monedas y billetes como medio de ahorro.

Asimismo, conceptualiza a las “Finanzas” como aquella rama de la Economía que tiene por objeto estudiar como los agentes económicos obtienen (financiamiento) y administran (inversión, ahorro y/o gasto) el dinero y el capital, es decir, los recursos financieros.

Al respecto, cuando se habla de “Financiamiento” se hace referencia al:

Mecanismo por medio del cual se aporta dinero o se concede un crédito a una persona, empresa u organización para que esta lleve a cabo un proyecto, adquiera bienes o servicios, cubra los gastos de una actividad u obra, o cumpla sus compromisos con sus proveedores. (Significados.com, 2019)

2.7. PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

Se define como Presupuesto General del Estado al “documento que recoge las estimaciones de ingresos y gastos del sector público para una gestión fiscal (un año), que representan los objetivos que deben cumplir las distintas entidades públicas para satisfacer las múltiples necesidades de la población” (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2019, pág. 9).

La Fundación Jubileo (2008) señala que el Presupuesto General del Estado se encuentra conformado por todos los presupuestos institucionales de las entidades del Sector Público y está compuesto por dos tipos de montos o presupuestos totales:

- a) Presupuesto agregado.** Se constituye en la sumatoria de los presupuestos institucionales de todas las entidades del Sector Público.
- b) Presupuesto Consolidado.** Es aquel que netea las transferencias de las entidades, es decir que elimina los montos duplicados o triplicados, considerándolos una sola vez, razón por la cual el importe consolidado es menor al agregado. Por lo tanto, el Presupuesto Consolidado expresa el verdadero monto total del presupuesto del Sector Público.

FIGURA N°2 – PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO



Fuente: Elaboración propia

2.8. NOTAS DE CRÉDITO FISCAL

Velasco Portillo (s.f.) define a las “Notas de Crédito Fiscal” (NOCRE) como “documentos fiscales que permiten el pago de obligaciones tributarias a favor de sus tenedores.”.

Estas NOCRE tienen las siguientes características:

- 1) Pueden ser endosables y no endosables a terceros;
- 2) Pueden ser fraccionadas en montos menores proporcionales o no a su valor facial, a solicitud de su titular; y
- 3) Pueden generar un rendimiento explícito en base a una tasa de interés, o estar simplemente indexada a un índice que mantenga su poder de compra.
- 4) Son emitidos en moneda nacional y con mantenimiento de valor otorgados por el Estado.

2.9. POLÍTICA

Dar una definición de “Política” no es una tarea sencilla, dado que se puede encontrar tantas definiciones y acepciones en el universo teórico, que son directamente proporcionales a la cantidad existente de estudiosos del fenómeno político, los cuales construyen sus categorías conceptuales de acuerdo a los casos concretos que someten a observación.

No obstante, Cartier-Bresson (2010) infiere que existen dos momentos vinculados al “juego político”:

- 1) El momento en que la “Política” es entendida como un proceso político; y
- 2) El momento en que la “Política” es entendida como la capacidad del gobierno para aplicar políticas públicas.

En este contexto, el término “Política” a efectos de la investigación, se referirá a “los procesos políticos competitivos a través de los cuales se selecciona, controla y sustituye a un gobernante” (Cartier-Bresson, 2010, pág. 86).

2.10. FINANCIAMIENTO POLÍTICO: RELACIÓN ENTRE DINERO Y POLÍTICA

Para explicar la relación entre el “Dinero” y la “Política” se debe entender la esencia del siguiente enunciado: “Sin dinero, las democracias multipartidarias no podrían competir ni sus gobiernos funcionar. Al igual que la libre expresión, el financiamiento de la actividad política está estrechamente vinculado a la salud y la fortaleza de la democracia” (Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, 2003), en resumen, “la democracia no tiene precio pero sí un costo de funcionamiento” (Casas & Zovatto, 2010, pág. 49); es decir, que los recursos económicos son un elemento material indispensable para el financiamiento de la política en un Sistema Político, por lo que no cabe duda de que para bien o para mal, el dinero tiene un papel fundamental en los procesos políticos competitivos tanto en países con democracias consolidadas, como en países en procesos de transición o consolidación democrática.

A efectos de mejor entendimiento, la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (2003) define genéricamente el “Financiamiento de la Política” como aquellos fondos utilizados para financiar Campañas Electorales o para incidir en procesos políticos. Dicho de otro modo, son todos los recursos destinados al financiamiento de las actividades permanentes y/o electorales de los Partidos Políticos y/o candidatos.

En este sentido, por “Financiamiento de la Política” se entiende el “Financiamiento de los Partidos” y el “Financiamiento de las Campañas”, términos que son utilizados de acuerdo al Sistema de Gobierno que adopten los distintos Estados (parlamentario, presidencialista o semi-presidencialista), aun cuando la importancia del dinero en cada sistema sea la misma.

Al respecto, los Sistemas Parlamentarios impulsados por Partidos Políticos, utilizan el término de “Financiamiento de Partidos”, en tanto que los Sistemas Presidenciales impulsados por candidatos, tienen preferencia por el término de “Financiamiento de Campañas”; en este sentido, Bolivia adopta el segundo término.

FIGURA N°3 – FINANCIAMIENTO DE LA POLÍTICA (ACEPCIONES)



Fuente: Elaboración propia

Por otra parte, un papel fundamental que tiene el Financiamiento de la Política, es generar Competencia Electoral equitativa, lo cual se traduce en Competitividad Electoral, misma que abarca la regulación, el control y la transparencia de la relación entre el dinero y la política, en el entendido de que hablar de “(e)lecciones limpias implica financiamiento transparente; elecciones competitivas significa participación equitativa, no discriminada en función de la condición económica, el género o el hecho de ocupar una función pública” (Ferreira Rubio, 2012).

En cuanto al Financiamiento de la Política, la Carta Democrática Interamericana (2011) determina que “(e)l fortalecimiento de los partidos y de otras organizaciones políticas es prioritario para la democracia. Se deberá prestar atención especial a los altos costos de las

campañas electorales y al establecimiento de un régimen equilibrado y transparente de sus actividades”. De dicha previsión, se infiere que la equidad y la transparencia en el Financiamiento de las Campañas Electorales o el Financiamiento Electoral, funcionan como principios generales que admiten distintas herramientas de concreción y desarrollo de modelos normativos, dependiendo de las características de los Sistemas Políticos de cada país.

No obstante, se debe enfatizar *prima facie*, que la disponibilidad de recursos económicos por parte de las Organizaciones Políticas para hacer frente a un proceso eleccionario de carácter nacional o subnacional, en calidad de fuerzas incumbentes (candidatos titulares de cargos públicos que buscan su reelección) o desafiantes, es simplemente una de las muchas variables que explican la Competitividad Electoral del mencionado proceso, de lo cual se puede concluir con certeza que el dinero funciona como “una variable explicativa relevante a la hora de analizar el rendimiento electoral de los candidatos” (Ribera Aburto, 2012, pág. 96), pero no la única.

Lo expuesto en el párrafo precedente basa su fundamento dialógico en posturas teóricas contradictorias que desempeñan por una parte el papel de tesis y por otra el papel de antítesis a la vez.

La primera postura teórica elaborada por Gary Jacobson (1978, citado por Ribera Aburto, 2012) concluye que el gasto en Campañas Electorales que efectúan los candidatos, tiene efectos distintos dependiendo de la condición con la cual enfrentan las Elecciones, es decir, para los candidatos incumbentes el gasto representa valores cuantitativos significativamente menores respecto de los candidatos desafiantes, para quienes el gasto impacta positivamente en el resultado electoral obtenido, debido a que los candidatos que pretenden la reelección, cuentan con un reconocimiento público previo, por lo que el gasto en una Campaña aporta poco o nada al conocimiento que la ciudadanía tiene sobre dichos candidatos, de lo cual se deduce que los candidatos desafiantes al enfrentar el desconocimiento de los electores, requieren efectuar mayores gastos en sus Campañas.

Por su parte, la segunda postura teórica elaborada por Green & Krasno (1988, citado en Ribera Aburto, 2012), concluye que tanto candidatos incumbentes como desafiantes deben invertir esfuerzos considerables en dinero para el Financiamiento de Campañas Electorales, mas aun si la competencia electoral es disputada (competitividad electoral) y existe un estrecho margen de victoria que ponga en riesgo la reeleccion del candidato incumbente o la obtencion del Gobierno para el candidato desafiante.

La tercera postura teórica a cargo de Benoit y Marsh (2003, citado en Ribera Aburto, 2012), concluye que los candidatos incumbentes pueden gastar una cantidad reducida de dinero en sus Campañas Electorales y ganar por un amplio margen cuando enfrentan a candidatos desafiantes poco competitivos, sin embargo, Morales y Piñeiro (2010, citado en Ribera Aburto, 2012), concluyen que cuando el candidato incumbente se enfrenta con un candidato desafiante competitivo en carreras electorales estrechas, el gasto del primero tiende a incrementar y su votación tiende a sujetarse a rendimientos marginales decrecientes, dado que existe una correlacion negativa entre el gasto y los votos del candidato incumbente.

En este contexto, queda claro que cualquiera sea la postura teórica que se acepte como válida, se puede afirmar que el gasto destinado al Financiamiento de Campañas Electorales adquiere importancia tanto para candidatos incumbentes como desafiantes dependiendo del contexto político y la Competitividad Electoral de una determinada Elección, concluyendo que “el dinero (es) un factor relevante a la hora de explicar la performance electoral de los candidatos” (Ribera Aburto, 2012, pág. 96).

2.10.1. Riesgos de la relación entre el dinero y la política

Casas y Zovatto (2010, págs 50-59), y la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (2003, págs. 17-21) manifiestan que el dinero como elemento básico de las finanzas para la actividad política, conlleva seis riesgos de vital importancia:

- 1) **Utilización de financiamiento ilegal.** La posibilidad de recaudar fondos privados para financiar actividades políticas implica riesgos de diversa magnitud, siendo el más serio, la utilización de dinero originado en actividades ilegales para fines electorales, lo cual genera un ambiente de corrupción política.
- 2) **Compra de influencia y conflictos de interés.** Indistintamente de la legitimidad de la fuente de financiamiento para la actividad partidaria y/o electoral, esta puede comprometer el interés público y en casos extremos privatizar la toma de decisiones de la clase política, generando políticos “influenciables” controlados directa o indirectamente por los donantes.
- 3) **Inequidades electorales graves.** Si bien el dinero no determina per se los resultados de una contienda electoral, sí es capaz de crear significativas barreras de entrada al proceso electoral para ciertos grupos y generar una apariencia de inequidad que afecte a la legitimidad de los resultados electorales, por cuanto un elevado costo de las campañas supone un obstáculo en el acceso a la Competencia Electoral y más aún a la Competitividad Electoral, lo cual se traduce en que las grandes sumas de dinero en la política pueden otorgar ventajas a unos Partidos Políticos y/o candidatos frente a otros y limitar la competencia.
- 4) **Acceso desigual a los cargos políticos.** Los requerimientos financieros para entrar a una competencia política equitativa, son cada vez mayores y generan grados de exclusión a aquellos sectores de la sociedad que no pueden financiar los altos costos de las Campañas Electorales, lo cual implica un impedimento para postular a cargos políticos u obtener una representación significativa.
- 5) **Desarticulación de los Partidos y del Sistema de Partidos.** Una democracia funcional requiere de un Sistema de Partidos estable compuesto por Organizaciones Políticas sólidas, capaces de alimentar el proceso político continuamente y de ser algo más que maquinarias electorales. En este contexto, las reglas del Financiamiento Político tienen la capacidad de incidir de forma decisiva en la institucionalización y consolidación de las Organizaciones Políticas.
- 6) **Pérdida de credibilidad de la regulación del Financiamiento Político.** Una regulación jurídica deficiente del Financiamiento Político puede ser tan negativa como la ausencia completa de regulación normativa al respecto, lo cual eventualmente deriva en la pérdida

de confianza por parte de la sociedad, al ordenamiento jurídico regulatorio del Financiamiento Político.

CUADRO N°6 – RIESGOS DE LA RELACIÓN DINERO/POLÍTICA

RIESGOS DE LA RELACIÓN DINERO/POLÍTICA	Utilización de financiamiento ilegal
	Compra de influencias y conflicto de intereses
	Inequidades electorales graves
	Acceso desigual a cargos públicos
	Desarticulación de los partidos y del sistema de partidos
	Pérdida de credibilidad de la regulación del financiamiento político

Fuente: Elaboración propia

2.11. SISTEMAS DE FINANCIAMIENTO POLÍTICO

Un Sistema de Financiamiento Político o simplemente Financiamiento Político, es un “conjunto de normas y prácticas que regulan el flujo de recursos económicos hacia los partidos y organizaciones políticas” (Organización de los Estados Americanos (OEA), 2012, pág. 9). Este conjunto de normas y prácticas de acuerdo a su finalidad se clasifica en:

- a) **Sistema de Financiamiento Político-Electoral.** Cuando se destinan los recursos económicos exclusivamente a Campañas Electorales.
- b) **Sistema de Financiamiento Permanente.** Cuando se destinan los recursos económicos a periodos entre Elecciones.

FIGURA N°4 – SISTEMAS DE FINANCIAMIENTO POLÍTICO



Fuente: Elaboración propia

Asimismo, la OEA (s.f.) de acuerdo a la fuente de procedencia de los recursos económicos, clasifica a los Sistemas de Financiamiento Político en:

- a) **Sistema de Financiamiento Privado.** Se encuentra representado por los recursos económicos provenientes de las personas individuales o jurídicas de carácter privado, para el financiamiento de campañas y/o candidatos.
- b) **Sistema de Financiamiento Público.** Involucra recursos directos (dinero en efectivo o medios de pago equivalentes) provenientes del erario estatal para el financiamiento de campañas, que buscan fortalecer la equidad en la Competencia Electoral o recursos indirectos o en especie (tiempo y espacio en medios de comunicación) facilitando la participación y ampliando la oferta electoralista.
- c) **Sistema de Financiamiento Mixto.** Se basa en la combinación de los dos Sistema de Financiamiento Político anteriormente descritos, en formas y proporciones diversas. En la actualidad la mayoría de los países adopta este sistema.

FIGURA N°5 – SISTEMA DE FINANCIAMIENTO POLÍTICO



Fuente: Elaboración propia

De las tipologías descritas precedentemente, se debe resaltar que el diseño de un Sistema de Financiamiento Político obedece a una decisión de política pública que toma en cuenta las circunstancias y características propias de cada país, así como sus aspiraciones democráticas, y es elaborado adoptando medidas de carácter constitucional, legal, administrativo, institucional e incluso político y social, con la finalidad de generar Elecciones competitivas donde los ciudadanos tengan derecho a postularse a cargos públicos en igualdad de oportunidades para competir y se evite asimetrías en el acceso a recursos económicos para llevar a cabo una campaña electoral.

En el marco de las medidas que se adopta para el diseño de un Sistema de Financiamiento Político, la OEA (2012) señala que el Sistema Interamericano hace hincapié en tres principios basados en la igualdad y la transparencia sobre los cuales se sustentan los Sistema de Financiamiento Político y conforman su base normativa, los cuales se caracterizan y son pasibles de ser distorsionados como se describe en el siguiente cuadro:

CUADRO N°7 – PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO POLÍTICO

PRINCIPIO	DERECHO	CARACTERÍSTICA	DISTORSIÓN
Principio de elegir en igualdad	Derecho al sufragio universal y equitativo	Un ciudadano representa un voto y cada ciudadano es una entidad cuantitativa equivalente al momento de formar la voluntad colectiva.	Cuando el Sistema de Financiamiento Político permite o fomenta que los ciudadanos con más recursos incrementen su poder de influir a través de su capacidad de financiar campañas, en comparación con quienes únicamente tienen su voto.
Principio de ser electo en igualdad	Derecho a acceder al poder	Todos los candidatos deben competir en igualdad de condiciones para ser electos.	Cuando el Sistema de Financiamiento Político permite o fomenta que los candidatos con más recursos o con mayor capacidad de recaudación incrementen sus condiciones de salir electos, en comparación con el resto de los contendientes.
Principio de libre circulación de la información	Derecho de libertad de expresión	Constituye el derecho a buscar y recibir datos e información en un proceso electoral estrechamente asociado con el concepto de transparencia.	Un Sistema de Financiamiento Político opaco dificulta el derecho de los ciudadanos de buscar y recibir datos sobre ingresos y gastos de los Partidos en Campañas, incidiendo en la falta de elementos para decidir informadamente por quién votar.

Fuente: Elaboración propia en base al texto Observando los Sistemas de Financiamiento Político-Electoral: Un Manual para las misiones de Observación Electoral de la OEA, págs. 9-10

Por lo expuesto, el objeto de un Sistema de Financiamiento Político es “garantizar la igualdad de condiciones para el ejercicio de los derechos de elegir y ser electo mediante la regulación de los recursos de las campañas” (OEA, 2012, pág. 13).

2.12. SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO

El Financiamiento Público surge a partir de una corriente de opinión colectiva que puso en evidencia los riesgos que implica dejar que la política se financie sólo con fondos provenientes de sectores privados, debido al descubrimiento de casos de corrupción durante la segunda mitad del siglo XX. Entiéndase que, los recursos de las personas privadas sean estas naturales o jurídicas, están precisamente relacionados a intereses privados que tienen el objetivo de incidir en la Competencia Electoral y los niveles de Competitividad Electoral, aun cuando el impacto

positivo del Financiamiento Privado radique en la consolidación de Organizaciones Políticas representativas, constituyan una extensión del derecho a elegir y/o acerquen al electorado a las diferentes opciones políticas.

En este contexto, el Financiamiento Público considera que “los fondos del Estado ayudan a garantizar que los candidatos, especialmente los que entran a competir con quienes ocupan el poder cuenten con recursos suficientes para realizar campañas viables sin depender de los grandes donantes” (Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, 2003, pág. 25).

Es importante señalar que la utilización de recursos estatales para financiar la actividad política, se encuentra asociada a la realización del interés público, pues en los procesos electorales promueven la inclusión social y el ejercicio de los derechos políticos de todos los ciudadanos.

Además, los recursos públicos están desvinculados de la realización de intereses privados, por lo que en principio son imparciales, lo cual permite que esos recursos sean empleados para construir o consolidar condiciones de equidad en la Competitividad Electoral.

En síntesis, el Financiamiento Público tiene la facultad de incrementar la igualdad de condiciones de los actores políticos individuales o colectivos en procesos de carácter electoral.

2.12.1. Aspectos positivos y negativos del Financiamiento Público

De acuerdo a la OEA (s.f.), la utilización de recursos públicos para el Financiamiento Político, genera los siguientes escenarios positivos:

- 1) Crea condiciones equitativas de Competencia Electoral (Competitividad Electoral).
- 2) Facilita la participación de Partidos Políticos o candidatos que carecen de fondos y no tienen capacidad de recaudación.
- 3) Independiza a los candidatos y a los Partidos Políticos de la presión directa o indirecta de capitalistas y donantes.

- 4) Reduce la necesidad de fondos de los Partidos Políticos y los candidatos.
- 5) Reduce el potencial de corrupción.
- 6) Contribuye al sostenimiento y fortalecimiento de los Partidos Políticos, como actores fundamentales para el funcionamiento de las democracias representativas.

En contraposición a los escenarios positivos que genera el Financiamiento Público, se presentan los siguientes escenarios negativos:

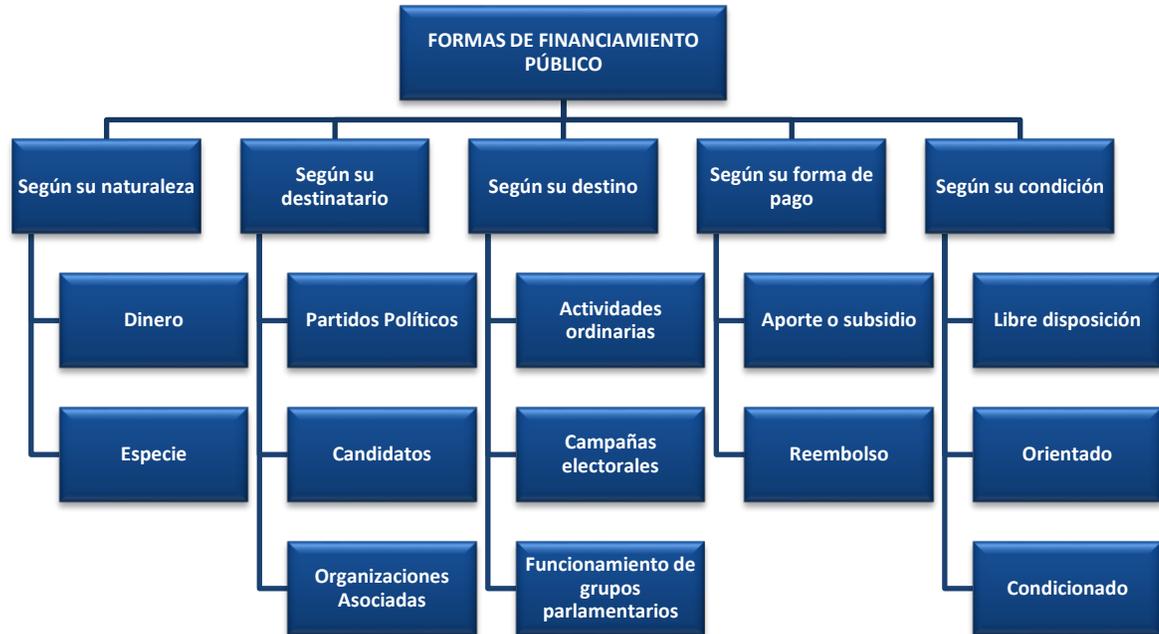
- 1) Cuestionamiento de la decisión de asignar partidas del presupuesto público a los Partidos Políticos (mayormente en sociedades en vías de desarrollo).
- 2) Relación de dependencia con el Estado (“Estatización” de los partidos).

2.12.2. Formas de Financiamiento Público

La OEA (s.f.) determina que el Financiamiento Público dependiendo de las características y el contexto político de cada país, puede adoptar distintas formas:

- 1) **Según su naturaleza.** Expresada en dinero (directo) y/o en especie (indirecto).
- 2) **Según su destinatario.** Consignado a Partidos Políticos, candidatos o a algunas organizaciones asociadas con los Partidos.
- 3) **Según su destino.** Destinado a actividades ordinarias, Campañas Electorales o al funcionamiento de grupos parlamentarios.
- 4) **Según su forma de pago.** Mediante aporte o subsidio, o el reembolso de gastos.
- 5) **Según su condición.** Materializado a través de la libre disposición, orientado o condicionado.

FIGURA N°6 – FORMAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO



Fuente: Elaboración propia

2.12.3. Tipos de Financiamiento Público

La Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (2003, págs. 25, 26) hace referencia a los siguientes tipos de Financiamiento Público:

- 1) **Dinero a los Partidos Políticos.** Los fondos estatales son transferidos a Partidos Políticos que llenan ciertos criterios, generalmente en proporción al número de votos o escaños obtenidos en la última elección. La hipótesis es que los fondos estatales mantendrán a los Partidos Políticos aislados de los donantes poderosos.
- 2) **Dinero a los candidatos.** Los recursos estatales van directamente a los candidatos que cumplen con ciertos criterios, como el haber respetado los límites en los gastos de campaña.
- 3) **Incentivos tributarios.** Se basa en que los incentivos tributarios estimulan a los contribuyentes a respaldar directamente a los Partidos Políticos o candidatos de su preferencia.

- 4) **Divulgación gratuita o con descuento en medios de difusión.** Los medios de comunicación, especialmente la televisión, se han convertido en elementos fundamentales para las Campañas Electorales y sus resultados, siendo su acceso un factor determinante para difundir propaganda electoral y los planes de gobierno de diversas Organizaciones Políticas, así como para posicionar la imagen de un candidato.
- 5) **Otros subsidios.** Entre los que se encuentran el alquiler gratuito de oficinas, lugares gratuitos para colocar anuncios y publicidad, transporte gratuito a electores con dificultades para ir a votar, campañas publicitarias del Estado para estimular el voto que no respalda a ningún Partido Político o candidato en particular.

FIGURA N°7 – TIPOS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO



Fuente: Elaboración propia

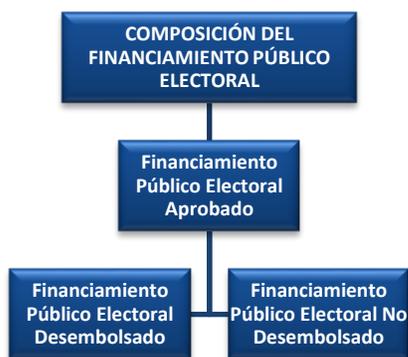
2.12.4. Fórmulas aplicables para determinar el Financiamiento Público Electoral

Dentro de la taxonomía del Sistema de Financiamiento Político y específicamente en las formas del Financiamiento Público según su destino, se encuentra el Financiamiento Público Electoral conceptualizado como aquel financiamiento asignado por el Estado para cubrir los gastos de las Organizaciones Políticas en el desarrollo de sus Campañas Electorales.

A efectos de la presente investigación y en el marco de la normativa jurídica aplicable a cada proceso electoral comprendido en el periodo 1997-2008 (véase Capítulo III), los componentes del Financiamiento Público Electoral serán abordados a partir de fórmulas matemáticas que permitan determinar los montos aprobados, desembolsados y no desembolsados por el Estado a través de sus instancias gubernamentales de forma agregada y desagregada, sin perjuicio de los datos extraídos de los Boletines Estadísticos elaborados por la Unidad de Análisis e

Investigación de la Corte Nacional Electoral (CNE). Dichos componentes son en su forma agregada: el “Financiamiento Público Electoral Aprobado”, el “Financiamiento Público Electoral Desembolsado” y el “Financiamiento Público Electoral No Desembolsado”; y en su forma desagregada: el “Financiamiento Público Electoral Desembolsado por Organización Política”.

FIGURA N°8 – COMPONENTES AGREGADOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL



Fuente: Elaboración propia

a) **Financiamiento Público Electoral Aprobado**

De acuerdo a la CNE (2005) el Financiamiento Público Electoral Aprobado es la suma que el Poder Ejecutivo consignaba a la CNE para financiar la propaganda electoral y difusión de propuestas y programas de gobierno a través de los medios masivos de comunicación e impresiones gráficas, equivalente a un porcentaje del Presupuesto Consolidado de la Nación determinado de acuerdo a normativa electoral aplicable, el cual en las Elecciones Generales comprendidas dentro del periodo 1997-2008 se entregó de la siguiente forma:

1) Elecciones Generales 1997 y 2002. El total del monto del Financiamiento Público Electoral se entregaba a las Organizaciones Políticas en dos cuotas:

- 50% sesenta días antes de las Elecciones Generales, en forma proporcional al número de votos que cada Organización Política hubiese obtenido en las anteriores Elecciones Generales.

- 50% restante, sesenta días después en base a los resultados de las últimas Elecciones Generales.

2) **Elecciones Generales 2005.** El total del monto del Financiamiento Público Electoral se desembolsaba sesenta días antes de las Elecciones Generales y era administrado por la CNE.

Al respecto, matemáticamente el “Financiamiento Público Electoral Aprobado” es igual al producto del antecedente determinado por la norma electoral aplicable y el Presupuesto Consolidado de la Nación de una gestión específica, dividido entre el consecuente determinado por dicha norma electoral aplicable.

CUADRO N°8 – FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL APROBADO

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL APROBADO	
Fórmula	$FA_{(Gestión)} = \frac{A * PC_{(Gestión)}}{C}$
Descripción	<p>Dónde:</p> <p>FA_(Gestión) = Financiamiento Público Electoral Aprobado de una gestión específica.</p> <p>A = Antecedente determinado por la norma electoral aplicable.</p> <p>PC_(Gestión) = Presupuesto Consolidado de una gestión específica.</p> <p>C = Consecuente determinado por la norma electoral aplicable.</p>

Fuente: Elaboración propia

Asimismo, matemáticamente el “Financiamiento Público Electoral Aprobado – Fase 1 o Fase 2” es igual al “Financiamiento Público Electoral Aprobado” dividido entre 2.

CUADRO N°9 – FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL – FASE 1

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL APROBADO – FASE 1	
Fórmula	$FA1_{(Gestión)} = \frac{FA_{(Gestión)}}{2}$
Descripción	<p>Dónde:</p> <p>FA1_(Gestión) = Financiamiento Público Electoral Aprobado (Fase 1) de una gestión específica.</p> <p>FA_(Gestión) = Financiamiento Público Electoral Aprobado de una gestión específica.</p>

Fuente: Elaboración propia

CUADRO N°10 – FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL APROBADO – FASE 2

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL APROBADO – FASE 2	
Fórmula	$FA2_{(Gestión)} = \frac{FA_{(Gestión)}}{2}$
Descripción	<p>Dónde:</p> <p>FA2_(Gestión) = Financiamiento Público Electoral Aprobado (Fase 2) de una gestión específica.</p> <p>FA_(Gestión) = Financiamiento Público Electoral Aprobado de una gestión específica.</p>

Fuente: Elaboración propia

b) Financiamiento Público Electoral No Desembolsado

De acuerdo a la CNE (2005) el “Financiamiento Público Electoral No Desembolsado” es el monto parte del “Financiamiento Público Electoral Aprobado” que correspondía a las Organizaciones Políticas que no superaban la barrera legal establecida en la norma electoral aplicable.

Al respecto, matemáticamente el “Financiamiento Público Electoral No Desembolsado” es igual a la suma del “Financiamiento Público Electoral No Desembolsado – Fase 1” y el “Financiamiento Público Electoral No Desembolsado – Fase 2”, ambos de una gestión específica.

CUADRO N°11 – FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL NO DESEMBOLSADO

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL NO DESEMBOLSADO	
Fórmula	$FND_{(Gestión)} = FND1_{(Gestión)} + FND2_{(Gestión)}$
Descripción	<p>Dónde:</p> <p>FND1_(Gestión) = Financiamiento Público Electoral No Desembolsado (Fase 1) de una gestión específica.</p> <p>FND2_(Gestión) = Financiamiento Público Electoral No Desembolsado (Fase 2) de una gestión específica.</p>

Fuente: Elaboración propia

En ese contexto, matemáticamente el “Financiamiento Público Electoral No Desembolsado – Fase 1” es igual al producto de la suma del porcentaje de votos de las Organizaciones Políticas que superaron la barrera legal y el “Financiamiento Público Electoral Aprobado – Fase 1” de una gestión específica, dividido entre el porcentaje de la votación efectiva correspondiente a las anteriores Elecciones Generales.

CUADRO N°12 – FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL NO DESEMBOLSADO – FASE 1 (AGREGADO)

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL NO DESEMBOLSADO – FASE 1 (AGREGADO)	
Fórmula	$FND1_{(Gestión)} = \frac{(\%OP1+\%OP2+\%OP3+\dots+\%OPn)(Elecciones\ Generales\ A) + FA1_{(Gestión)}}{\%VE_{(Elecciones\ Generales\ A)}}$
Descripción	<p>Dónde:</p> <p>FND1_(Gestión) = Financiamiento Público Electoral No Desembolsado (Fase 1) de una gestión específica.</p> <p>%OP(a) = Porcentaje de votos de la primera Organización Política que no superó el umbral del 3% de la votación efectiva en las anteriores Elecciones Generales.</p> <p>%OP(b) = Porcentaje de votos de la segunda Organización Política que no superó el umbral del 3% de la votación efectiva en las anteriores Elecciones Generales.</p> <p>%OP(c) = Porcentaje de votos de la tercera Organización Política que no superó el umbral del 3% de la votación efectiva en las anteriores Elecciones Generales.</p> <p>%OP(n) = Porcentaje de votos de la enésima Organización Política que no superó el umbral del 3% de la votación efectiva en las anteriores Elecciones Generales.</p> <p>FA1_(Gestión) = Financiamiento Público Electoral Aprobado (Fase 1) de una gestión específica.</p> <p>%VE_(Elecciones Generales A) = Porcentaje de la votación efectiva (votos válidos) correspondiente a las anteriores Elecciones Generales.</p>

Fuente: Elaboración propia

Del mismo modo, matemáticamente el “Financiamiento Público Electoral No Desembolsado – Fase 2” es igual al producto de la suma del porcentaje de votos de las Organizaciones Políticas que superaron la berrera legal y el “Financiamiento Público Electoral Aprobado – Fase 2” de una gestión específica, dividido entre el porcentaje de la votación efectiva correspondiente a las últimas Elecciones Generales.

CUADRO N°13 – FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL NO DESEMBOLSADO – FASE 2 (AGREGADO)

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL NO DESEMBOLSADO – FASE 2 (AGREGADO)	
Fórmula	$FND2_{(Gestión)} = \frac{(\%OP1+\%OP2+\%OP3+\dots+\%OPn)(Elecciones\ Generales\ B) + FA2_{(Gestión)}}{\%VE_{(Elecciones\ Generales\ B)}}$
Descripción	<p>Dónde:</p> <p>FND2_(Gestión) = Financiamiento Público Electoral No Desembolsado (Fase 2) de una gestión específica.</p> <p>%OP(a) = Porcentaje de votos de la primera Organización Política que no superó el umbral del 3% de la votación efectiva en las últimas Elecciones Generales.</p> <p>%OP(b) = Porcentaje de votos de la segunda Organización Política que no superó el umbral del 3% de la votación efectiva en las últimas Elecciones Generales.</p> <p>%OP(c) = Porcentaje de votos de la tercera Organización Política que no superó el umbral del 3% de la votación efectiva en las últimas Elecciones Generales.</p>

	<p>%OP(n) = Porcentaje de votos de la <i>n</i>-ésima Organización Política que no superó el umbral del 3% de la votación efectiva en las últimas Elecciones Generales.</p> <p>FA_(Gestión) = Financiamiento Público Electoral Aprobado (Fase 2) de una gestión específica.</p> <p>%VE_(Elecciones Generales B) = Porcentaje de la votación efectiva (votos válidos) correspondiente a las últimas Elecciones Generales.</p>
--	--

Fuente: Elaboración propia

c) **Financiamiento Público Electoral Desembolsado**

De acuerdo a la CNE (2005) el “Financiamiento Público Electoral Desembolsado” es el monto parte del “Financiamiento Público Electoral Aprobado” otorgado a las Organizaciones Políticas que superaban la barrera legal establecida en la norma electoral aplicable.

Al respecto, matemáticamente el “Financiamiento Público Electoral Desembolsado” es igual a la diferencia del “Financiamiento Público Electoral Aprobado” y el “Financiamiento Público Electoral No Desembolsado”, ambos de una gestión específica.

CUADRO N°14 – FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL DESEMBOLSADO (AGREGADO)

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL DESEMBOLSADO (AGREGADO)	
Fórmula	$FD_{(Gestión)} = FA_{(Gestión)} - FND_{(Gestión)}$
Descripción	<p>Dónde:</p> <p>FD_(Gestión) = Financiamiento Público Electoral Desembolsado de una gestión específica.</p> <p>FA_(Gestión) = Financiamiento Público Electoral Aprobado de una gestión específica.</p> <p>FND_(Gestión) = Financiamiento Público Electoral No Desembolsado de una gestión específica.</p>

Fuente: Elaboración propia

d) **Financiamiento Público Electoral Desembolsado por Organización Política**

El “Financiamiento Público Electoral Desembolsado por Organización Política”, es el monto del “Financiamiento Público Electoral Aprobado”, entregado en dos cuotas³ (Fase 1 y Fase 2) a una

³ De acuerdo a lo explicado el Financiamiento Público Electoral entregado a las Organizaciones Políticas en dos cuotas únicamente aplicó en las Elecciones Generales 1997 y en las Elecciones Generales 2002.

Organización Política específica que superaba la barrera legal establecida en la norma electoral aplicable.

Al respecto, matemáticamente el “Financiamiento Público Electoral Desembolsado por Organización Política – Fase 1” es igual al producto del porcentaje de votos obtenidos por una Organización Política determinada en las anteriores Elecciones Generales y el “Financiamiento Público Electoral Aprobado – Fase 1” de una gestión específica, dividido entre el porcentaje de la votación efectiva correspondiente a las anteriores Elecciones Generales.

CUADRO N°15 – FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL DESEMBOLSADO POR ORGANIZACIÓN POLÍTICA – FASE 1

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL DESEMBOLSADO POR ORGANIZACIÓN POLÍTICA – FASE 1	
Fórmula	$FD1_{(Organización\ política)} = \frac{\%V_{(Elecciones\ Generales\ A)} * FA1_{(Gestión)}}{\%VE_{(Elecciones\ Generales\ A)}}$
Descripción	<p>Dónde:</p> <p>FD1_(Organización política) = Financiamiento Público Electoral Desembolsado (Fase 1) correspondiente a una gestión específica, destinado a una Organización Política determinada.</p> <p>%V_(Elecciones Generales A) = Porcentaje de votos obtenidos por una Organización Política determinada en las anteriores Elecciones Generales.</p> <p>FA1_(Gestión) = Financiamiento Público Electoral Aprobado (Fase 1) de una gestión específica.</p> <p>%VE_(Elecciones Generales A) = Porcentaje de la votación efectiva (votos válidos) correspondiente a las anteriores Elecciones Generales.</p>

Fuente: Elaboración propia

Del mismo modo, matemáticamente el “Financiamiento Público Electoral Desembolsado por Organización Política – Fase 2” es igual al producto del porcentaje de votos obtenidos por una Organización Política determinada en las últimas Elecciones Generales y el “Financiamiento Público Electoral Aprobado – Fase 2” de una gestión específica, dividido entre el porcentaje de la votación efectiva correspondiente a las últimas Elecciones Generales.

CUADRO N°16 – FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL DESEMBOLSADO POR ORGANIZACIÓN POLÍTICA – FASE 2

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL DESEMBOLSADO POR ORGANIZACIÓN POLÍTICA – FASE 2	
Fórmula	$FD2_{(Organización\ política)} = \frac{\%V_{(Elecciones\ Generales\ B)} * FA2_{(Gestión)}}{\%VE_{(Elecciones\ Generales\ B)}}$
Descripción	<p>Dónde:</p> <p>FD2_(Organización política) = Financiamiento Público Electoral Desembolsado (Fase 2) correspondiente a una gestión específica, destinado a una Organización Política determinada.</p> <p>%V_(Elecciones Generales B) = Porcentaje de votos obtenidos por una Organización Política determinada en las últimas Elecciones Generales.</p> <p>FA2_(Gestión) = Financiamiento Público Electoral Aprobado (Fase 2) de una gestión específica.</p> <p>%VE_(Elecciones Generales B) = Porcentaje de la votación efectiva (votos válidos) correspondiente a las últimas Elecciones Generales.</p>

Fuente: Elaboración propia

2.13. COMPETENCIA Y COMPETITIVIDAD ELECTORAL

Sartori (1976) haciendo un ejercicio de abstracción, explica que la “competencia es una estructura, o una regla del juego” y que la “competitividad es un estado concreto del juego”, de lo cual se concluye que la Competencia abarca dos atributos esenciales: la “No Competitividad” y la “Competitividad”.

Sin embargo, para intentar aterrizar en una explicación menos abstracta, Méndez de Hoyos (2003) establece primeramente que la necesidad de diferenciar Competencia y Competitividad, surge de dos hechos fundamentales:

- 1) El papel legitimador de las Elecciones en contextos no democráticos (régimenes autoritarios y totalitarios); y
- 2) El carácter central de las Elecciones competitivas en los procesos de transición de la tercera ola de democratización en el mundo.⁴

⁴ El cual se consolidó a partir de la Revolución de los Claveles hasta la desintegración de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) y se caracterizó por el tránsito de régimenes autoritarios y totalitarios, a régimenes democráticos.

Entonces comencemos estableciendo que, la idea de competencia en la política, deviene del ámbito económico. En este sentido, “(l)a competencia económica se hace posible con dos condiciones: primero, que el mercado escape al control monopólico; en segundo lugar, y no menos importante, que las mercancías sean lo que se espera que sean” (Sartori, 1976).

Traducida por analogía la Competencia económica a la esfera del mercado político, los rasgos básicos de la Competencia (política) de acuerdo a Méndez de Hoyos (2003), se caracterizan porque presuponen los siguientes escenarios:

- 1) Un conjunto de condiciones estructuradas bajo las cuales los Partidos Políticos tienen la posibilidad de entrar a una situación competitiva;
- 2) La posibilidad de alternancia en el poder;
- 3) Que no hay monopolio ni control sobre una Elección determinada (presencia de mas de un competidor);
- 4) Que los resultados de las Elecciones no están predeterminados;
- 5) Que la mayoría de los asientos están disputados en cada demarcación electoral entre dos o mas Partidos Políticos verdaderamente independientes; y
- 6) La confianza mutua sobre las reglas de juego, la legitimidad y el respeto a las mismas (elemento insitucional).

Dejando de lado la idea de Competencia, Sánchez Ramos (2006) define la Competitividad (electoral) como:

El grado de organización que manifiestan las fuerzas políticas al disputarse el poder político en una contienda electoral, basadas en un equilibrio de oportunidades, instituciones y reglas justas que promuevan y sostengan la incertidumbre del resultado anterior al final de la competencia.

Desde este punto de vista, un contexto de Competitividad se produce cuando la organización de los Partidos es de tal nivel que, existe fluctuación sobre los resultados y estos al final guardan poco margen de victoria.

Asimismo, Sartori (1976) afirma que, “solo los resultados de una elección pueden mostrar en que medida un sistema es competitivo” (Citado en Méndez de Hoyos, 2003), aspecto que se basa en tres criterios generales:

- 1) Cuando los Partidos principales se aproximan a una distribución casi nivelada de fuerza electoral;
- 2) Cuando dos o más Partidos obtienen resultados cercanos y ganan con ligero margen; y
- 3) Por la frecuencia con la cual los Partidos se alternan en el poder.

En conclusión, la Competitividad es:

Una dimensión cuantitativa de la competencia. Es un concepto que refleja y mide la distribución de la fuerza electoral de los partidos mostrada por los resultados electorales. En otras palabras, la competitividad electoral muestra qué tan fuertes son los partidos por el porcentaje de votos y número de posiciones conquistadas en una elección determinada. (Méndez de Hoyos, Competencia y competitividad electoral en México: 1977-1997, 2003, pág. 146)

Al respecto, en el marco del enfoque teórico de dimensiones cuantitativas explicado, la Competitividad Electoral a efectos de la investigación, será abordada a partir del “Indicador Compuesto de Competitividad” propuesto por Méndez de Hoyos (2003), el cual se encuentra conformado por tres (sub) Indicadores: “Margen de Victoria”, “Fuerza de la Oposición” y “Diferencia entre el Número de Fuerzas por Partido”, expuestos a continuación.

a) Margen de Victoria

Este indicador tiene un rango de 0 a 100 y mide la distancia en el porcentaje de votos entre el primer partido y el segundo. Entre más pequeño es el Margen de Victoria, más competitiva es la Elección.

CUADRO N°17 – MARGEN DE VICTORIA

FÓRMULA	MV = V1 - V2	
DESCRIPCIÓN	Dónde: MV = Margen de victoria. V1 = Porcentaje de votos del primer Partido. V2 = Porcentaje de votos del segundo Partido.	
RANGOS	Altamente disputado	0% - 9,99%
	Medianamente disputado	10% - 29,99%
	Poco disputado	30% - 69,99%
	No disputado	70% - 100%

Fuente: Elaboración propia en base a Méndez de Hoyos, Competencia y competitividad electoral en México: 1977-1997, 2003.

b) Índice de Fuerza de la Oposición

Mide el peso electoral de todos los Partidos de oposición juntos respecto al Partido mayoritario, indicando si éste ganó por mayoría relativa y obtuvo un porcentaje de votos menor al conseguido por los Partidos de oposición en su conjunto o si, por el contrario, obtuvo un porcentaje de votos mayor que el de la oposición reunida. Tiene un rango de valores de 0 a 100 y se mueve en orden ascendente. Entre más alto es el índice, más poderosos son los Partidos de oposición en conjunto y, por tanto, más competitivo es el Sistema de Partidos.

CUADRO N°18 – ÍNDICE DE FUERZA DE LA OPOSICIÓN

FÓRMULA	$FO = \frac{\left(\frac{\%OPP}{\%P1}\right) * 100}{NP - 1}$	
DESCRIPCIÓN	Dónde: FO = Índice de Fuerza de la Oposición. %OPP = Porcentaje de votos de los Partidos de oposición en conjunto. %P1 = Porcentaje de votos del primer Partido. NP = Total de Partidos compitiendo en la Elección.	
RANGOS	Baja	0% - 14,99%

	Media	15% - 29,99%
	Alta	30% - 44,99%
	Muy alta	45% - 100%

Fuente: Elaboración propia en base a Méndez de Hoyos, Competencia y competitividad electoral en México: 1977-1997, 2003.

c) Diferencia entre el Número de Victorias por Partido

Mide el grado de concentración de los triunfos electorales (curules o puestos en disputa) entre los Partidos del sistema, como resultado de una Elección. Tiene un rango de 0 a 100 y corre en orden ascendente. Entre más alto es, menos concentradas están las victorias en un Partido o, en otras palabras, mejor distribuidas están entre los Partidos.

CUADRO N°19 – DIFERENCIA ENTRE EL NÚMERO DE VICTORIAS POR PARTIDO

FÓRMULA	$DV = 1 - \left(\frac{(a - b) + (b - c) + (c - d) + \dots (x - n)}{P} \right) * 100$	
DESCRIPCIÓN	<p>Dónde:</p> <p>DV = Diferencia entre el número de victorias por Partido.</p> <p>a = Número de victorias obtenidas por el primer Partido.</p> <p>b = Número de victorias obtenidas por el segundo Partido.</p> <p>c = Número de victorias obtenidas por el tercer Partido.</p> <p>d = Número de victorias obtenidas por el cuarto Partido.</p> <p>x, n = Número de victorias obtenidas por los Partidos x y n</p> <p>p = Número total de posiciones (distritos o municipios) disputadas en la elección.</p>	
RANGOS	Muy concentrado	0% - 14,99%
	Concentrado	15% - 29,99%
	Medianamente concentrado	30% - 44,99%
	Diseminado	45% - 59,99%
	Muy diseminado	60% - 100%

Fuente: Elaboración propia en base a Méndez de Hoyos, Competencia y competitividad electoral en México: 1977-1997, 2003.

d) Indicador Compuesto de Competitividad

Mide el grado de competitividad de la elección “a” en el tiempo “t”, en sus tres dimensiones: Margen de Victoria, Índice de Fuerza de la Oposición y Diferencia entre el Número de Victorias por Partido.

El Indicador Compuesto de Competitividad está estimado en porcentajes, tiene un rango de 0 a 100 y crece en orden ascendente. Entre más alto es, mas competitiva es la Elección.

CUADRO N°20 – INDICADOR COMPUESTO DE COMPETITIVIDAD

FÓRMULA	$IC = \frac{(100 - MV) + FO + DV}{3}$	
DESCRIPCIÓN	<p>Dónde: IC = Indicador Compuesto de Competitividad. MV = Margen de victoria. FO = Índice de Fuerza de la Oposición. DV = Diferencia entre el número de victorias por partido.</p>	
RANGOS	No competitivo	0% - 26,99%
	Bajo	26% - 40,99%
	Medio	41% - 55,99%
	Alto	56% - 70,99%
	Muy alto	71% - 100%

Fuente: Elaboración propia en base a Méndez de Hoyos, Competencia y competitividad electoral en México: 1977-1997, 2003.

2.14. COEFICIENTE DE CORRELACIÓN DE PEARSON

Un coeficiente de correlación, mide el grado de relación o asociación existente generalmente entre dos variables aleatorias.

Al respecto, Restrepo & González (2007) establecen que el Coeficiente de Correlación de Pearson “tiene como objetivo medir la fuerza o grado de asociación entre dos variables aleatorias cuantitativas que poseen una distribución normal bivariada conjunta”, es decir, cuando solo intervienen dos variables aleatorias.

Por otra parte, el sitio web QuestionPro (s.f.) define al coeficiente de correlación de Pearson como “una prueba que mide la relación estadística entre dos variables continuas”. Este coeficiente puede tomar un rango de valores de +1 a -1, un valor de 0

indica que no hay asociación entre las dos variables, un valor mayor que 0 indica una asociación positiva (a medida que aumenta el valor de una variable, también lo hace el valor de la otra), un valor menor que 0 indica una asociación negativa (a medida que aumenta el valor de una variable, el valor de la otra disminuye).

De lo expuesto en el párrafo precedente, los valores del Coeficiente de Correlación de Pearson se interpretan conforme el siguiente cuadro:

CUADRO N°21 – COEFICIENTE DE CORRELACIÓN DE PEARSON

FÓRMULA	$r = \frac{\sum xy}{\sqrt{(\sum x^2)(\sum y^2)}}$	
DESCRIPCIÓN	<p>Dónde: r = Coeficiente producto de correlación lineal. x = X - \bar{X} y = Y - \bar{Y} \bar{X} = Media aritmética de x. \bar{Y} = Media aritmética de y.</p>	
RANGOS	Correlación negativa perfecta	-1
	Correlación negativa muy alta	-0,9 a -0,99
	Correlación negativa alta	-0,7 a -0,89
	Correlación negativa moderada	-0,4 a -0,69
	Correlación negativa baja	-0,2 a -0,39
	Correlación negativa muy baja	-0,01 a -0,19
	Correlación nula	0
	Correlación positiva muy baja	0,01 a 0,19
	Correlación positiva baja	0,2 a 0,39
	Correlación positiva moderada	0,4 a 0,69
	Correlación positiva alta	0,7 a 0,89
	Correlación positiva muy alta	0,9 a 0,99
	Correlación positiva perfecta	1

Fuente: Elaboración propia en base a González (2016)

CAPÍTULO III
MARCO NORMATIVO

En el presente Capítulo se examinará de forma independiente la normativa jurídica aplicable a cada una de las Elecciones Generales comprendidas en el periodo 1997-2014, haciendo énfasis en la regulación general de las Organizaciones Políticas, el Financiamiento Público, la eliminación de dicho financiamiento y los lineamientos generales de los presupuestos asignados a cada periodo electoral mientras se encontraba vigente la obligatoriedad del financiamiento estatal.

3.1. NORMATIVA JURIDICA APLICABLE EN LAS ELECCIONES GENERALES 1997

En las Elecciones Generales efectuadas el 1 de junio de 1997, se aplicaron con carácter referencial⁵, las siguientes normas jurídicas:

CUADRO N°22 – NORMATIVA JURÍDICA APLICABLE A LAS ELECCIONES GENERALES 1997

NORMA JURÍDICA	NORMAS JURÍDICAS MODIFICATORIAS
Constitución Política del Estado, de 2 de febrero de 1967	Ley N°1585, de 12 de agosto de 1994, de Reforma a la Constitución Política del Estado
Ley N°1246, de 5 de julio de 1991, Electoral	Ley N°1453, de 15 de febrero de 1992 Ley N°1475, de 2 de abril de 1993 Ley N°1500, de 8 de octubre de 1993 Ley N°1779, de 19 de marzo de 1997 ⁶
Decreto Supremo N°24427, 1 de diciembre de 1996	Sin modificaciones
Decreto Supremo N°24556, de 7 de abril de 1997	Sin modificaciones

Fuente: Elaboración propia

1) Constitución Política del Estado, de 2 de febrero de 1967

⁵ El carácter referencial hace alusión a que la investigación no contempla la normativa administrativa emitida por la CNE.

⁶ Las modificaciones efectuadas por la Ley N°1779 a la Ley N°1246, son las aplicables a las Elecciones Generales 1997.

“Artículo 223.- La representación popular se ejerce por medio de los partidos políticos o de los frentes o coaliciones formadas por éstos. Las agrupaciones cívicas representativas de las fuerzas vivas del país, con personería reconocida, podrán formar parte de dichos frentes o coaliciones de partidos y presentar sus candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Diputados y Concejales.”

2) Ley N°1246, de 5 de julio de 1991, Electoral

“Artículo 81.- Los Partidos Políticos son Personas Jurídicas de Derecho Público y sin fines de lucro. Tienen por misión fundamental concurrir a la constitución de los Poderes Públicos a través de elecciones libres y defender y fortalecer el régimen democrático y el sistema representativo de gobierno.”

“Artículo 95.-

1. El patrimonio económico de los partidos se constituye por:
 - a. Las contribuciones y donaciones de sus afiliados y simpatizantes.
 - b. Los bienes muebles e inmuebles adquiridos.
 - c. El autofinanciamiento que generen mediante actividades inherentes a su naturaleza.
 - d. El financiamiento que otorgue el Estado, bajo las condiciones establecidas en la presente ley.
2. Constituyen también patrimonio de los partidos: el nombre, sigla, símbolos y colores reconocidos por la Corte Nacional Electoral.”

“Artículo 109.- Los Partidos, Frentes y/o alianzas con personalidad jurídica y registro por ante la Corte Nacional Electoral tienen, además de los que la Constitución Política del Estado y las leyes les reconocen, los siguientes derechos fundamentales: (...)

- n. Recibir financiamiento del Estado conforme a ley.”

“Artículo 115.- Constituido un Frente, este tramitará su registro ante la Corte Nacional Electoral hasta el día de inscripción de candidatos a Presidente, Vicepresidente, Senadores y Diputados, acompañando al efecto los siguientes documentos: (...)

- e) La proporción de la participación de cada partido u organización, para los efectos de la asignación del financiamiento del Estado.

Para conformar alianzas, los partidos políticos podrán constituir acuerdos de participación conjunta en las elecciones con otros partidos u organizaciones. En este caso, el partido principal no estará obligado a constituir directorios conjuntos ni establecer la percepción de recursos provenientes del financiamiento Estatal de los partidos u organizaciones adherentes.”

“Artículo 143.- Las Elecciones Generales de 1997 se realizarán el primer domingo de Junio. A partir del año 2002 las Elecciones para Presidente, Vicepresidente, Senadores y Diputados, se realizarán el primer domingo de Julio del año en que constitucionalmente fenece el mandato.”

“Artículo 252.-

1. En el año en que se realicen elecciones generales o municipales, el Poder Ejecutivo consignará en su presupuesto una partida destinada a financiar los gastos de campaña electoral de los partidos.
2. El monto de esta partida será equivalente al tres por mil del presupuesto consolidado de la nación, de la gestión en que se realicen las elecciones generales o municipales.
3. El 50% de este monto se distribuirá, hasta sesenta días antes de la elección, en forma proporcional al número de votos que cada partido, frente o alianza, haya obtenido en las últimas elecciones generales o municipales, siempre que hubiera obtenido como mínimo el tres por ciento del total de votos válidos nivel nacional o logre por lo menos un escaño en la Cámara de Diputados en elecciones generales. El otro 50% se distribuirá de la misma manera, en base a los resultados que se registren en la elección general o municipal correspondiente,

monto que será desembolsado en el plazo de 60 días computables desde la fecha de la elección.

4. Para fines de la asignación del financiamiento público, la Corte Nacional Electoral dictará resolución, considerando lo siguiente: Si los partidos que integran un frente no hubieren acordado la participación porcentual, la Corte Nacional Electoral, asignará el financiamiento tomando en cuenta el número de Diputados que hayan ingresado en la última legislatura por cada uno de los partidos que conforman el Frente.”

3) Decreto Supremo N°24427, de 1 de diciembre de 1996

“**Artículo Único.-** Se convoca a elecciones generales en todo el territorio de la Nación, para elegir Presidente, Vicepresidente, Senadores y Diputados, el domingo primero de Junio de 1997.”

4) Decreto Supremo N°24556, de 7 de abril de 1997

“**Artículo 1.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 252 de la Ley Electoral Complementada, se autoriza al Ministerio de Hacienda asignar y desembolsar recursos a la Corte Nacional Electoral, por SESENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS (Bs62.044.458.-), equivalente al tres por mil del Presupuesto Consolidado de la gestión 1997. (...)”

“**Artículo 3.-** El 50% del monto señalado en el artículo 1ro. o TREINTA Y UN MILLONES VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE 00/100 BOLIVIANOS (Bs31.022.229.-) será desembolsado en Notas de Crédito Fiscal una vez que la Corte Nacional Electoral dicte Resolución referida a la asignación del financiamiento público a los Partidos Políticos.”

“**Artículo 4.-** Las Notas de Crédito Fiscal a ser emitidas por el Tesoro General de la Nación, tendrán como primer beneficiario a los Partidos Políticos consignados en la Resolución de la Corte Nacional Electoral y las siguientes características: fecha de vencimiento al 31 de diciembre de 1997, endosables, transferibles, fraccionables en montos de hasta QUINIENTOS MIL 00/100

BOLIVIANOS (Bs 500.000.-) y válidas para el pago de cualquier tipo de Impuesto Nacional. A este efecto, el Tesoro General de la Nación llevará un registro especial y exclusivo para las Notas de Crédito Fiscal emitidas en favor de los Partidos Políticos.”

“**Artículo 5.-** El 50% del primer desembolso establecido en el artículo 3ro. del presente decreto supremo o QUINCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO CATORCE 50/100 BOLIVIANOS (Bs15.511.114,50.-) podrá hacerse efectivo ante el Tesoro General de la Nación, en el período comprendido entre el 5 y el 30 de mayo de la presente gestión, únicamente por los primeros titulares de las mencionadas Notas de Crédito Fiscal y de acuerdo a procedimiento a definirse por el Ministerio de Hacienda a través de resolución expresa.”

“**Artículo 6.-** El restante 50% del monto señalado en el artículo 1ro. o TREINTA Y UN MILLONES VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE 00/100 BOLIVIANOS (Bs31.022.229.-), será financiado 50% en efectivo y 50% en Notas de Crédito Fiscal y desembolsados en el plazo de 60 días computables desde la fecha de la elección, previa la dictación de Resolución por la Corte Nacional Electoral.”

3.2. NORMATIVA JURIDICA APLICABLE EN LAS ELECCIONES GENERALES 2002

En las Elecciones Generales efectuadas el 30 de junio de 2002, se aplicaron con carácter referencial⁷, las siguientes normas jurídicas:

CUADRO N°23 – NORMATIVA JURÍDICA APLICABLE A LAS ELECCIONES GENERALES 2002

NORMA JURÍDICA	NORMAS JURÍDICAS MODIFICATORIAS
Constitución Política del Estado, de 2 de febrero de 1967	Ley N°1585, de 12 de agosto de 1994, de Reforma a la Constitución Política del Estado
Ley N°1983, de 25 de junio de 1999, de Partidos Políticos	Ley N°2268, de 21 de noviembre de 2001
Ley N°1984, de 25 de junio de 1999, Código Electoral	Ley N°2006, de 7 de septiembre de 1999 Ley N°2028, de 28 de octubre de 1999

⁷ El carácter referencial hace alusión a que la investigación no contempla normativa administrativa emitida por la CNE.

NORMA JURÍDICA	NORMAS JURÍDICAS MODIFICATORIAS
	Ley N°2232, de 25 de julio de 2001 Ley N°2282, de 4 de diciembre de 2001 ⁸ Ley N°2346, de 30 de abril de 2002
Ley N°2331, de 8 de febrero de 2002, del Presupuesto General de la Nación Gestión 2002	Sin modificaciones
Decreto Presidencial N°26459, de 22 de diciembre de 2001	Sin modificaciones

Fuente: Elaboración propia

1) Constitución Política del Estado, de 2 de febrero de 1967

“**Artículo 223.-** La representación popular se ejerce por medio de los partidos políticos o de los frentes o coaliciones formadas por éstos. Las agrupaciones cívicas representativas de las fuerzas vivas del país, con personería reconocida, podrán formar parte de dichos frentes o coaliciones de partidos y presentar sus candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Diputados y Concejales.”

2) Ley N°1983, de 25 de junio de 1999, de Partidos Políticos

“**Artículo 3º (Partidos políticos).** Los partidos políticos son personas jurídicas de derecho público y sin fines de lucro, se constituyen para participar, por medios lícitos y democráticos, en la actividad política de la República, en la conformación de los poderes públicos y en la formación y manifestación de la voluntad popular.

Se organizan por la asociación voluntaria de ciudadanos que adoptan un conjunto de principios políticos, un estatuto y un programa de acción comunes.

Adquieren personalidad jurídica por resolución de la Corte Nacional Electoral.”

⁸ Las modificaciones efectuadas por la Ley N°2282 a la Ley N°1984, son las aplicables a las Elecciones Generales 2002.

“Artículo 4º (Ejercicio de la representación popular). La representación popular se ejerce por medio de los partidos políticos y las alianzas formuladas por éstos.

Las agrupaciones cívicas con personalidad jurídica reconocida, previa resolución expresa de sus organismos legalmente autorizados, podrán conformar alianzas con partidos políticos y presentar candidatos a los cargos electivos de la República en las listas de dichas alianzas.”

“Artículo 18º (Derechos de los partidos políticos). Los partidos políticos o alianzas con personalidad jurídica y registro ante la Corte Nacional Electoral tienen, además de los que la Constitución Política del Estado y las leyes le reconocen, los siguientes derechos fundamentales: (...)

XIII. Recibir financiamiento estatal.”

"Artículo 37º. (Alianzas políticas). I. Dos o más partidos políticos con personalidad jurídica y registro, podrán aliarse con fines electorales, de ejecución de programas de gobierno o con otras finalidades políticas, ya sea por tiempo determinado o indeterminado. Los partidos que conformen alianzas deberán realizar el registro correspondiente ante la Corte Nacional Electoral, mediante memorial firmado por los representantes legales de cada uno de los partidos, especificando la nómina de la dirección nacional de la alianza y su domicilio. Los partidos políticos podrán registrar sus alianzas hasta el último día de inscripción de candidatos a Presidente, Vicepresidente, Senadores y Diputados, o Alcaldes, Concejales Municipales y Agentes Cantonales, según corresponda.

II. También podrán conformarse alianzas con las organizaciones a que se refiere la Constitución Política del Estado.”

“Artículo 50º (Patrimonio partidario). I. El patrimonio de los partidos está constituido por:

1. Las contribuciones y donaciones de sus afiliados y simpatizantes.

2. Sus bienes muebles e inmuebles.
3. El autofinanciamiento que generen mediante actividades lícitas.
4. El financiamiento estatal, bajo las condiciones establecidas en la presente ley. (...)"

“Artículo 52º (Financiamiento estatal). Se establece el financiamiento estatal para los partidos políticos, previos los siguientes requisitos:

- I. Tener personalidad jurídica y estar inscrito en la Corte Nacional Electoral.
- II. Haber obtenido en las últimas elecciones generales o municipales, según corresponda, un mínimo del tres por ciento del total de votos válidos a nivel nacional.
- III. Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- IV. Presentar solicitud escrita a la Corte Nacional Electoral, para dejar constancia de la nómina de dirigentes responsables de la administración del patrimonio, de acuerdo con los estatutos partidarios.
- V. En los años no electorales, presentar un plan anual de actividades destinado a dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 57 de la presente ley.
- VI. Presentar su presupuesto anual aprobado por el órgano partidario correspondiente.
- VII. Acreditar que, ni el partido ni los responsables de la administración de su patrimonio, tienen obligaciones pendientes con el Estado, emergentes de sentencia judicial ejecutoriada. Al efecto, presentarán el Certificado de Proceso con el Estado, emitido por la Contraloría General de la República.”

“Artículo 53º (Recursos y destino del financiamiento estatal). I. En los años no electorales, el Poder Ejecutivo consignará en el presupuesto de la Corte Nacional Electoral una partida equivalente al medio por mil del Presupuesto Consolidado de la Nación, destinado exclusivamente a financiar programas partidarios de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos. Su asignación se efectuará proporcionalmente al número de votos obtenidos por cada uno de los partidos, sólo o como parte de una alianza, en la última elección general o municipal, según corresponda.

- II. En las gestiones en las que se realicen elecciones generales y municipales, la partida a que se refiere el numeral anterior será equivalente al dos y medio por mil del Presupuesto Consolidado de la Nación y dos por mil cuando se trate de elecciones municipales que serán destinadas a financiar los gastos de campaña electoral de los partidos.

El 50% de este monto se distribuirá hasta sesenta días antes de la elección, en forma proporcional al número de votos que cada partido hubiera obtenido en las últimas elecciones generales o municipales. El otro 50 % se distribuirá, de la misma manera, en base a los resultados que se registren en la elección general o municipal correspondiente y será desembolsado en el plazo máximo de sesenta días, computables desde la fecha de la elección, debiendo al efecto la Corte Nacional Electoral realizar las previsiones para su inclusión como deuda flotante en dicha gestión.

Los recursos a que se refieren los numerales I y II del presente Artículo, serán entregados a los partidos políticos por la Corte Nacional Electoral, sujetos a rendición de cuenta documentada, mediante depósitos a las cuentas bancarias fiscales asignadas a cada partido, con arreglo a las previsiones de la presente Ley y al Reglamento que, para el efecto, apruebe el órgano electoral.”

“Artículo 54º (Financiamiento estatal para las alianzas). Para la asignación del financiamiento estatal los partidos de la alianza acordarán en forma previa y expresa la asignación porcentual que corresponda a cada una de ellas del total del financiamiento que obtenga la alianza.”

3) Ley Nº1984, de 25 de junio de 1999, Código Electoral

“Artículo 85º (Fecha de Elección). Las elecciones para Presidente, Vicepresidente, Senadores y Diputados se realizarán el último domingo de junio del año en que constitucionalmente fenece el mandato de los elegidos en la última elección. (...)”

“Artículo 114º (Campaña y Propaganda Electoral). Se entiende por campaña electoral, toda actividad de partidos, frentes o coaliciones, destinadas a la promoción de candidatos, difusión y explicación de programas de gobierno y promoción de sus colores, símbolos y siglas.

La campaña electoral, se iniciará al día siguiente de la publicación oficial de la Convocatoria a la elección y, concluirá veinticuatro horas, antes del día de las elecciones.

Se entiende por propaganda electoral, aquella destinada a solicitar el voto por un candidato, partido o alianza, a través de los medios masivos de comunicación. Esta sólo podrá iniciarse, noventa días antes del día de las elecciones y concluirá veinticuatro horas antes del día de las elecciones.”

4) Ley N°2331, de 8 de febrero de 2002, del Presupuesto General de la Nación Gestión 2002

“Artículo 1º. De conformidad con la atribución conferida en el Artículo 59º, numeral 3), de la Constitución Política del Estado, se aprueban los presupuestos institucionales del Sector Público para su vigencia, durante la gestión fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de la gestión 2002, cuyo agregado suma el importe de Bs. 37.836.298.058.-- (Treinta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Seis Millones, Doscientos Noventa y Ocho Mil, Cincuenta y Ocho 00/100 Bolivianos) y el consolidado suma el importe de Bs. 29.069.134.273.-- (Veintinueve Mil Sesenta y Nueve Millones, Ciento Treinta y Cuatro Mil, Doscientos Setenta y Tres 00/100 Bolivianos), según el detalle de recursos y gastos contemplados en los anexos a la presente Ley.”

5) Decreto Presidencial N°26459, de 22 de diciembre de 2001

“Artículo Único.- Se convoca a elecciones generales en todo el territorio de la Nación para elegir Presidente, Vicepresidente, Senadores y Diputados, a realizarse el día domingo 30 de junio del 2002.”

3.3. NORMATIVA JURIDICA APLICABLE EN LAS ELECCIONES GENERALES 2005

En las Elecciones Generales efectuadas el 18 de diciembre de 2005, se aplicaron con carácter referencial⁹, las siguientes normas jurídicas:

CUADRO N°24 – NORMATIVA JURÍDICA APLICABLE A LAS ELECCIONES GENERALES 2005

NORMA JURÍDICA	NORMAS JURÍDICAS MODIFICATORIAS
Constitución Política del Estado, de 2 de febrero de 1967	Ley N°1585, de 12 de agosto de 1994, de Reforma a la Constitución Política del Estado Ley N°2631, del 20 de febrero de 2004, de Reforma a la Constitución Política del Estado ¹⁰ Ley N°3089, del 6 de julio de 2005, de Reforma de la Constitución Política del Estado
Ley N°1983, de 25 de junio de 1999, de Partidos Políticos	Ley N°2268, de 21 de noviembre de 2001 Ley N°3015, de 8 de abril de 2005 Ley N°3153, de 25 de agosto de 2005 ¹¹
Ley N°1984, de 25 de junio de 1999, Código Electoral	Ley N°2006, de 7 de septiembre de 1999 Ley N°2028, de 28 de octubre de 1999 Ley N°2232, de 25 de julio de 2001 Ley N°2282, de 4 de diciembre de 2001 Ley N°2346, de 30 de abril de 2002 Ley N°2802, de 23 de agosto de 2004 Ley N°2874, de 5 de octubre de 2004 Ley N°3015, de 8 de abril de 2005 Ley N°3153, de 25 de agosto de 2005 ¹²
Ley N°2771, de 7 de julio de 2004, de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas	Ley N°3015, de 8 de abril de 2005 Ley N°3153, de 25 de agosto de 2005 ¹³
Ley Financial 2005, de 29 de septiembre de 2004 (Fuerza de Ley)	Sin modificaciones

⁹ El carácter referencial hace alusión a que la investigación no contempla normativa administrativa emitida por la CNE.

¹⁰ Las modificaciones efectuadas por la Ley N°2631 a la Constitución Política del Estado, son las aplicables a las Elecciones Generales 2005.

¹¹ Las modificaciones efectuadas por la Ley N°3153 a la Ley N°1983, son las aplicables a las Elecciones Generales 2005.

¹² Las modificaciones efectuadas por la Ley N°3153 a la Ley N°1984, son las aplicables a las Elecciones Generales 2005.

¹³ Las modificaciones efectuadas por la Ley N°3153 a la Ley N°2771, son las aplicables a las Elecciones Generales 2005.

NORMA JURÍDICA	NORMAS JURÍDICAS MODIFICATORIAS
Decreto Supremo N°28228, de 6 de julio de 2005	Sin modificaciones
Decreto Supremo N°28429, de 1 de noviembre de 2005	Sin modificaciones

Fuente: Elaboración propia

1) Constitución Política del Estado, de 2 de febrero de 1967

“**Artículo 223.** I. Los partidos políticos, las agrupaciones ciudadanas y los pueblos indígenas que concurren a la formación de la voluntad popular son personas jurídicas de Derecho Público.

- II. Su programa, organización y funcionamiento deberán ser democráticos y ajustarse a los principios, derechos y garantías reconocidos por esta Constitución.
- III. Se registrarán y harán reconocer su personería ante la Corte Nacional Electoral.
- IV. Rendirán cuenta pública de los recursos financieros que reciban del Estado y estarán sujetos al control fiscal.”

2) Ley N°1983, de 25 de junio de 1999, de Partidos Políticos

“**Artículo 3º (Partidos políticos).** Los partidos políticos son personas jurídicas de derecho público y sin fines de lucro, se constituyen para participar, por medios lícitos y democráticos, en la actividad política de la República, en la conformación de los poderes públicos y en la formación y manifestación de la voluntad popular.

Se organizan por la asociación voluntaria de ciudadanos que adoptan un conjunto de principios políticos, un estatuto y un programa de acción comunes.

Adquieren personalidad jurídica por resolución de la Corte Nacional Electoral.”

“**Artículo 4º (Ejercicio de la representación popular).** La representación popular se ejerce por medio de los partidos políticos y las alianzas formuladas por éstos.

Las agrupaciones cívicas con personalidad jurídica reconocida, previa resolución expresa de sus organismos legalmente autorizados, podrán conformar alianzas con partidos políticos y presentar candidatos a los cargos electivos de la República en las listas de dichas alianzas.”

“Artículo 18º (Derechos de los partidos políticos). Los partidos políticos o alianzas con personalidad jurídica y registro ante la Corte Nacional Electoral tienen, además de los que la Constitución Política del Estado y las leyes le reconocen, los siguientes derechos fundamentales: (...)

XIII. Recibir financiamiento estatal.”

"Artículo 37º. (Alianzas políticas). I. Dos o más partidos políticos con personalidad jurídica y registro, podrán aliarse con fines electorales, de ejecución de programas de gobierno o con otras finalidades políticas, ya sea por tiempo determinado o indeterminado. Los partidos que conformen alianzas deberán realizar el registro correspondiente ante la Corte Nacional Electoral, mediante memorial firmado por los representantes legales de cada uno de los partidos, especificando la nómina de la dirección nacional de la alianza y su domicilio. Los partidos políticos podrán registrar sus alianzas hasta el último día de inscripción de candidatos a Presidente, Vicepresidente, Senadores y Diputados, o Alcaldes, Concejales Municipales y Agentes Cantonales, según corresponda.

II. También podrán conformarse alianzas con las organizaciones a que se refiere la Constitución Política del Estado.”

“Artículo 50º (Patrimonio partidario). I. El patrimonio de los partidos está constituido por:

1. Las contribuciones y donaciones de sus afiliados y simpatizantes.
2. Sus bienes muebles e inmuebles.
3. El autofinanciamiento que generen mediante actividades lícitas.
4. El financiamiento estatal, bajo las condiciones establecidas en la presente ley. (...)”

“Artículo 52º (Financiamiento estatal). Se establece el financiamiento estatal para los partidos políticos, previos los siguientes requisitos:

- I. Tener personalidad jurídica y estar inscrito en la Corte Nacional Electoral.
- II. Haber obtenido en las últimas elecciones generales o municipales, según corresponda, un mínimo del tres por ciento del total de votos válidos a nivel nacional.
- III. Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- IV. Presentar solicitud escrita a la Corte Nacional Electoral, para dejar constancia de la nómina de dirigentes responsables de la administración del patrimonio, de acuerdo con los estatutos partidarios.
- V. En los años no electorales, presentar un plan anual de actividades destinado a dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 57 de la presente ley.
- VI. Presentar su presupuesto anual aprobado por el órgano partidario correspondiente.
- VII. Acreditar que, ni el partido ni los responsables de la administración de su patrimonio, tienen obligaciones pendientes con el Estado, emergentes de sentencia judicial ejecutoriada. Al efecto, presentarán el Certificado de Proceso con el Estado, emitido por la Contraloría General de la República.”

"Artículo 53º (Recursos y Destino del Financiamiento Estatal). I. En los años no electorales, el Poder Ejecutivo consignará en el presupuesto de la Corte Nacional Electoral una partida equivalente al medio por mil del Presupuesto Consolidado de la Nación, destinada exclusivamente a financiar programas partidarios de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos. Su asignación se efectuará proporcionalmente al número de votos obtenidos por cada uno de los partidos, solo o como parte de una alianza, en la última elección general, prefectural o municipal, según corresponda.

- II. En las gestiones que se realicen elecciones generales, prefecturales y municipales, la partida a la que se refiere el numeral anterior será equivalente al uno coma veinticinco por mil (1, 25x1.000) del presupuesto consolidado de la Nación en las elecciones

generales y el uno por mil (1 x 1.000) cuando se trate de elecciones prefecturales y municipales que serán destinados a financiar los gastos de la propaganda electoral y difusión de propuestas y programas de gobierno de los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas a través de los medios masivos de comunicación e impresiones gráficas. El total de este monto se desembolsará 60 días antes de la elección a la Corte Nacional Electoral, la que procederá a contratar los medios de comunicación y servicios para la difusión de la propaganda electoral. La Corte Nacional Electoral asignará los recursos para los fines señalados precedentemente a los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas en forma proporcional al número de votos que cada uno hubiera obtenido en las últimas elecciones generales, prefecturales o municipales. Los Partidos Políticos, Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, devolverán los recursos al Tesoro General de la Nación cuando su participación electoral no alcance el tres por ciento (3%) del total de votos válidos. Para la asignación y devolución de recursos -cuando procediera- se tomará en cuenta el ámbito de participación electoral en Circunscripción Nacional, Departamental, Uninominal o Seccional. Las contrataciones que se hagan se efectuarán tomando en cuenta como máximo las tarifas registradas ante el organismo electoral."

3) Ley Nº1984, de 25 de junio de 1999, Código Electoral

“Artículo 85º.- (FECHA DE ELECCIÓN). Las elecciones para Presidente, Vicepresidente, Senadores, Diputados y Prefectos se realizarán el domingo 4 de diciembre de 2005 años”.

“Artículo 114º.- (CAMPAÑA Y PROPAGANDA ELECTORAL). Se entiende por campaña electoral, toda actividad de partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas o alianzas, destinadas a la promoción de candidatos, difusión y explicación de programas de gobierno y promoción de sus colores, símbolos y siglas, que no sea transmitida por medios masivos de comunicación. La campaña electoral se iniciará al día siguiente de la publicación oficial de la Convocatoria a la elección y concluirá cuarenta y ocho horas antes del día de las elecciones.

Se entiende por propaganda electoral, todo spot en televisión, cuña radial o aviso en periódico, pagado por la organización política o terceras personas, o cedido gratuitamente por el medio de comunicación, destinado: a inducir al voto por un candidato, partido político, agrupación ciudadana, pueblo indígena o alianza; o a promover la imagen, la trayectoria y las acciones de un candidato o de una organización política. Ésta sólo podrá iniciarse, sesenta (60) días antes del día de cierre de la campaña de las elecciones y concluirá cuarenta y ocho horas antes del día de las elecciones.

La difusión fuera del plazo previsto para la propaganda electoral dará lugar a una sanción, a la organización política o alianza, del 5% del financiamiento estatal al que tuviera derecho y, al medio de comunicación, del 1% del monto total asignado para el financiamiento público.”

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. Para las elecciones generales del 4 de diciembre de 2005, sólo se asignará el uno como veinticinco por mil (1,25 x 1.000) del financiamiento, el mismo que se utilizará tanto para la elección general como para la elección de Prefectos.”

4) Ley N°2771, de 7 de julio de 2004, de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas

“Artículo 4° (Agrupaciones Ciudadanas). Las Agrupaciones Ciudadanas son personas jurídicas de Derecho Público, sin fines de lucro, con carácter indefinido, creadas exclusivamente para participar por medios lícitos y democráticos en la actividad política del país, a través de los diferentes procesos electorales, para la conformación de los Poderes Públicos.”

“Artículo 5° (Pueblos Indígenas). Los Pueblos Indígenas son organizaciones con personalidad jurídica propia reconocida por el Estado, cuya organización y funcionamiento obedece a los usos y costumbres ancestrales. Estos pueblos pueden participar en la formación de la voluntad popular y postular candidatos en los procesos electorales, en el marco de lo establecido en la presente Ley, debiendo obtener su registro del Órgano Electoral.”

“Artículo 16° (Estatuto Orgánico). Toda Agrupación Ciudadana, al constituirse a los fines electorales, elaborará su Estatuto Orgánico con el siguiente contenido básico: (...)

f) Las normas que establezcan los responsables de administrar correctamente los recursos provenientes del financiamiento estatal.”

“Artículo 28° (Financiamiento Estatal). Las Agrupaciones Ciudadanas y los Pueblos Indígenas recibirán financiamiento estatal para participar en procesos electorales, de conformidad a lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley N°1983, ‘Ley de Partidos Políticos’.”

“Artículo 30° (Alianzas Electorales). Las Agrupaciones Ciudadanas, Pueblos Indígenas y Partidos Políticos, con personalidad jurídica y registro ante el Órgano Electoral, podrán conformar alianzas, conforme a los términos descritos en el Artículo 37° de la Ley de Partidos Políticos.”

5) Ley Financial 2005, de 29 de septiembre de 2004 (Fuerza de Ley)

“Artículo 1.- Presupuesto Agregado y Presupuesto Consolidado.- De conformidad con el artículo 59, numeral 3, de la Constitución Política del Estado, se aprueban los presupuestos institucionales del Sector del Público, para su vigencia durante la gestión fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de la gestión 2005, por un importe total agregado de Bs. 51,256,563,867 (Cincuenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Seis Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Siete Bolivianos) y un importe total consolidado de Bs 40,543,350,623, según detalle de recursos y gastos contemplados en los Anexos de la presente Ley.”

6) Decreto Supremo N°28228, de 6 de julio de 2005

“Artículo Único.- I. Se convoca a Elecciones Generales en todo el territorio de la Nación, para elegir Presidente, Vicepresidente, Senadores y Diputados por el próximo período constitucional de cinco años, a realizarse el día domingo 4 de diciembre de 2005. (...)”

7) Decreto Supremo N°28429, de 1 de noviembre de 2005

“**Artículo 3°.- (Disposición).** I. Se posterga la fecha de elecciones generales y de Prefectos de 4 de diciembre establecida por los Decretos Supremos N°28228 y N°28229, al 18 de Diciembre del año 2005. (...)”

3.4. ELIMINACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO

La eliminación del Financiamiento Público destinado a Organizaciones Políticas ha sido determinada por el artículo 1 de la Ley N°3925, de 21 de agosto de 2008, el cual de manera textual señala lo siguiente:

“**Artículo 1.** Se elimina el financiamiento estatal a partidos políticos, Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, en los años electorales y no electorales, derogándose todas las disposiciones contrarias al presente artículo.”

3.5. NORMATIVA JURIDICA APLICABLE EN LAS ELECCIONES GENERALES 2009

En las Elecciones Generales efectuadas el 6 de diciembre de 2009, se aplicaron con carácter referencial¹⁴, las siguientes normas jurídicas:

CUADRO N°25 – NORMATIVA JURÍDICA APLICABLE A LAS ELECCIONES GENERALES 2009

NORMA JURÍDICA	NORMAS JURÍDICAS MODIFICATORIAS
Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009	Sin modificaciones
Ley N°1983, de 25 de junio de 1999, de Partidos Políticos	Ley N°2268, de 21 de noviembre de 2001 Ley N°3015, de 8 de abril de 2005 Ley N°3153, de 25 de agosto de 2005 ¹⁵

¹⁴ El carácter referencial hace alusión a que la investigación no contempla normativa administrativa emitida por la CNE.

¹⁵ Las modificaciones efectuadas por la Ley N°3153 a la Ley N°1983, son las aplicables a las Elecciones Generales 2009.

NORMA JURÍDICA	NORMAS JURÍDICAS MODIFICATORIAS
Ley N°1984, de 25 de junio de 1999, Código Electoral	Ley N°2006, de 7 de septiembre de 1999 Ley N°2028, de 28 de octubre de 1999 Ley N°2232, de 25 de julio de 2001 Ley N°2282, de 4 de diciembre de 2001 Ley N°2346, de 30 de abril de 2002 Ley N°2802, de 23 de agosto de 2004 Ley N°2874, de 5 de octubre de 2004 Ley N°3015, de 8 de abril de 2005 Ley N°3153, de 25 de agosto de 2005 ¹⁶
Ley N°2771, de 7 de julio de 2004, de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas	Ley N°3015, de 8 de abril de 2005 Ley N°3153, de 25 de agosto de 2005 ¹⁷
Ley N°4021, de 14 de abril de 2009, Régimen Electoral Transitorio	Sin modificaciones

Fuente: Elaboración propia

1) Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009

“**Artículo 209.** Las candidatas y los candidatos a los cargos públicos electos, con excepción de los cargos elegibles del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional serán postuladas y postulados a través de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las agrupaciones ciudadanas y los partidos políticos, en igualdad de condiciones y de acuerdo con la ley.”

“**Disposición Transitoria Primera.** I. El Congreso de la República en el plazo de 60 días desde la promulgación de la presente Constitución, sancionará un nuevo régimen electoral para la elección de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Presidente y Vicepresidente de la República; la elección tendrá lugar el día 6 de diciembre de 2009. (...)”

2) Ley N°1983, de 25 de junio de 1999, de Partidos Políticos

¹⁶ Las modificaciones efectuadas por la Ley N°3153 a la Ley N°1984, son las aplicables a las Elecciones Generales 2009.

¹⁷ Las modificaciones efectuadas por la Ley N°3153 a la Ley N°2771, son las aplicables a las Elecciones Generales 2009.

“Artículo 3º (Partidos políticos). Los partidos políticos son personas jurídicas de derecho público y sin fines de lucro, se constituyen para participar, por medios lícitos y democráticos, en la actividad política de la República, en la conformación de los poderes públicos y en la formación y manifestación de la voluntad popular.

Se organizan por la asociación voluntaria de ciudadanos que adoptan un conjunto de principios políticos, un estatuto y un programa de acción comunes.

Adquieren personalidad jurídica por resolución de la Corte Nacional Electoral.”

“Artículo 4º (Ejercicio de la representación popular). La representación popular se ejerce por medio de los partidos políticos y las alianzas formuladas por éstos.

Las agrupaciones cívicas con personalidad jurídica reconocida, previa resolución expresa de sus organismos legalmente autorizados, podrán conformar alianzas con partidos políticos y presentar candidatos a los cargos electivos de la República en las listas de dichas alianzas.”

"Artículo 37º. (Alianzas políticas). I. Dos o más partidos políticos con personalidad jurídica y registro, podrán aliarse con fines electorales, de ejecución de programas de gobierno o con otras finalidades políticas, ya sea por tiempo determinado o indeterminado. Los partidos que conformen alianzas deberán realizar el registro correspondiente ante la Corte Nacional Electoral, mediante memorial firmado por los representantes legales de cada uno de los partidos, especificando la nómina de la dirección nacional de la alianza y su domicilio. Los partidos políticos podrán registrar sus alianzas hasta el último día de inscripción de candidatos a Presidente, Vicepresidente, Senadores y Diputados, o Alcaldes, Concejales Municipales y Agentes Cantonales, según corresponda.

II. También podrán conformarse alianzas con las organizaciones a que se refiere la Constitución Política del Estado.”

“Artículo 50º (Patrimonio partidario). I. El patrimonio de los partidos está constituido por: (...)

1. Las contribuciones y donaciones de sus afiliados y simpatizantes.
2. Sus bienes muebles e inmuebles.
3. El autofinanciamiento que generen mediante actividades lícitas. (...)”

3) Ley Nº1984, de 25 de junio de 1999, Código Electoral

“Artículo 114º.- (CAMPAÑA Y PROPAGANDA ELECTORAL). Se entiende por campaña electoral, toda actividad de partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas o alianzas, destinadas a la promoción de candidatos, difusión y explicación de programas de gobierno y promoción de sus colores, símbolos y siglas, que no sea transmitida por medios masivos de comunicación. La campaña electoral se iniciará al día siguiente de la publicación oficial de la Convocatoria a la elección y concluirá cuarenta y ocho horas antes del día de las elecciones.

Se entiende por propaganda electoral, todo spot en televisión, cuña radial o aviso en periódico, pagado por la organización política o terceras personas, o cedido gratuitamente por el medio de comunicación, destinado: a inducir al voto por un candidato, partido político, agrupación ciudadana, pueblo indígena o alianza; o a promover la imagen, la trayectoria y las acciones de un candidato o de una organización política. Ésta sólo podrá iniciarse, sesenta (60) días antes del día de cierre de la campaña de las elecciones y concluirá cuarenta y ocho horas antes del día de las elecciones.

La difusión fuera del plazo previsto para la propaganda electoral dará lugar a una sanción, a la organización política o alianza, del 5% del financiamiento estatal al que tuviera derecho y, al medio de comunicación, del 1% del monto total asignado para el financiamiento público.”

4) Ley Nº2771, de 7 de julio de 2004, de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas

“Artículo 4° (Agrupaciones Ciudadanas). Las Agrupaciones Ciudadanas son personas jurídicas de Derecho Público, sin fines de lucro, con carácter indefinido, creadas exclusivamente para participar por medios lícitos y democráticos en la actividad política del país, a través de los diferentes procesos electorales, para la conformación de los Poderes Públicos.”

“Artículo 5° (Pueblos Indígenas). Los Pueblos Indígenas son organizaciones con personalidad jurídica propia reconocida por el Estado, cuya organización y funcionamiento obedece a los usos y costumbres ancestrales. Estos pueblos pueden participar en la formación de la voluntad popular y postular candidatos en los procesos electorales, en el marco de lo establecido en la presente Ley, debiendo obtener su registro del Órgano Electoral.”

“Artículo 30° (Alianzas Electorales). Las Agrupaciones Ciudadanas, Pueblos Indígenas y Partidos Políticos, con personalidad jurídica y registro ante el Órgano Electoral, podrán conformar alianzas, conforme a los términos descritos en el Artículo 37° de la Ley de Partidos Políticos.”

5) Ley N°4021, de 14 de abril de 2009, Régimen Electoral Transitorio

“Artículo 2 (Alcance Legal). I. Esta Ley regula el procedimiento, desarrollo, vigilancia y control del proceso electoral para la constitución de la Asamblea Legislativa Plurinacional, elección de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y autoridades departamentales y municipales, en las elecciones del 6 de diciembre de 2009 y en las elecciones del 4 de abril de 2010; además de los referendos autonómicos, la elección de asambleístas departamentales y Consejeros Departamentales para los fines establecidos en la presente ley.

II. En todo lo que no se encuentre regulado por la presente Ley, tendrá vigencia y aplicación el Código Electoral (Ley No. 1984 de 25 de junio de 1999 TEXTO ORDENADO con las modificaciones efectuadas por las Leyes Nos. 2006, 2028, 2232, 2282, 2346, 2802, 2874, 3015, 3153 y otras que correspondan); la Ley de Partidos Políticos (Ley No.1983 de 25 de junio de 1999), la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas (Ley No. 2771 de

7 de julio de 2004) y los Reglamentos aprobados por la Corte Nacional Electoral, siempre que no se opongan a la Constitución Política del Estado y la presente Ley.”

“Artículo 25 (Convocatoria a Elecciones Generales). I. Por mandato constitucional se convoca a Elecciones Generales de Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y miembros de la Asamblea Legislativa Plurinacional en todo el territorio del Estado Plurinacional para el día domingo 6 de diciembre de 2009; por un periodo constitucional de cinco años. (...)”

3.6. NORMATIVA JURIDICA APLICABLE EN LAS ELECCIONES GENERALES 2014

En las Elecciones Generales efectuadas el 12 de octubre de 2014, se aplicaron con carácter referencial¹⁸, las siguientes normas jurídicas:

CUADRO N°26 – NORMATIVA JURÍDICA APLICABLE A LAS ELECCIONES GENERALES 2014

NORMA JURÍDICA	NORMAS JURÍDICAS MODIFICATORIAS
Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009	Sin modificaciones
Ley N°1983, de 25 de junio de 1999, de Partidos Políticos	Ley N°2268, de 21 de noviembre de 2001 Ley N°3015, de 8 de abril de 2005 Ley N°3153, de 25 de agosto de 2005 ¹⁹
Ley N°2771, de 7 de julio de 2004, de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas	Ley N°3015, de 8 de abril de 2005 Ley N°3153, de 25 de agosto de 2005 ²⁰
Ley N°018, de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional	Sin modificaciones
Ley N°026, de 30 de junio de 2010, del Régimen Electoral	Ley N°125, de 27 de mayo de 2011 Ley N°421, de 7 de octubre de 2013
Resolución TSE-RSP N°0146/2014, de 28 de abril de 2014	Sin modificaciones

Fuente: Elaboración propia

¹⁸ El carácter referencial hace alusión a que la investigación no contempla normativa administrativa emitida por Órgano Electoral Plurinacional.

¹⁹ Las modificaciones efectuadas por la Ley N°3153 a la Ley N°1983, son las aplicables a las Elecciones Generales 2014.

²⁰ Las modificaciones efectuadas por la Ley N°3153 a la Ley N°2771, son las aplicables a las Elecciones Generales 2014.

1) Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009

“Artículo 209. Las candidatas y los candidatos a los cargos públicos electos, con excepción de los cargos elegibles del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional serán postuladas y postulados a través de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las agrupaciones ciudadanas y los partidos políticos, en igualdad de condiciones y de acuerdo con la ley.”

“Segunda. La Asamblea Legislativa Plurinacional sancionará, en el plazo máximo de ciento ochenta días a partir de su instalación, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley del Régimen Electoral, la Ley del Órgano Judicial, la Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.”

2) Ley N°1983, de 25 de junio de 1999, de Partidos Políticos

“Artículo 3º (Partidos políticos). Los partidos políticos son personas jurídicas de derecho público y sin fines de lucro, se constituyen para participar, por medios lícitos y democráticos, en la actividad política de la República, en la conformación de los poderes públicos y en la formación y manifestación de la voluntad popular.

Se organizan por la asociación voluntaria de ciudadanos que adoptan un conjunto de principios políticos, un estatuto y un programa de acción comunes.

Adquieren personalidad jurídica por resolución de la Corte Nacional Electoral.”

“Artículo 4º (Ejercicio de la representación popular). La representación popular se ejerce por medio de los partidos políticos y las alianzas formuladas por éstos.

Las agrupaciones cívicas con personalidad jurídica reconocida, previa resolución expresa de sus organismos legalmente autorizados, podrán conformar alianzas con partidos políticos y presentar candidatos a los cargos electivos de la República en las listas de dichas alianzas.”

"Artículo 37º. (Alianzas políticas). I. Dos o más partidos políticos con personalidad jurídica y registro, podrán aliarse con fines electorales, de ejecución de programas de gobierno o con otras finalidades políticas, ya sea por tiempo determinado o indeterminado. Los partidos que conformen alianzas deberán realizar el registro correspondiente ante la Corte Nacional Electoral, mediante memorial firmado por los representantes legales de cada uno de los partidos, especificando la nómina de la dirección nacional de la alianza y su domicilio. Los partidos políticos podrán registrar sus alianzas hasta el último día de inscripción de candidatos a Presidente, Vicepresidente, Senadores y Diputados, o Alcaldes, Concejales Municipales y Agentes Cantonales, según corresponda.

II. También podrán conformarse alianzas con las organizaciones a que se refiere la Constitución Política del Estado.”

"Artículo 50º (Patrimonio partidario). I. El patrimonio de los partidos está constituido por: (...)

1. Las contribuciones y donaciones de sus afiliados y simpatizantes.
2. Sus bienes muebles e inmuebles.
3. El autofinanciamiento que generen mediante actividades lícitas. (...)"

3) Ley N°2771, de 7 de julio de 2004, de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas

"Artículo 4º (Agrupaciones Ciudadanas). Las Agrupaciones Ciudadanas son personas jurídicas de Derecho Público, sin fines de lucro, con carácter indefinido, creadas exclusivamente para participar por medios lícitos y democráticos en la actividad política del país, a través de los diferentes procesos electorales, para la conformación de los Poderes Públicos.”

“Artículo 5° (Pueblos Indígenas). Los Pueblos Indígenas son organizaciones con personalidad jurídica propia reconocida por el Estado, cuya organización y funcionamiento obedece a los usos y costumbres ancestrales. Estos pueblos pueden participar en la formación de la voluntad popular y postular candidatos en los procesos electorales, en el marco de lo establecido en la presente Ley, debiendo obtener su registro del Órgano Electoral.”

“Artículo 30° (Alianzas Electorales). Las Agrupaciones Ciudadanas, Pueblos Indígenas y Partidos Políticos, con personalidad jurídica y registro ante el Órgano Electoral, podrán conformar alianzas, conforme a los términos descritos en el Artículo 37° de la Ley de Partidos Políticos.”

4) Ley N°018, de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral

“Artículo 85. (Creación de la Unidad Técnica de Fiscalización). I. Se crea la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) como parte del Tribunal Supremo Electoral para la regulación, fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas y del financiamiento de la propaganda electoral de todas las organizaciones que participen en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato, para efectos de transparencia y rendición de cuentas documentada, en coordinación con la Contraloría General del Estado.

II. La información generada por esta Unidad es pública y será difundida periódicamente por el Tribunal Supremo Electoral.”

“Disposición final única. (Derogatorias). Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias a las establecidas en la presente Ley, en especial las consignadas en el Código Electoral, aprobada mediante Ley N°1984, de 25 de junio de 1999, con todas sus reformas y modificaciones; la Ley N°4021, sobre el Régimen Electoral Transitorio, de 14 de abril de 2009; la Ley N°1983 de Partidos Políticos, de 25 de junio de 1999; la Ley N°2771, de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, de 7 de julio de 2004; el Artículo 1537 del Código Civil Boliviano, Decreto Ley 12760 de 8 de agosto de 1975; y la Ley de Registro Civil de 26 de noviembre de 1898 con todas sus modificaciones y reformas.”

5) Ley N°026, de 30 de junio de 2010, de Régimen Electoral

“Artículo 48. (Organizaciones Políticas). Son todos los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos con personalidad jurídica otorgada por el Órgano Electoral Plurinacional, que se constituyen para intermediar la representación política en la conformación de los poderes públicos y la expresión de la voluntad popular.”

“Artículo 110. (Fundamento). El acceso a la propaganda electoral constituye un derecho de la ciudadanía en el marco de sus derechos fundamentales a la comunicación y a la información, para la participación en los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato.

Las organizaciones políticas o alianzas están facultadas para la promoción de sus candidatos, la difusión de sus ofertas programáticas y la solicitud del voto, mediante mensajes en actos públicos de campaña o a través de medios de comunicación masivos o de naturaleza interactiva.”

“Artículo 111. (Definición y alcance). Se entiende por propaganda electoral todo mensaje difundido con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto. La difusión puede hacerse en actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos o interactivos.”

“Artículo 263. (Unidad Técnica de Fiscalización). El Órgano Electoral Plurinacional regulará y fiscalizará el patrimonio, las fuentes de financiamiento y el uso de recursos económicos de las organizaciones políticas, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización.”

“Primera. (Derogatorias). Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias a las establecidas en la presente Ley, en especial las consignadas en la Ley N°1983 de Partidos Políticos, de 25 de junio de 1999; la Ley N°2771, de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, de 7 de julio de 2004; y la Ley N°2028, de Municipalidades, de 28 de octubre de 1999.”

“Segunda. (Abrogatorias). Quedan abrogados el Código Electoral, aprobado mediante Ley N°1984, de 25 de junio de 1999, con todas sus reformas y modificaciones; la Ley N°4021, sobre el Régimen Electoral Transitorio, de 14 de abril de 2009; y la Ley de Referéndum, N°2769, de 6 de julio de 2004.”

6) Resolución TSE-RSP N°0146/2014, de 28 de abril de 2014

“PRIMERO.- Convocar a la Elección de Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputa-das y Diputados, y de Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia.”

“SEGUNDO.- Fijar como fecha de elección el día domingo 12 de octubre de 2014.”

CAPÍTULO IV
FINANCIAMIENTO ELECTORAL EN BOLIVIA (1997-2014)

4.1. CONTEXTO POLÍTICO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN BOLIVIA

El 10 de octubre de 1982, después de 18 años de gobiernos irregulares (dictaduras civil-militares), el Estado boliviano da inicio a la institucionalidad democrática representativa de manera formal, luego de que el Gral. Guido Vildoso Calderón entregue solemnemente, fruto de un pacto político entre fuerzas civiles y militares, los símbolos presidenciales de mando al Dr. Hernán Siles Suazo, quien se encontraba a la cabeza de la coalición de izquierda, Unión Democrática y Popular (UDP), compuesta por tres Partidos Políticos: el Movimiento Nacionalista Revolucionario de Izquierda (MNRI), el Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) y el Partido Comunista de Bolivia (PCB), la cual se constituyó en la fórmula que obtuvo la mayoría relativa en las Elecciones Generales de 1980 y fue elegida por el Congreso de la República conforme lo establecía la Constitución Política del Estado vigente en ese entonces.

Dicha administración tuvo una duración aproximada de tres años (hasta el 6 de agosto de 1985), debido al acortamiento de mandato al cual el Dr. Hernán Siles Suazo se vio obligado en medio de una aguda situación social (movilizaciones de protesta), política (posición minoritaria en el parlamento y disputas internas entre partidos aliados) y económica (hiperinflación de 27.000%), que de acuerdo a Ascarrunz Medinaceli (2015) se enmarcan específicamente en los componentes que explican la ingobernabilidad: crisis económica, presiones sociales y minoría parlamentaria.

La sucesión de la administración se sitúa al mando presidencial del Dr. Víctor Paz Estensoro, líder del Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR) y segundo en votación en las Elecciones Generales de 1985, quien en alianza con Acción Democrática Nacionalista (ADN), consolida el “Pacto por la Democracia”, por medio del cual se logra la implementación de un rediseño radical del aparato estatal mediante el control de la (hiper)inflación, la propuesta de descentralización,

la institucionalización y la reducción de la participación del Estado en la economía a través del cierre de empresas públicas deficitarias y la privatización y capitalización de las principales empresas estatales, aspectos que derivaron en la mutación del Estado a un simple ente regulador.

Asimismo, en el marco de las transformaciones radicales, la concepción de la democracia “participativa” en un esfuerzo por construir una nación homogénea y de mestizos fruto de la Revolución Nacional del 9 de abril de 1952, fue sustituida por una democracia de corte liberal, representativa e institucional que tenía el desafío político de construir instituciones confiables.

En ese contexto histórico de tendencia liberal que obedecía al restablecimiento del liberalismo en países desarrollados y en algunos países de América Latina, la democracia era redefinida en círculos políticos e intelectuales como “un conjunto de reglas y de procedimientos para la alternancia pacífica y regulada en el poder, más bien neutros con respecto a los fines de la política pública que pudiese aplicar cada gobierno” (Romero Ballivian, 2011, págs. 95, 96)

Bajo el paraguas de la nueva lógica de Estado, en el periodo 1989-1992 durante el mandato constitucional del Lic. Jaime Paz Zamora (líder del MIR), se generó un espacio de reformas políticas y electorales que serían materializadas a través del consenso entre el oficialismo y la oposición a lo largo de cuatro mandatos constitucionales consecutivos²¹ hasta el año 2002. Dichas reformas que constituían la hoja de ruta de la política boliviana, tenían el objetivo de consolidar la democracia a partir de la implementación de las siguientes medidas:

- 1) La introducción de diputados uninominales para mejorar la representatividad de los partidos y la imagen del Honorable Congreso de la República;
- 2) El establecimiento de un umbral del 3% de votos válidos para que un Partido Político acceda a escaños parlamentarios y conserve su personalidad jurídica;

²¹ El MIR con Jaime Paz Zamora (1989-1993), el MNR con Gonzalo Sanchez de Lozada (1993-1997) y ADN inicialmente con Hugo Banzer Suárez (1997-2001) y posteriormente Jorge Quiroga Ramírez (2001-2002).

- 3) La aprobación de una ley electoral que establezca el principio de preclusión, el cual evite la manipulación de los resultados electorales;
- 4) La modificación del sistema de elección de Vocales de la Corte Nacional Electoral (CNE); y
- 5) La aprobación de la Ley de Partidos Políticos de 1999 con la finalidad de institucionalizar a los Partidos Políticos a través de las condiciones de reconocimiento de sus personalidades jurídicas, las reglas de democracia interna, los recursos de queja ante la CNE y la subvención pública (cuyo antecedente inmediato es la polémica reforma del 17 de marzo de 1997 a la Ley Electoral).

4.2. ORIGEN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN BOLIVIA A TRAVÉS DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS

Se debe señalar que la discusión del Financiamiento Político se remonta a la adopción institucional de la nueva lógica democrática implementada a partir de 1982, momento en el cual comienza el periodo que tenía la pretensión de que los Partidos Políticos tengan un rol fundamental en el sistema democrático.

En ese marco, es evidente que la relativa pérdida de legitimidad y credibilidad de los Partidos Políticos, la persistencia de patrones caudillistas y patrimonialistas en dichas organizaciones partidarias, la falta de transparencia y control del gasto de los Partidos en campañas electorales, el peligro de que dinero del narcotráfico penetre a los Partidos provocando un serio daño a las instituciones del Estado y la necesidad de institucionalizar el rol de los Partidos Políticos en el sistema democrático, constituyeron problemas internos que enfrentó el Sistema de Partidos boliviano y consolidaron el hito fundamental para dar origen al Financiamiento Estatal destinado a las Organizaciones Políticas.

Además, el proceso de institucionalización de la democracia no solo obedeció a una dinámica interna, también a una tendencia internacional apoyada por instituciones internacionales como el Centro de Asesoramiento y Promoción Electoral (CAPEL), el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA), el Instituto Internacional para Sistemas Electorales

(IFES), los países desarrollados a través de sus instancias de cooperación, la Organización de Estados Americanos (OEA) y fundaciones partidarias internacionales particularmente alemanas.

Asimismo, Del Castillo (1991) establece que fueron de relevancia las discusiones de los problemas comunes que se habían presentado en las democracias modernas y que el Financiamiento Estatal había tratado de resolverlos para equilibrar las desigualdades entre las distintas fuerzas y opciones políticas garantizando la igualdad de oportunidades en la Competencia Política y creando condiciones para que los Partidos Políticos en función de gobierno no estén sometidos a grupos de presión y al tráfico de influencias. (Citado en Mayorga, s.f., pag. 3)

En este escenario, pese a los problemas del Sistema de Partidos boliviano, tiene sentido la afirmación de que “hasta las elecciones generales de junio de 1997, los partidos políticos financiaron sus actividades y campañas electorales de manera exclusiva con donaciones privadas y, estando en función de gobierno, con fondos extraídos del aparato y de las empresas estatales” (Mayorga, s.f.).

Sin embargo, los Partidos Políticos lograron al final recurrir a dos razones fundamentales para establecer el financiamiento estatal de sus organizaciones:

- 1) Los Partidos Políticos son instituciones de derecho público que tienen como misión fundamental concurrir a la constitución de los poderes públicos a través de elecciones libres; y
- 2) Al dictar normas imperativas y obligatorias, se podría preservar a las instituciones del Estado, a los Partidos y al propio sistema democrático de situaciones peligrosas para la soberanía, independencia y seguridad nacional.

En este sentido, en medio de esta atmósfera de predominio de los Partidos Políticos, ADN tuvo la iniciativa de presentar a la Cámara de Senadores en 1983 un primer proyecto de Ley de Partidos Políticos, el cual no fue considerado por la Cámara de Diputados en razón a la crisis

político-institucional que atravesaba el país. Posteriormente, el año 1992 en el marco del “Acuerdo Nacional para la Reforma y Modernización del Estado” se promovió nuevamente una Ley de Partidos Políticos, la cual tampoco no tuvo una aceptación considerable por las Organizaciones Políticas que pretendían evitar el sometimiento de su funcionamiento al ordenamiento jurídico.

Fue hasta octubre de 1995 que una comisión parlamentaria presento al Congreso un proyecto de ley de reforma adicional a la Ley N°1246, de 5 de Julio de 1991, del Régimen Electoral y sus posteriores modificaciones²², el cual fue aprobado mediante Ley N°1779, de 19 de marzo de 1997, de Reforma y Complementación del Régimen Electoral, reglamentada por el Decreto Supremo N°24556, de 7 de abril de 1997, las cuales establecían por primera vez la figura del financiamiento estatal a los Partidos Políticos como una de las cuestiones esenciales de la reforma del Sistema Político democrático, lo que ulteriormente sería consolidado en la Ley N°1983, de 25 de junio de 1999, de Partidos Políticos.

De lo expuesto, se puede sustentar que:

La aprobación del financiamiento público constituye una dimensión del esfuerzo de institucionalización de la democracia boliviana, y un ejemplo local de un amplio movimiento internacional que consideró que la subvención estatal a las organizaciones políticas contribuye a mejorar las “buenas prácticas” políticas. (Romero Ballivian, 2011, pág. 94)

4.3. DESARROLLO Y SUPRESIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN BOLIVIA

Como se señaló precedentemente, la reforma adicional del año 1997 a la Ley N°1246, poco antes de la elección presidencial de ese año y ejecutado por primera vez en esa oportunidad, dio inicio

²² Leyes N°1453, de 15 de febrero de 1992; N°1475, de 2 de abril de 1993; y N°1500, de 8 de octubre de 1993.

al financiamiento público otorgado a las organizaciones políticas, el cual demostraba un “nivel de modernidad del Estado” y representaba una “sobreguarda para el proceso democrático”, que posteriormente sería ratificado por la promulgación de la Ley N°1983, en la gestión 1999.

Empero, pese a los esfuerzos por institucionalizar la democracia, a fines del siglo XX aumentó la insatisfacción con los rendimientos negativos de la economía liberal, la impaciencia con la lentitud de los progresos sociales, el descontento con el Sistema de Partidos excluyente en medio de escándalos de corrupción y donde todas las alianzas parecían posibles, y la paulatina pérdida de convocatoria de los principales Partidos que dominaron el escenario político: MNR, MIR y ADN.

En 2003 la renuncia del Lic. Gonzalo Sánchez de Lozada a la Presidencia de la República tras protestas sociales que dejaron más de sesenta muertos, constituyó el final simbólico de la época dominada por políticas económicas liberales y la democracia representativa.

A partir de ese momento, la iniciativa política e intelectual pasó a un modelo de democracia distinto que consideró insuficiente reglas neutras, árbitros imparciales, instituciones sólidas o elecciones limpias para definir este régimen, en consonancia con las visiones “radicales”, “participativas” o “contrahegemónicas” de la democracia que buscaban un modelo que “supere las inconsistencias lógicas y las limitaciones históricas de la lectura procedimental y minimalista de la democracia” (Romero Ballivian, 2011, pág. 107)

En ese contexto de convulsión social y crisis económica, el gobierno de Carlos Diego Mesa Gisbert el año 2003 no desembolsó los recursos correspondientes al financiamiento del año no electoral a pesar de que había sido aprobado en el Presupuesto General de la Nación e incluso el Ministerio de Hacienda (actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), anticipó su entrega. El año 2004 se entregó el primer 50% de los fondos, antes de la elección municipal, la segunda cuota se entregó el año 2007; además el MAS informó que renunciaba al financiamiento programado para las elecciones municipales de ese año, dando a entender implícitamente que su recepción

caracterizaba a los Partidos “tradicionales”. El año 2005 el Parlamento recortó los porcentajes del financiamiento y entregó el manejo de los recursos a la CNE, para que posteriormente el año 2008 en respuesta a una movilización de minusválidos que exigían apoyo económico del Estado, por iniciativa del Movimiento al Socialismo (MAS) y con la venia de la oposición, se suprima el Financiamiento Público a las Organizaciones Políticas, sin realizar un balance de su funcionamiento, ni una reflexión sobre las implicancias para la democracia.

Es necesario destacar que el Financiamiento Público a organizaciones políticas:

(H)abía constituido una de las piezas importantes del fortalecimiento del sistema de partidos. Su eliminación reflejó que esta prioridad desapareció de la agenda del sistema político. Para el MAS que se encuentra en una posición dominante, habiendo obtenido la mayoría absoluta de los votos válidos en la presidencial de 2005, en la elección de la Asamblea Constituyente de 2006 y en la presidencial de 2009, reconstruir el sistema de partidos significaría fortalecer a la oposición. (Romero Ballivian, 2011, págs. 113, 114)

4.4. RECURSOS DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL (PERIODO 1997-2014)

4.4.1. Recursos destinados al Financiamiento Público Electoral (Periodo 1997-2008)

Durante el periodo comprendido entre los años 1997 y 2008, en el que se encontraba vigente el Financiamiento Público en Bolivia, se llevaron a cabo tres Elecciones Generales (1997, 2002 y 2005), en las cuales de acuerdo a la normativa aplicable descrita en el Capítulo III, se aprobó y desembolsó de forma global a las Organizaciones Políticas los siguientes montos:

TABLA N°1 - MONTOS GLOBALES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL 1997-2008 (En Bs)

ELECCIONES GENERALES	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL		
	Aprobado (FA)	Desembolsado (FD)	No Desembolsado (FND)
1997	62.044.458,00	57.443.655,23	4.600.802,77

ELECCIONES GENERALES	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL		
	Aprobado (FA)	Desembolsado (FD)	No Desembolsado (FND)
2002	73.275.532,00	69.963.478,00	3.312.054,00
2005 ²³	50.679.188,00	37.229.548,58	13.449.639,42

Fuente: Elaboración propia en base a los datos de la Corte Nacional Electoral, 2005 y 2007.

4.4.1.1. Recursos destinados al Financiamiento Público en las Elecciones Generales 1997

En el marco de la normativa jurídica y las fórmulas matemáticas aplicables, se tienen los siguientes montos aprobados, desembolsados y no desembolsados en las Elecciones Generales realizadas en la gestión 1997:

CUADRO N°27 – MONTOS APROBADOS Y DESEMBOLSADOS EN LAS ELECCIONES GENERALES 1997 (En Bs)

INDICADOR	SIGLA	DESCRIPCIÓN
Presupuesto Consolidado	PC	20.681.486.000,00
Financiamiento Público Electoral Aprobado	FA	62.044.458,00
Financiamiento Público Electoral Desembolsado	FD	57.443.655,23,00
Financiamiento Público Electoral No Desembolsado	FND	4.600.802,77
Financiamiento Público Electoral Aprobado – Fase 1	FA1	31.022.229,00
Financiamiento Público Electoral Desembolsado – Fase 1	FD1	27.260.971,23
Financiamiento Público Electoral Aprobado – Fase 2	FA2	31.022.229,00
Financiamiento Público Electoral Desembolsado – Fase 2	FD2	30.182.684,00

Fuente: Elaboración propia en base a los datos de la Corte Nacional Electoral, 2005

Del Financiamiento Público Electoral Aprobado, se destinó a las Organizaciones Políticas en las distintas fases los siguientes montos de acuerdo a los porcentajes de votación obtenidos:

²³ Los montos aprobado y desembolsado en la gestión 2005 fueron destinados a las Elecciones Generales y a las Elecciones de Prefectos indistintamente.

TABLA N°2 – FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL DESEMBOLSADO 1997 (En Bs)

SIGLA	FD-1	%	FD-2	%	FD	%
ADN-NFR-PDC	3.544.954,42 ²⁴	11,43	6.906.499,00	22,26	10.451.453,42	16,85
MNR	10.395.071,67	33,51	5.645.901,00	18,20	16.040.972,67	25,85
CONDEPA-MP	4.433.076,53	14,29	5.322.352,00	17,16	9.755.428,53	15,72
MIR-NM	2.612.071,68	8,42	5.200.909,00	16,77	7.812.980,68	12,59
UCS	4.271.760,93	13,77	4.997.478,00	16,11	9.269.238,93	14,94
IU	0,00	0,00	1.151.394,00	3,71	1.151.394,00	1,86
MBL	1.662.791,47	5,36	958.151,00	3,09	2.620.942,47	4,22
VSB	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EJE – Pachakuti	341.244,53	1,10	0,00	0,00	341.244,53	0,55
PDB	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	27.260.971,23	87,88	30.182.684,00	97,29	57.443.655,23	92,58

Fuente: Elaboración propia en base a los datos de la Corte Nacional Electoral, 2005

4.4.1.2. Recursos destinados al Financiamiento Público en las Elecciones Generales 2002

En el marco de la normativa jurídica y las fórmulas matemáticas aplicables, se tienen los siguientes montos aprobados, desembolsados y no desembolsados en las Elecciones Generales realizadas en la gestión 2002:

CUADRO N°28 – MONTOS APROBADOS Y DESEMBOLSADOS EN LAS ELECCIONES GENERALES 2002 (En Bs)

INDICADOR	SIGLA	DESCRIPCIÓN
Presupuesto Consolidado	PC	29.069.134.273,00
Financiamiento Público Electoral Aprobado	FA	73.275.532,00
Financiamiento Público Electoral Desembolsado	FD	69.963.478,00
Financiamiento Público Electoral No Desembolsado	FND	3.312.054,00
Financiamiento Público Electoral Aprobado – Fase 1	FA1	36.637.766,00
Financiamiento Público Electoral Desembolsado – Fase 1	FD1	34.926.782,00

²⁴ El monto corresponde a la suma del financiamiento desembolsado a ADN y el PDC por el porcentaje obtenido en las Elecciones Generales efectuadas en 1993.

INDICADOR	SIGLA	DESCRIPCIÓN
Financiamiento Público Electoral Aprobado – Fase 2	FA2	36.637.766,00
Financiamiento Público Electoral Desembolsado – Fase 2	FD2	35.036.696,00

Fuente: Elaboración propia en base a los datos de la Corte Nacional Electoral, 2005

Del Financiamiento Público Electoral Aprobado, se destinó a las Organizaciones Políticas en las distintas fases los siguientes montos de acuerdo a los porcentajes de votación obtenidos:

TABLA N°3 – FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL DESEMBOLSADO 2002 (En Bs)

SIGLA	FD-1	%	FD-2	%	FD	%
MNR-MBL	7.800.180,00 ²⁵	21,29	8.228.842,00	22,46	16.029.022,00	21,88
MAS	677.799,00 ²⁶	1,85	7.671.948,00	20,94	8.349.474,00	11,40
NFR	2.692.876,00	7,35	7.660.957,00	20,91	10.353.833,00	14,13
MIR-NM-FRI	6.144.153,00	16,77	5.979.284,00	16,32	12.123.437,00	16,54
MIP	0,00	0	2.231.240,00	6,09	2.231.240,00	3,05
UCS-FSB	5.902.344,00	16,11	2.018.741,00	5,51	7.921.085,00	10,81
ADN	5.422.389,00	14,80	1.245.684,00	3,40	6.668.073,00	9,10
LJ	0,00	0	0,00	0,00	0,00	0,00
PS-1	0,00	0	0,00	0,00	0,00	0,00
MCC	0,00	0	0,00	0,00	0,00	0,00
CONDEPA-MP	6.287.041,00	17,16	0,00	0,00	6.287.041,00	8,58
TOTAL	34.926.782,00	95,33	35.036.696,00	95,63	69.963.478,00	95,48

Fuente: Elaboración propia en base a los datos de la Corte Nacional Electoral, 2005

4.4.1.3. Recursos destinados al Financiamiento Público en las Elecciones Generales 2005

En el marco de la normativa jurídica y las fórmulas matemáticas aplicables, se tienen los siguientes montos aprobados, desembolsados y no desembolsados en las Elecciones Generales realizadas en la gestión 2005:

CUADRO N°29 – MONTOS APROBADOS Y DESEMBOLSADOS EN LAS ELECCIONES GENERALES 2005 (En Bs)

²⁵ Inicialmente el FD-1 fue desembolsado a cada Partido Político por separado.

²⁶ El monto corresponde al porcentaje obtenido por IU en las Elecciones Generales efectuadas en 1997.

INDICADOR	SIGLA	DESCRIPCIÓN
Presupuesto Consolidado	PC	40.543.350.623,00
Financiamiento Público Electoral Aprobado	FA	50.679.188,00
Financiamiento Público Electoral Desembolsado	FD	37.229.548,58
Financiamiento Público Electoral No Desembolsado	FND	13.449.639,42

Fuente: Elaboración propia en base a los datos de la Corte Nacional Electoral, 2007

Del Financiamiento Público Electoral Aprobado, se destinó a las Organizaciones Políticas en las distintas fases los siguientes montos de acuerdo a los porcentajes de votación obtenidos:

TABLA N°4 – FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL DESEMBOLSADO 2005 (En Bs)

SIGLA	FD	%
MNR	9.675.164,00	19,09
NFR	10.597.018,00	20,91
MAS	10.612.222,00	20,94
MIR	2.991.633,35	5,90
MIP	3.086.363,00	6,09
FRI	267.148,23	0,53
TOTAL	37.229.548,58	73,46

Fuente: Elaboración propia en base a los datos de la Corte Nacional Electoral, 2007

4.4.2. Eliminación del Financiamiento Público Electoral (Periodo 2008-2014)

Como se señaló en el presente Capítulo, el año 2008 tras protestas de orden social y en la esfera de un Sistema Político dominado por un solo Partido Político, mediante la promulgación de la Ley N°3925, se eliminó el Financiamiento Público a Partidos Políticos, Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, en los años electorales y no electorales, aspecto jurídico que explica que durante el periodo 2008-2014 el Estado no subvencionó a las Organizaciones Políticas.

CAPÍTULO V

COMPETITIVIDAD ELECTORAL EN BOLIVIA (1997-2014)

En el presente Capítulo, las características y los datos cuantitativos de los procesos electorales efectuados durante el periodo 1997-2014, serán estudiados y comparados a través de la construcción didáctica de dos subperiodos basados en la coexistencia del Financiamiento Privado Electoral con el Financiamiento Público Electoral y la eliminación de este último en la esfera del Sistema Político.

Dicho constructo será abordado mediante la elaboración de una ficha técnica de cada proceso eleccionario comprendido en el periodo señalado y cuadros que muestren los resultados obtenidos por las Organizaciones Políticas, así como la composición del Congreso en los periodos legislativos respectivos, siguiendo el trabajo de Cordero Carraffa (2014) y el trabajo elaborado por el Órgano Electoral Plurinacional (OEP) en coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional) (2010).

5.1. ELECCIONES GENERALES EN EL MARCO DE LA VIGENCIA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO (PERIODO 1997-2008)

Durante el periodo 1997-2008, caracterizado (en lo que corresponde a la investigación) por el Financiamiento Público Electoral, se efectuaron tres procesos electorales: 1997, 2002 y 2005, cuyos resultados en los dos primeros procesos fueron acordados en el seno del Congreso de la República, siendo en 2005 la primera vez que un candidato logra la victoria electoral por mayoría absoluta.

5.1.1. Elecciones Generales 1997

Las Elecciones Generales de 1997, fueron convocadas mediante Decreto Supremo N°24427, de 1 de diciembre de 1996 y se llevaron a cabo el 1 de junio de 1997 con la participación de seis

Organizaciones Políticas y cuatro Alianzas Políticas, cuyo resultado derivó en la elección congresal del Presidente y Vicepresidente de la República, que recayó en la Alianza Política conformada por la ADN, la NFR y el PDC.

CUADRO N°30 – FICHA TÉCNICA DE LAS ELECCIONES GENERALES 1997

ELECCIONES GENERALES 1997	
Norma de convocatoria	Decreto Supremo N°24427, de 1 de diciembre de 1996
Fecha del proceso electoral	1 de junio de 1997
Número de Organizaciones Políticas participantes	10
Tres principales fuerzas electorales	ADN-NFR-PDC (22,26%), MNR (18,20%), CONDEPA-MP (17,16%)
Tres principales fuerzas parlamentarias	ADN-NFR-PDC (27,39%), MNR (19,11%), CONDEPA-MP (14,01%)
Forma de elección de Presidente y Vicepresidente	En aplicación del artículo 90 de la CPE de 1967
Organización Política o Alianza ganadora	ADN-NFR-PDC
Presidente y Vicepresidente electos	Hugo Banzer Suárez – Jorge Quiroga Ramírez
Periodo de mandato	1997-2002
Número de inscritos en el padrón electoral	3.252.501
Número de votos emitidos	2.321.117
Número de votos válidos	2.177.171
Número de votos blancos	76.743
Número de votos nulos	67.203

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del OEP - PNUD - IDEA, 2010.

TABLA N°5 – VOTACIÓN EFECTIVA (VOTOS VÁLIDOS) Y PORCENTAJES – ELECCIONES GENERALES 1997

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS (P, VP, S, DP)	%	VOTOS (DU)	%	COMPOSICIÓN DEL CONGRESO					
					D			S	TOTAL (D+S)	%
					U	P	T			
ADN-NFR-PDC	484.705	22,26	457.470	22,16	18	14	32	11	43	27,39
MNR	396.235	18,20	368.777	17,86	12	14	26	4	30	19,11
CONDEPA-MP	373.528	17,16	289.828	14,04	12	7	19	3	22	14,01
MIR-NM	365.005	16,77	358.004	17,34	12	11	23	7	30	19,11
UCS	350.728	16,11	290.472	14,07	5	16	21	2	23	14,65
IU	80.806	3,71	81.001	3,92	4	0	4	0	4	2,55
MBL	67.244	3,09	130.095	6,30	5	0	5	0	5	3,18
VS	30.212	1,39	34.034	1,65	0	0	0	0	0	0,00
EJE – PACHAKUTI	18.327	0,84	32.493	1,57	0	0	0	0	0	0,00
PDB	10.381	0,48	22.079	1,07	0	0	0	0	0	0,00
TOTAL	2.177.171	100	2.064.253	100	68	62	130	27	157	100

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del OEP - PNUD - IDEA, 2010.

P	Presidente	S	Senadores	DP	Diputados plurinominales	T	Total
VP	Vicepresidente	D	Diputados	DU	Diputados uninominales		

5.1.2. Elecciones Generales 2002

Las Elecciones Generales de 2002, fueron convocadas mediante Decreto Presidencial N°26459, de 22 de diciembre de 2001 y se llevaron a cabo el 30 de junio de 2002 con la participación de siete Organizaciones Políticas y cuatro Alianzas Políticas, cuyo resultado derivó en la elección congresal del Presidente y Vicepresidente de la República, que recayó en la Alianza Política conformada por el MNR y el MBL.

CUADRO N°31 – FICHA TÉCNICA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2002

ELECCIONES GENERALES 2002	
Norma de convocatoria	Decreto Presidencial N°26459, de 22 de diciembre de 2001
Fecha del proceso electoral	30 de junio de 2002
Número de Organizaciones Políticas participantes	11
Tres principales fuerzas electorales	MNR-MBL (22,46%), MAS (20,94%), NFR (20,91%)
Tres principales fuerzas parlamentarias	MNR-MBL (29,94%), MAS (22,29%), NFR (17,20%)
Forma de elección de Presidente y Vicepresidente	En aplicación del artículo 90 de la CPE de 1967
Organización Política o Alianza ganadora	MNR-MBL
Presidente y Vicepresidente electos	Gonzalo Sánchez de Lozada – Carlos Diego Mesa Gisbert
Periodo de mandato	2002-2007
Número de inscritos en el padrón electoral	4.155.055
Número de votos emitidos	2.994.065
Número de votos válidos	2.778.808
Número de votos blancos	130.685
Número de votos nulos	84.572

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del OEP - PNUD - IDEA, 2010.

TABLA N°6 – VOTACIÓN EFECTIVA (VOTOS VÁLIDOS) Y PORCENTAJES – ELECCIONES GENERALES 2002

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS (P, VP, S, DP)	%	VOTOS (DU)	%	COMPOSICIÓN DEL CONGRESO					
					D			S	TOTAL (D+S)	%
					U	P	T			
MNR-MBL	624.126	22,46	601.209	23,91	24	12	36	11	47	29,94
MAS	581.884	20,94	368.672	14,66	14	13	27	8	35	22,29
NFR	581.163	20,91	392.844	15,62	5	20	25	2	27	17,20
MIR-NM-FRI	453.375	16,32	476.107	18,94	15	11	26	5	31	19,75
MIP	169.239	6,09	133.974	5,33	5	1	6	0	6	3,82
UCS-FSB	153.210	5,51	198.057	7,88	0	5	5	0	5	3,18
ADN	94.386	3,40	173.609	6,90	4	0	4	1	5	3,18
LJ	75.522	2,72	63.515	2,53	0	0	0	0	0	0,00
PS-1	18.162	0,65	63.303	2,52	1	0	1	0	1	0,64
MCC	17.405	0,63	20.559	0,82	0	0	0	0	0	0,00
CONDEPA-MP	10.336	0,37	22.458	0,89	0	0	0	0	0	0,00
TOTAL	2.778.808	100,00	2.514.307	100,00	68	62	130	27	157	100,00

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del OEP - PNUD - IDEA, 2010.

P	Presidente	S	Senadores	DP	Diputados plurinominales	T	Total
VP	Vicepresidente	D	Diputados	DU	Diputados uninominales		

5.1.3. Elecciones Generales 2005

Las Elecciones Generales de 2005, fueron convocadas mediante Decretos Supremos N°28228, de 6 de julio de 2005 y N°28429, de 1 de noviembre de 2005, y se llevaron a cabo el 18 de diciembre de 2005 con la participación de ocho Organizaciones Políticas, cuyo resultado (por mayoría absoluta), no requirió la elección congresal del Presidente y Vicepresidente de la República, y recayó en la Organización Política MAS-IPSP.

CUADRO N°32 – FICHA TÉCNICA – ELECCIONES GENERALES 2005

ELECCIONES GENERALES 2005	
Norma de convocatoria	Decreto Supremo N°28228, de 6 de julio de 2005 Decreto Supremo N°28429, de 1 de noviembre de 2005
Fecha del proceso electoral	18 de diciembre de 2005
Número de Organizaciones Políticas participantes	8
Tres principales fuerzas electorales	MAS (53,74%), PODEMOS (28,59%), UN (7,80%)
Tres principales fuerzas parlamentarias	MAS (53,50%), PODEMOS (35,67%), UN (5,73%)
Forma de elección de Presidente y Vicepresidente	Mayoría absoluta de votos
Organización Política o Alianza ganadora	MAS
Presidente y Vicepresidente electos	Juan Evo Morales Ayma – Álvaro Marcelo García Linera
Periodo de mandato	2005-2009
Número de inscritos en el padrón electoral	3.671.152
Número de votos emitidos	3.102.416
Número de votos válidos	2.873.801
Número de votos blancos	124.045
Número de votos nulos	104.570

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del OEP - PNUD - IDEA, 2010.

TABLA N°7 – VOTACIÓN EFECTIVA (VOTOS VÁLIDOS) Y PORCENTAJES – ELECCIONES GENERALES 2005

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS (P, VP, S, DP)	%	VOTOS (DU)	%	COMPOSICIÓN DEL CONGRESO					
					D			S	TOTAL (D+S)	%
					U	P	T			
MAS	1.544.374	53,74	968.120	43,52	45	27	72	12	84	53,50
PODEMOS	821.745	28,59	625.230	28,10	22	21	43	13	56	35,67
UN	224.090	7,80	260.290	11,70	1	7	8	1	9	5,73
MNR	185.859	6,47	179.319	8,06	2	5	7	1	8	5,10
MIP	61.948	2,16	73.499	3,30	0	0	0	0	0	0,00
NFR	19.667	0,68	53.634	2,41	0	0	0	0	0	0,00
FREPAB	8.737	0,30	48.322	2,17	0	0	0	0	0	0,00
USTB	7.381	0,26	16.298	0,73	0	0	0	0	0	0,00
TOTAL	2.873.801	100	2.224.712	100	70	60	130	27	157	100

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del OEP - PNUD - IDEA, 2010.

P	Presidente	S	Senadores	DP	Diputados plurinominales	T	Total
VP	Vicepresidente	D	Diputados	DU	Diputados uninominales		

5.2. ELECCIONES GENERALES EN EL MARCO DE LA ELIMINACION DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO (PERIODO 2009-2014)

Durante el periodo 2009-2014, caracterizado (en lo que corresponde a la investigación) por la eliminación del financiamiento público electoral y la aplicación exclusiva del financiamiento privado, se efectuaron dos procesos electorales: 2009 y 2014, cuyos resultados se lograron por mayoría absoluta de votos.

5.2.1. Elecciones Generales 2009

Las Elecciones Generales de 2009, fueron convocadas mediante Ley N°4021, de 14 de abril de 2009, y se llevaron a cabo el 6 de diciembre de 2009 con la participación de seis Organizaciones Políticas y dos Alianzas Políticas.

CUADRO N°33 – FICHA TÉCNICA – ELECCIONES GENERALES 2009

ELECCIONES GENERALES 2009	
Norma de convocatoria	Ley N°4021, de 14 de abril de 2009, Régimen Electoral Transitorio
Fecha del proceso electoral	6 de diciembre de 2009
Número de organizaciones políticas participantes	8
Tres principales fuerzas electorales	MAS-IPSP (64,22%), PPB-CN (26,46%), UN-CP (5,65%)
Tres principales fuerzas parlamentarias	MAS-IPSP (68,67%), PPB-CN (28,31%), UN-CP (1,81%)
Forma de elección de Presidente y Vicepresidente	Mayoría absoluta de votos
Organización política ganadora	MAS-IPSP
Presidente y Vicepresidente electos	Juan Evo Morales Ayma – Álvaro Marcelo García Linera
Periodo de mandato	2009-2014
Número de inscritos en el padrón electoral	5.139.554
Número de votos emitidos	4.859.440
Número de votos válidos	4.582.786
Número de votos blancos	156.290
Número de votos nulos	120.364

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del OEP - PNUD - IDEA, 2010.

TABLA N°8 – VOTACIÓN EFECTIVA (VOTOS VÁLIDOS) Y PORCENTAJES – ELECCIONES GENERALES 2009

SIGLA	VOTOS NACIONAL (P, VP, S, DP)	%	VOTOS EXTERIOR (P, VP)	%	TOTAL VOTOS	%	VOTACIÓN (DU)	%	VOTOS (DE)	%	COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL						
											D				S	Total (D+S)	%
											U	P	E	T			
MAS-IPSP	2.851.996	63,91	91.213	75,77	2.943.209	64,22	2.050.547	57,30	25.095	77,53	49	33	6	88	26	114	68,67
PPB-CN	1.190.603	26,68	22.192	18,44	1.212.795	26,46	962.648	26,90	4.902	15,14	19	17	1	37	10	47	28,31
UN-CP	255.299	5,72	3.672	3,05	258.971	5,65	260.994	7,29	1.049	3,24	0	3	0	3	0	3	1,81
AS	104.952	2,35	1.075	0,89	106.027	2,31	140.262	3,92	421	1,30	2	0	0	2	0	2	1,20
MUSPA	21.829	0,49	1.428	1,19	23.257	0,51	63.007	1,76	268	0,83	0	0	0	0	0	0	0,00
GENTE	15.388	0,34	239	0,20	15.627	0,34	33.159	0,93	184	0,57	0	0	0	0	0	0	0,00
PULSO	12.635	0,28	360	0,30	12.995	0,28	37.697	1,05	190	0,59	0	0	0	0	0	0	0,00
BSD	9.709	0,22	196	0,16	9.905	0,22	30.054	0,84	260	0,80	0	0	0	0	0	0	0,00
TOTAL	4.462.411	100	120.375	100	4.582.786	100	3.578.368	100	32.369	100	70	53	7	130	36	166	100

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del OEP - PNUD - IDEA, 2010.

P	Presidente	S	Senadores	DP	Diputados plurinominales	DE	Diputados especiales
VP	Vicepresidente	D	Diputados	DU	Diputados uninominales	T	Total

5.2.2. Elecciones Generales 2014

Las Elecciones Generales de 2014, fueron convocadas por el Tribunal Supremo Electoral en el marco de sus atribuciones establecidas en la Ley N°026, mediante Resolución TSE-RSP N°0146/2014, de 28 de abril de 2014, y se llevaron a cabo el 12 de octubre de 2014 con la participación de cinco Organizaciones Políticas.

CUADRO N°34 – FICHA TÉCNICA – ELECCIONES GENERALES 2014

ELECCIONES GENERALES 2014	
Norma de convocatoria	Resolución TSE-RSP N°0146/2014, de 28 de abril de 2014
Fecha del proceso electoral	12 de octubre de 2014
Número de organizaciones políticas participantes	5
Tres principales fuerzas electorales	MAS-IPSP (61,36%), UD (24,23%), PDC (9,04%)
Tres principales fuerzas parlamentarias	MAS-IPSP (68,07%), UD (24,70%), PDC (7,23%)
Forma de elección de Presidente y Vicepresidente	Mayoría absoluta de votos
Organización política ganadora	MAS-IPSP
Presidente y Vicepresidente	Juan Evo Morales Ayma – Álvaro Marcelo García Linera
Periodo de mandato	2014-2019
Número de inscritos en el padrón electoral	6.243.138
Número de votos emitidos	5.487.676
Número de votos válidos	5.171.428
Número de votos blancos	108.187
Número de votos nulos	208.061

Fuente: Elaboración propia en base a datos del OEP, s.f.

TABLA N°9 – VOTACIÓN EFECTIVA (VOTOS VÁLIDOS) Y PORCENTAJES – ELECCIONES GENERALES 2014

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTACIÓN NACIONAL (P, VP, S, DP)	%	VOTACIÓN EN EL EXTERIOR (P, VP)	%	VOTACIÓN NACIONAL Y EN EL EXTERIOR	%	VOTACIÓN (DU)	%	VOTACIÓN (DE)	%	COMPOSICIÓN DEL CONGRESO						
											D				S	Total (D+S)	%
											U	P	E	T			
MAS-IPSP	3.057.618	61,01	115.686	72,29	3.173.304	61,36	2.181.324	52,24	22.851	70,86	49	33	6	88	25	113	68,07
UD	1.228.634	24,52	24.654	15,40	1.253.288	24,23	1.129.826	27,06	6.834	21,19	12	19	1	32	9	41	24,70
PDC	454.233	9,06	13.078	8,17	467.311	9,04	390.118	9,34	218	0,68	2	8	0	10	2	12	7,23
MSM	135.997	2,71	4.288	2,68	140.285	2,71	317.699	7,61	1.324	4,11	0	0	0	0	0	0	0,00
PVB-IEB	134.906	2,69	2.334	1,46	137.240	2,65	156.784	3,75	1.021	3,17	0	0	0	0	0	0	0,00
TOTAL	5.011.388	100	160.040	100	5.171.428	100	4.175.751	100	32.248	100	63	60	7	130	36	166	100

Fuente: Elaboración propia en base a datos del OEP, s.f.

P	Presidente	S	Senadores	DP	Diputados plurinominales	DE	Diputados especiales
VP	Vicepresidente	D	Diputados	DU	Diputados uninominales	T	Total

5.3. NIVEL DE COMPETITIVIDAD DE LAS ELECCIONES GENERALES (1997-2014)

De acuerdo a las fórmulas matemáticas mediante las cuales se obtiene el MV, el FO y la DV que derivan en el IC, se tienen los siguientes porcentajes y rangos correspondientes a las Elecciones Generales comprendidas en el periodo 1997-2014:

a) Margen de Victoria (MV) de las Elecciones Generales (1997-2014)

TABLA N°10 – MARGEN DE VICTORIA – ELECCIONES GENERALES 1997-2014

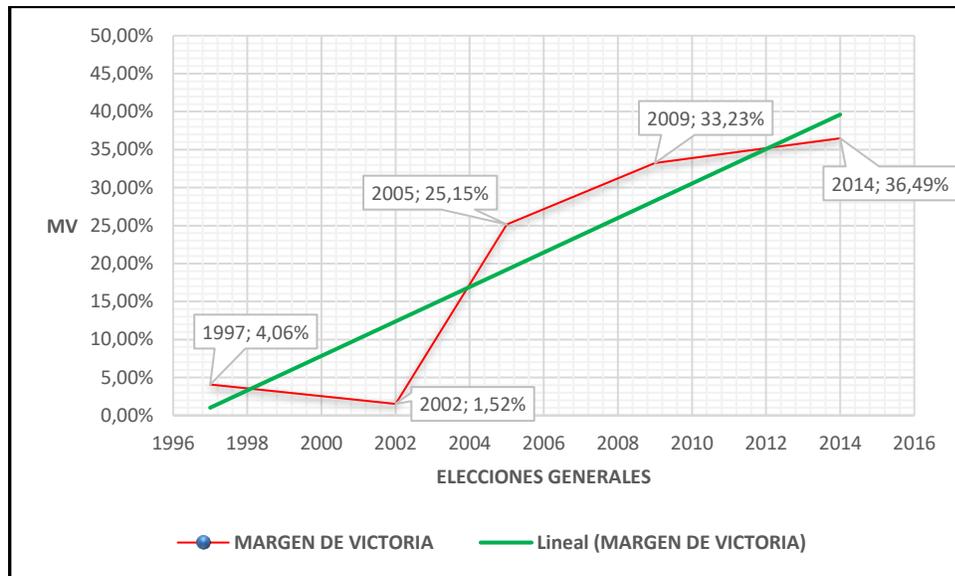
ELECCIONES GENERALES	MARGEN DE VICTORIA	DISTANCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO PARTIDO
1997	4,06%	Altamente disputado
2002	1,52%	Altamente disputado
2005	25,15%	Medianamente disputado
2009	33,23%	Poco disputado
2014	36,49%	Poco disputado

Fuente: Elaboración propia

Del cuadro precedente, se puede observar que las Elecciones Generales llevadas a cabo en las gestiones 1997 y 2002, fueron “altamente disputadas”; en la gestión 2005 fueron “medianamente disputadas”; y en las gestiones 2009 y 2014, fueron “poco disputadas”.

En este contexto, la siguiente gráfica muestra una tendencia creciente respecto a los datos del MV, la cual se traduce en que dentro de un rango del 0 al 100, mientras más bajo sea el valor del indicador, más competitiva es la Elección.

FIGURA N°9 – MARGEN DE VICTORIA – ELECCIONES GENERALES 1997-2014



Fuente: Elaboración propia

b) Índice de Fuerza de la Oposición (FO) de las Elecciones Generales (1997-2014)

TABLA N°10 – ÍNDICE DE FUERZA DE LA OPOSICIÓN – ELECCIONES GENERALES 1997-2014

ELECCIONES GENERALES	ÍNDICE DE FUERZA DE LA OPOSICIÓN	PESO ELECTORAL DE LA OPOSICIÓN
1997	78,85%	Muy alta
2002	30,39%	Alta
2005	9,76%	Baja
2009	6,06%	Baja
2014	11,78%	Baja

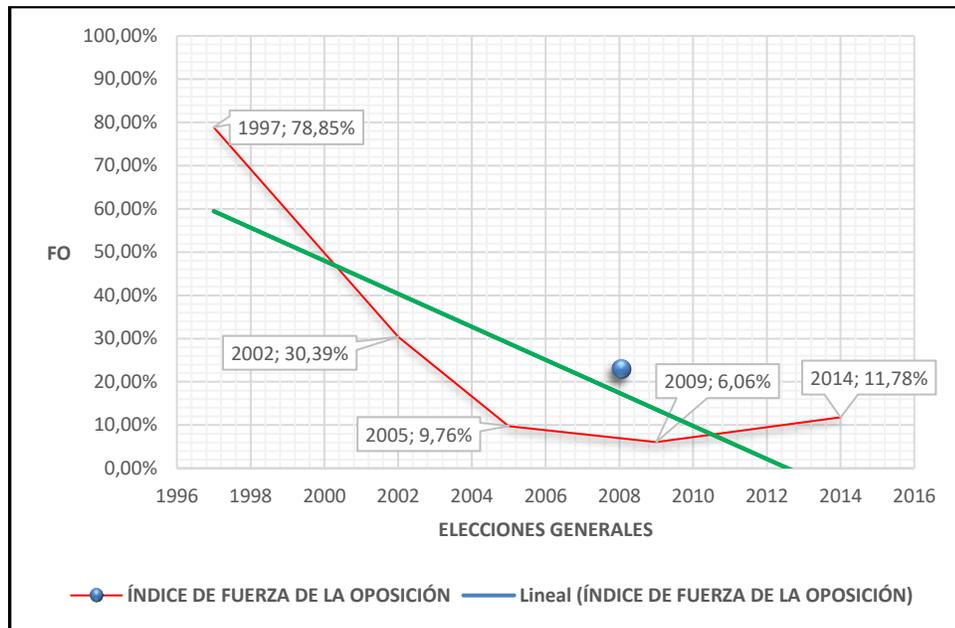
Fuente: Elaboración propia

Del cuadro precedente, se puede observar que las Elecciones Generales llevadas a cabo en la gestión 1997 tuvieron un peso electoral de la oposición “muy alta”; en la gestión 2002, “alta”; y en las gestiones 2005, 2009 y 2014, “baja”.

En este contexto, la siguiente gráfica muestra una tendencia decreciente respecto a los datos del FO, la cual se traduce en que dentro de un rango del 0 al 100, mientras más alto sea el valor del

indicador, más poderosos son los Partidos de oposición en conjunto y, por tanto, más competitivo es el Sistema de Partidos.

FIGURA N°10 – ÍNDICE DE FUERZA DE LA OPOSICIÓN – ELECCIONES GENERALES 1997-2014



Fuente: Elaboración propia

c) Diferencia entre el Número de Victorias por Partido (DV) de las Elecciones Generales (1997-2014)

TABLA N°11 – DIFERENCIA ENTRE EL NÚMERO DE VICTORIAS POR PARTIDO – ELECCIONES GENERALES 1997-2014

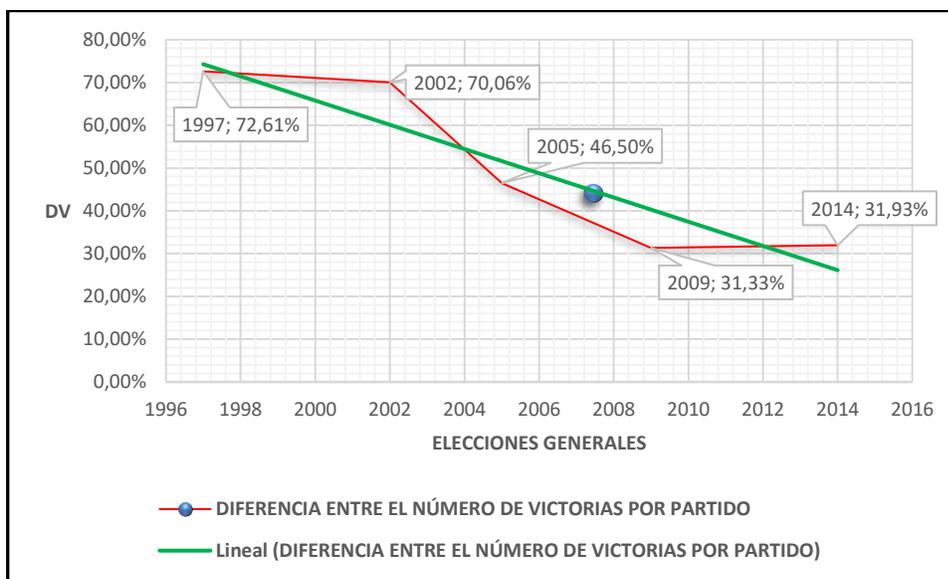
ELECCIONES GENERALES	DIFERENCIA ENTRE EL NÚMERO DE VICTORIAS POR PARTIDO	GRADO DE CONCENTRACIÓN
1997	72,61%	Muy diseminado
2002	70,06%	Muy diseminado
2005	46,50%	Diseminado
2009	31,33%	Medianamente concentrado
2014	31,93%	Medianamente concentrado

Fuente: Elaboración propia

Del cuadro precedente, se puede observar que las Elecciones Generales llevadas a cabo en las gestiones 1997 y 2002, tuvieron un grado de concentración “muy diseminado”; en la gestión 2005 el grado de concentración fue “diseminado”; y en las gestiones 2009 y 2014, fue “medianamente concentrado”.

En este contexto, la siguiente gráfica muestra una tendencia decreciente respecto a los datos del DV, la cual se traduce en que dentro de un rango del 0 al 100, mientras más alto sea el valor del indicador, menos concentradas están las victorias en un Partido o, en otras palabras, mejor distribuidas están entre los Partidos.

FIGARA N°11 – DIFERENCIA ENTRE EL NÚMERO DE VICTORIAS POR PARTIDO – ELECCIONES GENERALES 1997-2014



Fuente: Elaboración propia

d) Indicador Compuesto de Competitividad (IC) de las Elecciones Generales (1997-2014)

TABLA N°12 – INDICADOR COMPUESTO DE COMPETITIVIDAD – ELECCIONES GENERALES 1997-2014

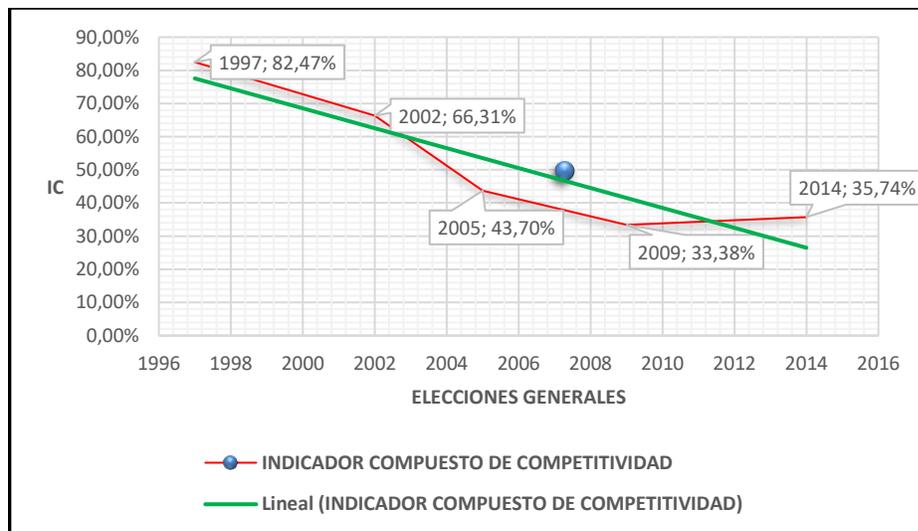
ELECCIONES GENERALES	INDICADOR COMPUESTO DE COMPETITIVIDAD	GRADO DE COMPETITIVIDAD
1997	82,47%	Muy alto
2002	66,31%	Alto
2005	43,70%	Medio
2009	33,38%	Bajo
2014	35,74%	Bajo

Fuente: Elaboración propia

Del cuadro precedente, se puede observar que las Elecciones Generales llevadas a cabo en la gestión 1997 tuvo un grado de competitividad “muy alto”; posteriormente en la gestión 2002 el grado de competitividad fue “alto”; en la gestión 2005 un grado de competitividad “medio”; y en las gestiones 2009 y 2014, “bajo”.

En este contexto, la siguiente gráfica muestra una tendencia decreciente respecto a los datos del IC, la cual se traduce en que dentro de un rango del 0 al 100, mientras más alto sea el valor del indicador, más competitiva es la Elección.

FIGURA N°12 – INDICADOR COMPUESTO DE COMPETITIVIDAD – ELECCIONES GENERALES 1997-2014



Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO VI
INTERPRETACIÓN DE LA CORRELACIÓN DE VARIABLES

En el presente Capítulo se interpretará la correlación entre las dos variables que conforman la hipótesis de la investigación, es decir, el Financiamiento Público Electoral y la Competitividad Electoral de las Elecciones Generales comprendidas en el periodo 1997 y 2014.

6.1. CORRELACIÓN DE VARIABLES EN LAS ELECCIONES GENERALES (PERIODO 1997-2008)

TABLA N°13 – CORRELACIÓN DE VARIABLES – ELECCIONES GENERALES (PERIODO 1997-2008)

ELECCIONES GENERALES	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL DESEMBOLSADO (En Bs)	INDICADOR COMPUESTO DE COMPETITIVIDAD	GRADO DE COMPETITIVIDAD
1997	57.443.655,23	82,47%	Muy alto
2002	69.963.478,00	66,31%	Alto
2005	37.229.548,58 ²⁷	43,70%	Medio

Fuente: Elaboración propia

Del cuadro precedente, respecto a la correlación de variables independiente y dependiente, se puede observar que:

- a) El Estado aprobó un presupuesto para el financiamiento de las campañas electorales destinado a las Organizaciones y Alianzas Políticas que participaron en las Elecciones Generales efectuadas en las gestiones 1997, 2002 y 2005.
- b) El IC muestra que las Elecciones Generales 1997, 2002 y 2005 tuvieron un grado de competitividad “muy alto”, “alto” y “medio”, respectivamente.

En este sentido, se demuestra que la existencia de recursos públicos erogados para el financiamiento de campañas electorales efectuadas por las Organizaciones y Alianzas Políticas,

²⁷ Como se señaló, el monto aprobado y desembolsado en la gestión 2005 fue destinado para llevar a cabo las Elecciones Generales y a las Elecciones de Prefectos simultáneamente.

tiene directa relación con el grado de competitividad electoral de las Elecciones Generales comprendidas en el periodo 1997-2008.

6.2. CORRELACIÓN DE VARIABLES EN LAS ELECCIONES GENERALES (PERIODO 2009-2014)

TABLA N°14 – CORRELACIÓN DE VARIABLES – ELECCIONES GENERALES (PERIODO 2009-2014)

ELECCIONES GENERALES	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL DESEMBOLSADO (En Bs)	INDICADOR COMPUESTO DE COMPETITIVIDAD	GRADO DE COMPETITIVIDAD
2009	0,00	33,38%	Bajo
2014	0,00	35,74%	Bajo

Fuente: Elaboración propia

Del cuadro precedente, respecto a la correlación de variables independiente y dependiente, se puede observar que:

- a) El Estado no aprobó un presupuesto para el financiamiento de las campañas electorales en las Elecciones Generales efectuadas en las gestiones 2009 y 2014.
- b) El IC muestra que las Elecciones Generales 2009 y 2014 tuvieron un grado de competitividad “bajo”.

En este sentido, se demuestra que la inexistencia de recursos públicos para el financiamiento de campañas electorales, tiene directa relación con el grado de competitividad electoral de las Elecciones Generales comprendidas en el periodo 2009-2014.

6.3. CORRELACIÓN DE VARIABLES DE ESTUDIO

A partir de los datos consolidados respecto al Financiamiento Público Electoral y la Competitividad Electoral en las Elecciones Generales comprendidas en el periodo 1997-2014, se tiene la siguiente gráfica comparativa en la cual se demuestra una correlación directa entre la variable independiente y la variable dependiente:

FIGURA N°13 – COMPARACIÓN DE RELACIÓN DE VARIABLES – ELECCIONES GENERALES 1997-2014



Fuente: Elaboración propia

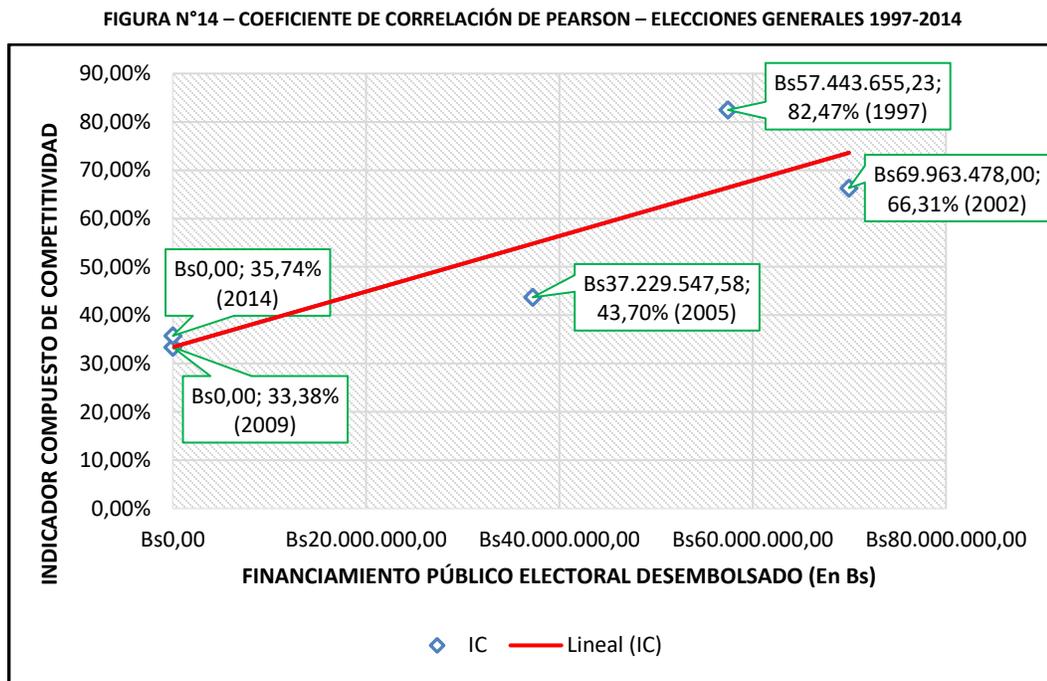
Al respecto, del grafico comparativo precedente, se puede observar que:

- a) Las Elecciones Generales 1997, 2002 y 2005 en las cuales el Estado erogó recursos económicos para las campañas electorales, fueron competitivas.
- b) Las Elecciones Generales 2009 y 2014, en las cuales el Estado no erogó recursos económicos, no fueron competitivas.

En este contexto, a partir de las Elecciones Generales 1997 hasta las Elecciones Generales 2014, se puede evidenciar una tendencia decreciente de la Competitividad Electoral calculada a partir del IC, considerando el papel del Financiamiento Público Electoral.

Por otra parte, utilizando el Coeficiente de Correlación de Pearson con el objeto de medir la asociación entre la variable independiente y la variable dependiente en función a los datos del Financiamiento Público Electoral y los resultados de las Elecciones Generales comprendidas en el periodo 1997-2014, se puede determinar lo siguiente:

- Las variables independiente y dependiente son variables aleatorias cuantitativas.
- El grado de asociación entre las dichas variables es de $r = 0,87$ (rango 0 a +1).
- El precitado grado de asociación significa que existe estadísticamente una correlación positiva alta entre ambas variables, lo cual se traduce en que, a mayor Financiamiento Público Electoral, mayor Competitividad Electoral y viceversa, tal cual se puede observar en la siguiente figura:



Fuente: Elaboración propia

CONCLUSIONES

De acuerdo a lo expuesto en los Capítulos precedentes y considerando la metodología mixta utilizada a lo largo de la investigación a efecto de comprobar la hipótesis derivada del problema planteado a partir del cumplimiento de los objetivos, se concluye lo siguiente:

- 1) Existe una extensa literatura internacional sobre el Financiamiento Político elaborada tanto por autores expertos en la temática, como por organismos multilaterales. Sin embargo, la Competencia Electoral en sus dos dimensiones (competitividad y no competitividad) no es un tema ampliamente estudiado desde un enfoque tanto cualitativo como cuantitativo.
- 2) Cada proceso electoral llevado a cabo durante el periodo 1997-2014, (Elecciones Generales 1997, 2002, 2005, 2009 y 2014), se llevó a cabo bajo un marco normativo jurídico diferente, en el cual se puede apreciar un periodo en el cual estuvo legalmente vigente el Financiamiento Público Electoral (1997-2008) y otro periodo en el cual se dejó sin efecto dicho financiamiento (2008-2014).
- 3) El Financiamiento Político tanto electoral como permanente que fue otorgado por el Estado a las Organizaciones Políticas, derivó de una álgida y extensa discusión en el seno del Congreso tras la instauración de la democracia representativa (1982), con la finalidad de institucionalizar el modelo democrático y fortalecer a las dichas Organizaciones constituidas como personas de derecho público.

Sin embargo, a comienzos del siglo XXI, el Estado boliviano se vio sumergido en una crisis política traducida en la deslegitimidad del Sistema de Partidos y en una crisis socioeconómica derivada del modelo económico neoliberal, lo cual influyó determinadamente en la eliminación del Financiamiento Público Electoral el año 2008.
- 4) Utilizando el Indicador Compuesto de Competitividad con el objeto de comparar el nivel de Competitividad Electoral de las Elecciones Generales comprendidas en el periodo 1997-2008 con relación a las Elecciones Generales comprendidas en el periodo 2009-2014, se establece que el primer periodo tiene un grado de competitividad que oscila entre muy alto, alto y medio, y el segundo periodo tiene un grado de competitividad bajo, lo cual se

configura en una tendencia decreciente de la Competitividad Electoral en el periodo estudiado.

- 5) Existe una relación directa o en términos estadísticos, una correlación positiva alta entre el Financiamiento Público Electoral y la Competitividad Electoral en el entendido de que en el periodo comprendido entre los años 1997 y 2008 (en el cual se encontraba vigente dicho Financiamiento), las Elecciones Generales 1997, 2002 y 2005 tuvieron un grado de competitividad de rango muy alto, alto y medio, respectivamente, sin embargo, en el periodo comprendido entre los años 2009 y 2014 (en el cual se eliminó el mencionado Financiamiento), las Elecciones Generales 2009 y 2014 tuvieron un grado de competitividad de rango bajo.

En este contexto, se comprueba la hipótesis de la investigación, determinando que la eliminación del Financiamiento Público Electoral en Bolivia, ha restringido el nivel de Competitividad Electoral de las Elecciones Generales 2009 y 2014, con relación a las Elecciones Generales comprendidas en el periodo 1997-2008.

RECOMENDACIONES

Conforme lo expuesto en la presente investigación se recomienda lo siguiente:

- 1) Abordar el tema objeto de estudio, utilizando otros instrumentos de medición de la Competitividad Electoral y una delimitación temporal que considere la implementación del Fortalecimiento Público establecido en la Ley N°1096, de 1 de septiembre de 2018, de Organizaciones Políticas. (Recomendación metodológica)
- 2) Continuar el desarrollo de investigaciones en espacios de la Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública de la Universidad Mayor de San Andrés, respecto a la importancia, el rol y la incidencia del dinero en la política. (Recomendación académica)
- 3) Aplicar los resultados de la investigación y de investigaciones futuras que tengan por objeto el Financiamiento Político y la Competitividad Electoral, en la implementación de políticas públicas por parte del Órgano Electoral y la elaboración de normativa específica por parte de la Asamblea Legislativa Plurinacional, que tienda a incrementar la competencia equitativa de los procesos electorales en el Estado boliviano. (Recomendación práctica)

REFERENCIAS

- Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional. (2003). *Manual de Financiamiento de la Actividad Política: Una Guía para Fomentar la Transparencia en las Democracias Emergentes*. Washington, D.C.
- Arias López, B. W. (2010). *Teoría Constitucional y Nueva Constitución Política del Estado*. La Paz, Bolivia: Capacitación y Derechos Ciudadanos.
- Arnoletto, E. J. (2007). *Glosario de Conceptos Políticos Usuales*. Argentina: Eumed.net.
- Bobbio, N. (2002). *Diccionario de Política* (13° ed.). Mexico: Siglo XXI.
- Carta Democrática Interamericana. (11 de Septiembre de 2011).
- Cartier-Bresson, J. (2010). Dinero y política: un esbozo analítico acerca de la economía política del clientelismo. *Nueva Sociedad*, 86. Recuperado el 24 de Junio de 2019, de https://nuso.org/media/articles/downloads/3674_1.pdf
- Casas, K., & Zovatto, D. (2010). Para llegar a tiempo: apuntes sobre regulación del financiamiento político en América Latina. *Nueva Sociedad*(255), 49.
- Cordero Carraffa, C. H. (2014). *Elecciones en Bolivia: del Sistema Liberal Representativo al Sistema Liberal Comunitario*. La Paz, Bolivia: Konrad Adenahuer Stiftung.
- Corte Nacional Electoral. (Octubre de 2005). Boletín Estadístico N° 4. (T. U. Austin, Recopilador) Recuperado el 12 de Mayo de 2020, de repositories.lib.utexas.edu
- Corte Nacional Electoral. (Julio de 2007). Boletín Estadístico N°2. *Financiamiento a los Partidos Políticos*. (T. U. Austin, Recopilador) Recuperado el 12 de Mayo de 2020, de repositories.lib.utexas.edu
- Díaz Pinzón, J. (2008). *Regímenes y Sistemas Políticos*. Bogotá D.C.: Escuela Superior de Administración Pública.
- Duverger, M. (1973). *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional: Los Grandes Sistemas Políticos*. Paris, Francia: Universidad de Francia.
- Ferreira Rubio, D. (Septiembre de 2012). Garantía de la Equidad en la Competencia Electoral y Financiamiento de la Política. *Cuadernos de CAPEL. Construyendo las Condiciones de Equidad en los Procesos Electorales*(57), 176.

- Fundación Jubileo. (2008). *Guía para la interpretación y el análisis del Presupuesto General de la Nación*. La Paz, Bolivia.
- Gangas, P. (2007). *Los Partidos Políticos*. Obtenido de <https://campus.usal.es/~dpublico/areacp/materiales/Lospartidospoliticos.pdf>
- González, O. (19 de Julio de 2016). Coeficiente de Correlación de Pearson y Spearman. República Bolivariana de Venezuela.
- Ley N° 1096. (1 de Septiembre de 2018). Ley de Organizaciones Políticas. Bolivia: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Ley N° 1983. (25 de Junio de 1999). Ley de Partidos Políticos (Abrogada). Bolivia: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Ley N° 2771. (7 de Julio de 2004). Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas. Bolivia: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Mayorga, R. A. (s.f.). *Análisis comparativo sobre financiamiento de campañas y partidos políticos Bolivia*. Unidad para la promoción de la Democracia / OEA-International IDEA.
- Méndez de Hoyos, I. (2003). Competencia y competitividad electoral en México: 1977-1997. *Política y Gobierno*, X(1).
- Méndez de Hoyos, I. (2003). Competencia y Competitividad Electoral: Dos Conceptos Clave de la Transición Democrática.
- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. (2019). Presupuesto Ciudadano 2019. La Paz, Bolivia.
- Nohlen, D. (1995). *Elecciones y Sistemas Electorales*. Caracas, Venezuela: Nueva Sociedad.
- OEP - PNUD - IDEA. (2010). *Atlas Electoral de Bolivia* (Vol. 1). La Paz, Bolivia: Proyecto de Fortalecimiento Democrático, PNUD - Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE).
- OEP. (s.f.). *Organo Electoral Plurinacional*. Recuperado el 12 de Mayo de 2020, de <https://www.oep.org.bo/procesos-electorales-y-consultas/elecciones-generales/elecciones-generales-2014-2/>
- Organizacion de Estados Americanos (OEA). (s.f.). Introducción al Financiamiento de la Política y de las Campañas Electorales en las Américas.

- Organización de los Estados Americanos (OEA). (2012). *Observando los Sistemas de Financiamiento Político-Electoral: Un Manual para las Misiones de Obsevación Eectoral de la OEA*. Washington, D.C., Estados Unidos de América.
- QuestionPro. (s.f.). Recuperado el 26 de Octubre de 2021, de <https://www.questionpro.com>
- Raffino, M. E. (9 de febrero de 2019). *Concepto.de*. Recuperado el 28 de agosto de 2019, de <https://concepto.de/gobierno/>
- Restrepo, L., & González, J. (2007). De Pearson a Spearman. *Revista Colombiana de Ciencias Pecuarias*.
- Ribera Aburto, S. (2012). Contando Pesos. Gastos y Votos en las Elecciones Municipales en Chile 2008. *Búsquedas Políticas*, 1(1), 96.
- Roldan, P. N. (2019). *Economipedia*. Recuperado el 18 de Junio de 2019, de <https://economipedia.com/definiciones/finanzas.html>
- Romero Ballivian, S. (2011). La corta y sobresaltada historia del financiamiento público a los partidos políticos en Bolivia. En F. d. Latina, *Gutierrez, Pablo; Zovatto, Daniel* (pág. 642). Washington, D.C.: Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral.
- Sánchez Ramos, M. A. (17 de Febrero de 2006). Niveles de Competitividad Electoral, el Caso de los Estados de México y Morelos. (U. A. México, Ed.) *Espacios Públicos*, 9, 58-103. Obtenido de <http://redalyc.org/articulo.oa?id=67601706>
- Sartori, G. (1976). *Partidos y sistemas de partidos: marco para un análisis*.
- Sevilla, A., & Pedrosa, S. J. (2019). *Economipedia*. Recuperado el 18 de Junio de 2019, de <https://economipedia.com/definiciones/dinero.html>
- Significados.com*. (12 de Febrero de 2019). Recuperado el 10 de Julio de 2019, de <https://www.significados.com/financiamiento/>
- Sistema de Partidos. (s.f.). Recuperado el 2019 de Septiembre de 3, de http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ladi/aguilar_t_md/capitulo1.pdf
- The Economy Journal. (s.f.). *¿Qué es un Partido Político?* Recuperado el 30 de Agosto de 2019, de <https://www.theeconomyjournal.com/texto-diario/mostrar/591661/partido-politico>

Velasco Portillo, O. R. (s.f.). *¿Reglas Fiscales en el manejo de las Notas de Crédito Fiscal?. El Caso de Bolivia*. La Paz, Bolivia. Recuperado el 2020 de Mayo de 14, de <https://www.cepal.org>